

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014**

ASISTENTES

PRESIDENTE ACCTAL.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN

**CONCEJAL-SECRETARIO
ACCTAL.**

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

D^a SUSANA MOZO ALEGRE

D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **26 de febrero de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Juntas (1^a planta) del Ayuntamiento de Alcorcón, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y los Concejales/as D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ y D^a LAURA PONTES ROMERO.

Asisten a la presente sesión La Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, El Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidente Acctal. da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014 (12/2014).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiséis de febrero de 2014** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/68.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2014.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

2/69.- APROBACIÓN DE LOS GASTOS DE COMUNIDAD DE LOS LOCALES DE PROPIEDAD O CESIÓN DE USO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2014. (EXpte. 31/14).-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS **CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD**

3/70.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA NORMATIVA DE USUARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.-

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

4/71.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. (EXpte. 475/13).-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES **SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA, CONCEJALÍAS DE DEPORTES Y JUVENTUD, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD Y SALUD Y MERCADOS**

5/72.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CRITERIO DE PRECIO. (EXpte. 523/13).-

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES

6/73.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE MAYORES. (EXPTE. 17/2013).-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO

7/74.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR MOTEMA S.L., CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE VALORACIÓN DEFINITIVA DE SU PROPIEDAD, EN EL ÁMBITO DENOMINADO "PARQUE DE LAS PRESILLAS". (EXPTE. 2 CON/05).-

8/75.- APROBACIÓN PRELIMINAR E INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

9/76.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA. PROGERAL IBÉRICA S.A. ESTACIÓN DE SERVICIO CON CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS EN CALLE LAGUNA, 88. (EXPTE. 009-MO/13).-

10/77.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA. MANIPULACIÓN Y RECUPERACIÓN MAREPA S.A.. AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL DE RECICLADO DE PAPEL EN AVDA. SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS, 16. (EXPTE. 011-MO/13).-

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

11/78.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE SUBOFICIAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

12/79.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2013 POR LA OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR, ADSCRITA A ESTA CONCEJALÍA.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veinticuatro de febrero de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la

Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por la Sra. Presidente Acctal. se solicita del Sr. Concejal-Secretario Acctal. si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. A continuación la Sra. Presidente Acctal. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/68.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2014.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 12 de febrero de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

2/69.- APROBACIÓN DE LOS GASTOS DE COMUNIDAD DE LOS LOCALES DE PROPIEDAD O CESIÓN DE USO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2014. (EXPTE. 31/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 21 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LOS GASTOS DE COMUNIDAD DE LOCALES DE PROPIEDAD O CESIÓN DE USO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2014

A la vista de los informes emitidos por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, así como el resto de documentación obrante en el expediente, tengo el honor de proponer a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO: Aprobar un gasto por importe de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (104.578,29 €), para atender los gastos de comunidad correspondientes a los siguientes locales de propiedad o cesión de uso municipal durante el ejercicio 2014:

TITULO	CIF	
PLAZA ONDARRETA Nº 2 LOCAL 1	H-79184693	593,03
C/RECODOS, 1 LOCAL 01	H-79786935	404,69
C/IGLESIA , 7-9-11 (PLAZAS 66, 67, 80, 91, 92, 93, 98, 99, 103, 104)	H-81497471	1.413,05
PARQUE DEL TEIDE, 1 (LOCAL 1 Y 2)	H-80488919	1.271,01
PARQUE DEL TEIDE, 3 (LOCAL 1)	H-80488893	2.341,47
PARQUE DEL TEIDE, 5 (LOCAL 1)	H-80488869	355,96
PARQUE DEL TEIDE, 9 (PLAZAS 296, 297, 298, 299)	H-80488901	853,07
PARQUE DEL TEIDE, 11 (PLAZAS 321, 322, 323)	H-80638117	308,11
PARQUE DEL TEIDE, 17 (LOCAL 2)	H-80641970	352,06
PARQUE DEL TEIDE, 19 (LOCAL)	H-80636301	2.314,44
PARQUE DEL TEIDE, 21 (LOCAL 1 Y 2)	H-80641988	1.553,47
AVDA. LEGANES Y C/ LA PAZ "EL PARQUE" (LOCAL 5,6,7,8)	H-79808010	6.360,87
PARQUE BUJARUELO, 1-19	H-81473183	3.208,68
PLAZA DEL TEJAR 3-10 (LOCAL 2,5,6,9,10)	H-80473861	5.216,54
PARQUE GRANDE, 3 (C-1-11/2) (LOCAL 1)	H-80860877	2.369,51
INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO, 1-15 (C-1-11/9) (LOCAL 13.1-	H-79989653	825,88
LAS FLORES S/Nº (CHALET 1 Y 2)	H-80846926	2.560,32
LIRIOS, 19 (LOCAL 1-P1,P2,P3,P4,P8,P9) VALDERAS III	H-81324915	5.839,96
AVDA. DE LAS FLORES, 1-3 (C-2-3) (LOCAL 1 Y 2)	H-81286148	1.067,53
TRAVESIA DE SAN LUIS ,1 (LOCAL UNO-10, UNO-14)	H-79666475	3.531,43
TABLAS DE DAIMIEL, 2 (C-1-6) (LOCALES 2.1-2.2-3.2-4.1-4.2-5.1-6.2-	H-82427089	7.882,41
PARQUE BUJARUELO, 18-28 (LOCALES 10-11) (C-1-4 CD)	H-82273392	708,96
PASEO CASTILLA, 22-24	H-80364854	249,57
MARIANA PINEDA, 3-5 (PISOS 2º A-2º B)	H-83181230	3.740,13
GARAJE SIERRA ALBARRACÍN, S/Nº (ST-3, PLZ 3 Y ST-4 ,PLZ 4)	G-85464907	357,79
URBANIZACIÓN VALDESOL VII (LIRIOS, ADELFA Y JACINTO) (C-2-5)	H-83170985	5.544,45
NARDOS, 129-145 (C-2-1)	H-82688094	1.442,43
VALDESOL VIII (ADELFAS Y PETRÓLEO) (14 LOCALES)	H-83396143	16.465,2
VALDESOL IX, GARDENIAS, 6 (C-2-6)	H-83523365	4.884,08
ASTORGA, 3 (LOCAL B-2)	H-80887953	433,18
PLAZA DE ESPAÑA, 2 (LOCAL 4 Y PISO 1º C)	H-84328145	1.299,87
PSO. EXTREMADURA, 19	H-79256095	609,60
VALDESOL XI (GARDENIAS 1-19) (C-2-7)	H-84180686	995,05
PASEO DE CASTILLA, 3	H-84733385	192,26
PLAZA ONDARRETA, 3 (LOCAL 2)	H-79513552	1.160,71
LAS VEGAS, 3	H-79178596	718,63
COLÓN, 7 Y 9 (LOCAL B)	H-85938025	487,37
TIMANFAYA, 5 (LOCAL 1 Y 2)	H-80629736	1.219,20
APCO. ALCALDE JOSE ARANDA, PPES ESPAÑA Y PRINCESA SOFIA	F-78467834	1.424,00
PLAZA HERMANDADES, 1	H-86323102	4.599,73
VIRGEN DE ICIAR, 17	H-79575122	692,38
MADRID, 22	H-79514253	458,29
TIMANFAYA, 31 (C-1-13)	G-80632474	487,68
Pº EXTREMADURA, 13	H-79449948	658,36
SAHAGÚN 1 Y 3 Y BELLAS VISTAS, 2	H-81414138	1.463,04
POLVORANCA, 12	04470820-B	740,42
IGLESIA, 30 (LOCAL 1 Y 2)	H-80030778	960,00
IGLESIA, 32	H-80003973	1.200,00

ASTORGA, 11	H-80752355	312,00
POLVORANCA, 66	H-78770310	450,33

SEGUNDO: Una vez presentados los recibos al cobro por las diferentes Comunidades de Propietarios o Usuarios, a la vista de su importe definitivo se efectuarán los reajustes que procedan.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 21 de febrero de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 17 de febrero de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Este Ayuntamiento es propietario y/o titular de un derecho de uso respecto a diferentes locales comerciales y plazas de garaje, derivados del aprovechamiento resultante del plan parcial de San José de Valderas, de adjudicación de diferentes concesiones para la explotación en régimen de concesión de aparcamientos subterráneos de vehículos o bien por título de compra a terceros.

Estos bienes, al formar parte de un inmueble al que le resulta aplicable la Ley de Propiedad Horizontal, generan gastos de comunidad atendiendo a la cuota o coeficiente que le corresponde a cada uno de ellos, según se consigna en la escritura de división horizontal del mismo. Estos gastos de comunidad son presentados periódicamente, bien por las comunidades de propietarios, bien por los administradores de las fincas, y previa su conformidad deben de ser aprobados y abonados. En la relación que a continuación se expresa se ha efectuado una estimación incluyendo posibles incrementos del IPC, sobre la base de los gastos de comunidad del pasado ejercicio 2013, del importe que alcanzarán los gastos de comunidad para el ejercicio 2104:

TITULO	CIF	
PLAZA ONDARRETA Nº 2 LOCAL 1	H-79184693	593,03
C/RECODOS, 1 LOCAL 01	H-79786935	404,69
C/IGLESIA , 7-9-11 (PLAZAS 66, 67, 80, 91, 92, 93, 98, 99, 103, 104)	H-81497471	1.413,05
PARQUE DEL TEIDE, 1 (LOCAL 1 Y 2)	H-80488919	1.271,01
PARQUE DEL TEIDE, 3 (LOCAL 1)	H-80488893	2.341,47
PARQUE DEL TEIDE, 5 (LOCAL 1)	H-80488869	355,96
PARQUE DEL TEIDE, 9 (PLAZAS 296, 297, 298, 299)	H-80488901	853,07
PARQUE DEL TEIDE, 11 (PLAZAS 321, 322, 323)	H-80638117	308,11
PARQUE DEL TEIDE, 17 (LOCAL 2)	H-80641970	352,06
PARQUE DEL TEIDE, 19 (LOCAL)	H-80636301	2.314,44
PARQUE DEL TEIDE, 21 (LOCAL 1 Y 2)	H-80641988	1.553,47
AVDA. LEGANES Y C/ LA PAZ "EL PARQUE" (LOCAL 5,6,7,8)	H-79808010	6.360,87
PARQUE BUJARUELO, 1-19	H-81473183	3.208,68
PLAZA DEL TEJAR 3-10 (LOCAL 2,5,6,9,10)	H-80473861	5.216,54
PARQUE GRANDE, 3 (C-1-11/2) (LOCAL 1)	H-80860877	2.369,51
INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO, 1-15 (C-1-11/9) (LOCAL 13.1-13.7-15.8)	H-79989653	825,88

LAS FLORES S/Nº (CHALET 1 Y 2)	H-80846926	2.560,32
LIRIOS, 19 (LOCAL 1-P1,P2,P3,P4,P8,P9) VALDERAS III	H-81324915	5.839,96
AVDA. DE LAS FLORES, 1-3 (C-2-3) (LOCAL 1 Y 2)	H-81286148	1.067,53
TRAVESÍA DE SAN LUIS ,1 (LOCAL UNO-10, UNO-14)	H-79666475	3.531,43
TABLAS DE DAIMIEL, 2 (C-1-6) (LOCALES 2.1-2.2-3.2-4.1-4.2-5.1-6.2-7.2)	H-82427089	7.882,41
PARQUE BUJARUELO, 18-28 (LOCALES 10-11) (C-1-4 CD)	H-82273392	708,96
PASEO CASTILLA, 22-24	H-80364854	249,57
MARIANA PINEDA, 3-5 (PISOS 2º A-2º B)	H-83181230	3.740,13
GARAJE SIERRA ALBARRACÍN, S/Nº (ST-3, PLZ 3 Y ST-4 ,PLZ 4)	G-85464907	357,79
URBANIZACIÓN VALDESOL VII (LIRIOS, ADELFA Y JACINTO) (C-2-5)	H-83170985	5.544,45
NARDOS, 129-145 (C-2-1)	H-82688094	1.442,43
VALDESOL VIII (ADELFAS Y PETRÓLEO) (14 LOCALES)	H-83396143	16.465,29
VALDESOL IX, GARDENIAS, 6 (C-2-6)	H-83523365	4.884,08
ASTORGA, 3 (LOCAL B-2)	H-80887953	433,18
PLAZA DE ESPAÑA, 2 (LOCAL 4 Y PISO 1º C)	H-84328145	1.299,87
PSO. EXTREMADURA, 19	H-79256095	609,60
VALDESOL XI (GARDENIAS 1-19) (C-2-7)	H-84180686	995,05
PASEO DE CASTILLA, 3	H-84733385	192,26
PLAZA ONDARRETA, 3 (LOCAL 2)	H-79513552	1.160,71
LAS VEGAS, 3	H-79178596	718,63
COLÓN, 7 Y 9 (LOCAL B)	H-85938025	487,37
TIMANFAYA, 5 (LOCAL 1 Y 2)	H-80629736	1.219,20
APCO. ALCALDE JOSE ARANDA, PPES ESPAÑA Y PRINCESA SOFIA	F-78467834	1.424,00
PLAZA HERMANDADES, 1	H-86323102	4.599,73
VIRGEN DE ICIAR, 17	H-79575122	692,38
MADRID, 22	H-79514253	458,29
TIMANFAYA, 31 (C-1-13)	G-80632474	487,68
Pº EXTREMADURA, 13	H-79449948	658,36
SAHAGÚN 1 Y 3 Y BELLAS VISTAS, 2	H-81414138	1.463,04
POLVORANCA, 12	04470820-B	740,42
IGLESIA, 30 (LOCAL 1 Y 2)	H-80030778	960,00
IGLESIA, 32	H-80003973	1.200,00
ASTORGA, 11	H-80752355	312,00
POLVORANCA, 66	H-78770310	450,33

A la vista de todo lo anterior, es preciso aprobar un gasto por importe de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (104.578,29 €) para atender el pago de los diferentes recibos correspondientes a gastos de comunidad anteriormente numerados.

El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone, no existe inconveniente legal alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente resolución:

"PRIMERO: Aprobar un gasto por importe de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (104.578,29 €), para atender los gastos de comunidad correspondientes a los siguientes locales de propiedad o cesión de uso municipal durante el ejercicio 2014:

TITULO	CIF	
PLAZA ONDARRETA Nº 2 LOCAL 1	H-79184693	593,03
C/RECODOS, 1 LOCAL 01	H-79786935	404,69
C/IGLESIA , 7-9-11 (PLAZAS 66, 67, 80, 91, 92, 93, 98, 99, 103, 104)	H-81497471	1.413,05
PARQUE DEL TEIDE, 1 (LOCAL 1 Y 2)	H-80488919	1.271,01
PARQUE DEL TEIDE, 3 (LOCAL 1)	H-80488893	2.341,47
PARQUE DEL TEIDE, 5 (LOCAL 1)	H-80488869	355,96
PARQUE DEL TEIDE, 9 (PLAZAS 296, 297, 298, 299)	H-80488901	853,07
PARQUE DEL TEIDE, 11 (PLAZAS 321, 322, 323)	H-80638117	308,11
PARQUE DEL TEIDE, 17 (LOCAL 2)	H-80641970	352,06
PARQUE DEL TEIDE, 19 (LOCAL)	H-80636301	2.314,44
PARQUE DEL TEIDE, 21 (LOCAL 1 Y 2)	H-80641988	1.553,47
AVDA. LEGANES Y C/ LA PAZ "EL PARQUE" (LOCAL 5,6,7,8)	H-79808010	6.360,87
PARQUE BUJARUELO, 1-19	H-81473183	3.208,68
PLAZA DEL TEJAR 3-10 (LOCAL 2,5,6,9,10)	H-80473861	5.216,54
PARQUE GRANDE, 3 (C-1-11/2) (LOCAL 1)	H-80860877	2.369,51
INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO, 1-15 (C-1-11/9) (LOCAL 13.1-13.7-15.8)	H-79989653	825,88
LAS FLORES S/Nº (CHALET 1 Y 2)	H-80846926	2.560,32
LIRIOS, 19 (LOCAL 1-P1,P2,P3,P4,P8,P9) VALDERAS III	H-81324915	5.839,96
AVDA. DE LAS FLORES, 1-3 (C-2-3) (LOCAL 1 Y 2)	H-81286148	1.067,53
TRAVESIA DE SAN LUIS ,1 (LOCAL UNO-10, UNO-14)	H-79666475	3.531,43
TABLAS DE DAIMIEL, 2 (C-1-6) (LOCALES 2.1-2.2-3.2-4.1-4.2-5.1-6.2-7.2)	H-82427089	7.882,41
PARQUE BUJARUELO, 18-28 (LOCALES 10-11) (C-1-4 CD)	H-82273392	708,96
PASEO CASTILLA, 22-24	H-80364854	249,57
MARIANA PINEDA, 3-5 (PISOS 2º A-2º B)	H-83181230	3.740,13
GARAJE SIERRA ALBARRACÍN, S/Nº (ST-3, PLZ 3 Y ST-4 ,PLZ 4)	G-85464907	357,79
URBANIZACIÓN VALDESOL VII (LIRIOS, ADELFA Y JACINTO) (C-2-5)	H-83170985	5.544,45
NARDOS, 129-145 (C-2-1)	H-82688094	1.442,43
VALDESOL VIII (ADELFAS Y PETRÓLEO) (14 LOCALES)	H-83396143	16.465,29
VALDESOL IX, GARDENIAS, 6 (C-2-6)	H-83523365	4.884,08
ASTORGA, 3 (LOCAL B-2)	H-80887953	433,18
PLAZA DE ESPAÑA, 2 (LOCAL 4 Y PISO 1º C)	H-84328145	1.299,87
PSO. EXTREMADURA, 19	H-79256095	609,60
VALDESOL XI (GARDENIAS 1-19) (C-2-7)	H-84180686	995,05
PASEO DE CASTILLA, 3	H-84733385	192,26
PLAZA ONDARRETA, 3 (LOCAL 2)	H-79513552	1.160,71
LAS VEGAS, 3	H-79178596	718,63
COLÓN, 7 Y 9 (LOCAL B)	H-85938025	487,37
TIMANFAYA, 5 (LOCAL 1 Y 2)	H-80629736	1.219,20
APCO. ALCALDE JOSE ARANDA, PPES ESPAÑA Y PRINCESA SOFIA	F-78467834	1.424,00
PLAZA HERMANDADES, 1	H-86323102	4.599,73
VIRGEN DE ICIAR, 17	H-79575122	692,38
MADRID, 22	H-79514253	458,29
TIMANFAYA, 31 (C-1-13)	G-80632474	487,68

Pº EXTREMADURA, 13	H-79449948	658,36
SAHAGÚN 1 Y 3 Y BELLAS VISTAS, 2	H-81414138	1.463,04
POLVORANCA, 12	04470820-B	740,42
IGLESIA, 30 (LOCAL 1 Y 2)	H-80030778	960,00
IGLESIA, 32	H-80003973	1.200,00
ASTORGA, 11	H-80752355	312,00
POLVORANCA, 66	H-78770310	450,33

SEGUNDO: Una vez presentados los recibos al cobro por las diferentes Comunidades de Propietarios o Usuarios, a la vista de su importe definitivo se efectuarán los reajustes que procedan.”

Alcorcón, 17 de Febrero de 2014.

LA JEFE DE SERVICIO Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 17 de febrero de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO	
			GC	
Nº de fiscalización: 35		Nº Expte. Ctro. Gestor: 31/2014		
Objeto: GASTOS DE COMUNIDAD 2014				
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:	
104.578,29 €	01-933.00-212.00	AD	220140000609	
Plurianual:		Anualidades: 2014: 104.578,29 €		
Código proyecto:		Financiación:		
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:		
	ORDINARIA			
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.				
Observaciones:				

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos</p>
--

plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 17 de febrero de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/P-31/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	----------------------	--

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	93300	21200	22014000682	104.578,29	

GASTOS DE COMUNIDADES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (104.578,29 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. PATRIMONIO 31/14 GASTOS DE COMUNIDAD 2014

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140000609.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/02/2014.EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR un gasto por importe de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (104.578,29 €), para atender los gastos de comunidad correspondientes a los siguientes locales de propiedad o cesión de uso municipal durante el ejercicio 2014:

TITULO	CIF	
PLAZA ONDARRETA Nº 2 LOCAL 1	H-79184693	593,03
C/RECODOS, 1 LOCAL 01	H-79786935	404,69
C/IGLESIA , 7-9-11 (PLAZAS 66, 67, 80, 91, 92, 93, 98, 99, 103, 104)	H-81497471	1.413,0
PARQUE DEL TEIDE, 1 (LOCAL 1 Y 2)	H-80488919	1.271,0
PARQUE DEL TEIDE, 3 (LOCAL 1)	H-80488893	2.341,4
PARQUE DEL TEIDE, 5 (LOCAL 1)	H-80488869	355,96
PARQUE DEL TEIDE, 9 (PLAZAS 296, 297, 298, 299)	H-80488901	853,07
PARQUE DEL TEIDE, 11 (PLAZAS 321, 322, 323)	H-80638117	308,11
PARQUE DEL TEIDE, 17 (LOCAL 2)	H-80641970	352,06
PARQUE DEL TEIDE, 19 (LOCAL)	H-80636301	2.314,4
PARQUE DEL TEIDE, 21 (LOCAL 1 Y 2)	H-80641988	1.553,4
AVDA. LEGANES Y C/ LA PAZ "EL PARQUE" (LOCAL 5,6,7,8)	H-79808010	6.360,8
PARQUE BUJARUELO, 1-19	H-81473183	3.208,6
PLAZA DEL TEJAR 3-10 (LOCAL 2,5,6,9,10)	H-80473861	5.216,5
PARQUE GRANDE, 3 (C-1-11/2) (LOCAL 1)	H-80860877	2.369,5
INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO, 1-15 (C-1-11/9) (LOCAL 13.1-13.2)	H-79989653	825,88
LAS FLORES S/Nº (CHALET 1 Y 2)	H-80846926	2.560,3
LIRIOS, 19 (LOCAL 1-P1,P2,P3,P4,P8,P9) VALDERAS III	H-81324915	5.839,9
AVDA. DE LAS FLORES, 1-3 (C-2-3) (LOCAL 1 Y 2)	H-81286148	1.067,5
TRAVESIA DE SAN LUIS ,1 (LOCAL UNO-10, UNO-14)	H-79666475	3.531,4
TABLAS DE DAIMIEL, 2 (C-1-6) (LOCALES 2.1-2.2-3.2-4.1-4.2-5.1-6.2-6.3)	H-82427089	7.882,4
PARQUE BUJARUELO, 18-28 (LOCALES 10-11) (C-1-4 CD)	H-82273392	708,96
PASEO CASTILLA, 22-24	H-80364854	249,57
MARIANA PINEDA, 3-5 (PISOS 2º A-2º B)	H-83181230	3.740,1
GARAJE SIERRA ALBARRACÍN, S/Nº (ST-3, PLZ 3 Y ST-4 ,PLZ 4)	G-85464907	357,79
URBANIZACIÓN VALDESOL VII (LIRIOS, ADELFA Y JACINTO) (C-2-5)	H-83170985	5.544,4
NARDOS, 129-145 (C-2-1)	H-82688094	1.442,4
VALDESOL VIII (ADELFAS Y PETRÓLEO) (14 LOCALES)	H-83396143	16.465,
VALDESOL IX, GARDENIAS, 6 (C-2-6)	H-83523365	4.884,0
ASTORGA, 3 (LOCAL B-2)	H-80887953	433,18
PLAZA DE ESPAÑA, 2 (LOCAL 4 Y PISO 1º C)	H-84328145	1.299,8
PSO. EXTREMADURA, 19	H-79256095	609,60
VALDESOL XI (GARDENIAS 1-19) (C-2-7)	H-84180686	995,05
PASEO DE CASTILLA, 3	H-84733385	192,26
PLAZA ONDARRETA, 3 (LOCAL 2)	H-79513552	1.160,7
LAS VEGAS, 3	H-79178596	718,63
COLÓN, 7 Y 9 (LOCAL B)	H-85938025	487,37
TIMANFAYA, 5 (LOCAL 1 Y 2)	H-80629736	1.219,2
APCO. ALCALDE JOSE ARANDA, PPES ESPAÑA Y PRINCESA SOFIA	F-78467834	1.424,0
PLAZA HERMANDADES, 1	H-86323102	4.599,7
VIRGEN DE ICIAR, 17	H-79575122	692,38
MADRID, 22	H-79514253	458,29
TIMANFAYA, 31 (C-1-13)	G-80632474	487,68

Pº EXTREMADURA, 13	H-79449948	658,36
SAHAGÚN 1 Y 3 Y BELLAS VISTAS, 2	H-81414138	1.463,0
POLVORANCA, 12	04470820-B	740,42
IGLESIA, 30 (LOCAL 1 Y 2)	H-80030778	960,00
IGLESIA, 32	H-80003973	1.200,0
ASTORGA, 11	H-80752355	312,00
POLVORANCA, 66	H-78770310	450,33

2º.- Una vez presentados los recibos al cobro por las diferentes Comunidades de Propietarios o Usuarios, a la vista de su importe definitivo se **EFECTUARÁN** los reajustes que procedan.

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

3/70.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA NORMATIVA DE USUARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 20 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE DEPORTES Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA NORMATIVA DE USUARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

En la Concejalía de Deportes y Juventud se ha elaborado el texto del proyecto de la ordenanza municipal reguladora de la normativa de usuarios e instalaciones deportivas municipales y régimen sancionador.

Es de interés para esta Concejalía la implantación en el uso de las instalaciones deportivas en el Municipio un régimen de utilización que tiene por objeto, una vez que sea tramitado y aprobado por órgano competente facilitar a los usuarios mediante su regulación y establecer un régimen sancionador con imposición de sanciones para el caso de comisión de infracciones por ella tipificadas.

Que en la redacción del Proyecto de la presente Ordenanza se ha tenido en cuenta para su aplicación la coincidencia para que no existan disfunciones entre esta ordenanza y la Regulación General de los Precios Públicos Municipales por la utilización, de servicios y actividades de la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Alorcón y el régimen de utilización de diferentes instalaciones deportivas municipales por clubes y asociaciones deportivas de Alorcón para la

promoción del deporte y la difusión de la imagen deportiva de Alcorcón, cuyas bases se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 3 de junio de 2013.

Elaborado el borrador el mismo fue remitido a la Asesoría Jurídica Municipal a la TAG de Servicio de Cultura, designada por Decreto de fecha 25 de octubre de 2013, que por su parte ha procedido a emitir el correspondiente informe.

VISTO el informe emitido por la TAG Jefe de Servicio Carmen Romo Bernáldez de fecha 19 de febrero de 2014, en el consta la viabilidad de la aprobación del proyecto cuyo original consta en el expediente.

VISTO: el Decreto de Alcaldía –Presidencia de 30 de marzo de 2012 por el que se delega en la Concejala que suscribe las facultades necesarias para presentar ante la Junta de Gobierno Local las propuestas que formule la Concejalia en materia de su competencia.

La Concejala delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local si procede, lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA NORMATIVA DE USUARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y RÉGIMEN SANCIONADOR cuyo texto es el siguiente:

"CONCEJALIA DE DEPORTES Y JUVENTUD DE ALCORCON NORMATIVA DE USUARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y REGIMEN SANCIONADOR

NORMATIVA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y MARCO NORMATIVO. DE LOS USUARIOS

1.1 TIPOS DE USUARIOS

- 1.1.1 *Usuarios con tarjeta deporte/modalidades*
- 1.1.2 *Usuarios de Actividad Fitness*
- 1.1.3 *Libres*
- 1.1.4 *Público general*
- 1.1.5 *Clubes, asociaciones deportivas, equipos, centros escolares y empresas.*

1.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

- 1.2.1 *De los derechos*
 - De los usuarios en general*
 - De los usuarios con tarjeta deporte*
 - De los usuarios de actividad Fitness*
 - De los usuarios de tarjeta oro*
 - De los usuarios de cuota cero*
- 1.2.2 *De las Obligaciones*
 - De los usuarios en General*
 - De los alumnos y deportistas de clubes, asociaciones, equipos, etc.*
 - De los usuarios de tarjeta oro*
 - De los usuarios de cuota cero*

1.3 UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES POR LOS CLUBES, ASOCIACIONES Y

EQUIPOS. JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

1.3.1 *Utilización de instalaciones por los clubes, asociaciones, equipos etc.*

1.3.2 *Inscripciones y fianzas de equipos en los juegos deportivos municipales*

1.4 SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES PARA ENTRENAMIENTO Y PARTIDOS OFICIALES

CLASES,

1.4.1 *De centros escolares*

1.4.2 *De clubes y asociaciones deportivas*

1.4.2.1 *Procedimiento de concesión*

1.4.2.2 *Entrenamientos*

1.4.2.3 *Competiciones*

1.4.2.4 *Piscinas cubiertas*

1.4.2.5 *Instalación puntual para encuentros amistosos*

(Alquiler de instalación con reserva previa)

1.4.2.6 *Cuadro de horario de entrenamientos y encuentros fin de semana.*

1.5 NORMATIVA DE USO EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROPIAS DE LA CONCEJALIA.

CAPÍTULO II. INSTALACIONES, EQUIPAMIENTOS Y MATERIAL DEPORTIVO

ARTÍCULO 2. DE LAS INSTALACIONES

2.1 NORMAS GENERALES

2.2 ACCESO A INSTALACIONES, VESTUARIOS Y CANCHAS

2.2.1 *De los usuarios en general*

2.2.2 *De los clubes y asociaciones deportivas*

2.3 EQUIPAMIENTOS Y MATERIAL DEPORTIVO

2.4 NORMAS PARA LAS ZONAS DEPORTIVAS

2.4.1 *Vestuarios en general*

2.4.2 *Pistas de tenis y pádel*

2.4.3 *Piscinas*

2.4.4 *Pistas polideportivas*

2.4.5 *Campos de fútbol y otros*

2.4.6 *Pista de Atletismo*

2.4.7 *Pabellones deportivos*

2.4.8 *Salas fitness*

2.4.9 *Gimnasios y salas auxiliares*

2.4.9.1 *Gimnasio del Polideportivo Los Cantos*

2.4.9.2 *Gimnasio de la Piscina Santo Domingo*

2.4.10 *Graderíos*

CAPÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 3. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

3.1 INFRACCIONES

3.1.1 *Infracciones leves*

3.1.2 *Infracciones graves*

3.1.3 *Infracciones muy graves*

3.2 SANCIONES

3.2.1 *Sanciones leves*

3.2.2 *Sanciones graves*

3.2.3 *Sanciones muy graves*

3.3 REPARACIÓN DE DAÑOS E INCAUTACIÓN DE LA FIANZA

3.4 PERSONAS RESPONSABLES

3.5 ÓRGANO COMPETENTE

3.6 TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

3.7 MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL

3.7.1 Las medidas cautelares

3.7.2 En caso de urgencia

3.8 REPOSICIÓN E INDEMNIZACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo principal de la Concejalía de Deportes y Juventud en política deportiva es el fomento, desarrollo y promoción de las actividades físicas y recreativas, y en general de la actividad deportiva de carácter aficionado.

Serán instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes y Juventud aquellos edificios, campos, recintos y dependencias del Ayuntamiento destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades lúdicas y cultura física en general.

El objeto de estas normas es regular el uso de las instalaciones deportivas tanto de gestión directa como indirecta, aún respetando en este último caso normas específicas de los gestores de dichas instalaciones que han de ser aprobadas en el órgano municipal competente, respondiendo a los siguientes principios:

- *Carácter público.*
- *Gestión tendente a la autofinanciación.*
- *Perseguir finalidades educativas, culturales, docentes y asistenciales.*
- *Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.*

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a ellas y utilizarlas de acuerdo a la normativa vigente y el abono de los precios públicos correspondientes.

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización expresa.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen.

El incumplimiento de la normativa es susceptible de sanción, que se impondrá por el órgano competente previsto en el Art.3.1 del capítulo 3. Éstas se graduarán según la gravedad del hecho. Si el usuario causara pérdida económica por rotura o deterioro de algún servicio o mobiliario etc., de la instalación, el causante deberá abonar su importe, sin perjuicio de la correspondiente sanción a que hubiere lugar.

La Concejalía de Deportes y Juventud recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de empezar cualquier actividad programada, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

Todo lo no contemplado en la presente normativa estará sujeto a las más elementales normas de educación, decoro, civismo, urbanidad, etc.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y MARCO NORMATIVO. DE LOS USUARIOS

Definimos como usuarios todas aquellas personas que utilizan las instalaciones deportivas o participan de las actividades deportivas programadas.

1.1 TIPOS DE USUARIOS.

1.1.1 Usuario con Tarjeta Deporte/Modalidades.

Es todo aquel usuario que, reuniendo los requisitos que más adelante se señalan, obtenga el carné de usuario (Tarjeta Deporte) y haga efectivo el precio público correspondiente.

Modalidades de carné de usuario:

- **Preinfantil/Infantil:** para usuarios hasta dieciséis años y mayores de un año, acreditándolo con el libro de familia.
- **Joven/Adulto:** para usuarios a partir de dieciséis años y menores de 65 años (entendida esta como edad para la realización de actividades de adultos), acreditándolo con el documento nacional de identidad.
- **Mayores:** para usuarios a partir de 65 años en adelante.
- **Usuarios Tarjeta Oro,** todos aquellos usuarios que cumplan los requisitos establecidos en las obligaciones en esta normativa y que disfruten de los derechos establecidos para este colectivo en la misma.
- **Usuarios Cuota Cero,** todos aquellos usuarios que cumplan los requisitos establecidos en las obligaciones en esta normativa y que disfruten de los derechos establecidos para este colectivo en la misma.
- **Deportista:** perteneciente a un club o asociación deportiva local que tenga suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alcorcón, Concejalía de Deportes y Juventud y no esté ya en posesión de cualquiera de las anteriores.
El solicitante del carné de deportista deberá presentar la ficha o la inscripción como deportista en esa temporada y una fotografía tamaño carné.

La condición de empadronado, cuando sea solicitada, se acreditará mediante la presentación del volante de empadronamiento actualizado y expedido por el Ayuntamiento de Alcorcón.

La acreditación del libro de familia, del documento nacional de identidad o de la documentación de convivencia se realizará mediante la presentación del documento original y una fotocopia del mismo para su compulsión, o bien mediante la presentación de una copia ya compulsada.

La utilización de los diferentes carnés de usuarios incluido es personal e intransferible y podrán ser solicitados por personal de la Concejalía de Deportes y Juventud, junto con cualquier documento complementario que acredite la identidad del usuario.

1.1.2 Usuarios de la Actividad Fitness

Es todo aquel usuario que reuniendo los requisitos que más adelante se señalan se inscriba en la Actividad Fitness y haga efectivo el precio público correspondiente.

La Actividad Fitness es una actividad que permite acceder de manera más económica y sencilla a una gran gama de actividades y servicios deportivos.

El solicitante de la Actividad Fitness deberá presentar Carnet de identidad o documento de identificación equivalente, una fotografía tamaño carné, y datos bancarios para domiciliación de cuotas correspondientes.

Servicios incluidos:

- ❑ Acceso libre a la sala fitness de la Ciudad Deportiva Santo Domingo en horario continuado, de lunes a viernes durante todo el año.
- ❑ Acceso libre a la piscina climatizada y condicionado a la disponibilidad de espacio en calles de uso libre y fuera de temporada de verano.
- ❑ Acceso libre a la pista de atletismo de lunes a domingo, cuando no haya actividad programada que lo impida.

Libre

Es todo aquel usuario que no teniendo la consideración de abonado, utilice las instalaciones o participe en alguna de las actividades deportivas del programa.

1.1.3 Público general: aquel usuario que asiste a un espectáculo deportivo, entrenamiento o competición en las instalaciones deportivas.

1.1.4 Clubes, asociaciones deportivas, equipos y centros escolares.

Reciben esta denominación todos aquellos usuarios que de manera colectiva utilizan las instalaciones deportivas municipales para la realización de sus actividades.

Dentro de estos clubes y asociaciones distinguiremos:

- *Club es o asociación deportiva local son aquellos, que habiéndose dado de alta como tales, en el Registro de Asociaciones y Clubes de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, y que teniendo carácter aficionado, sin fines lucrativos, conteniendo como mínimo un 70 por 100 del total de socios y deportistas empadronados en el municipio, fomentan y realizan las actividades deportivas dentro y para el ámbito municipal.*
- *Club es o asociación deportiva no local, dados de alta como tales, en el Registro de Asociaciones y Clubes de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, sin fines lucrativos, con carácter aficionado, que contengan menos del 70 por 100 del total de socios y jugadores empadronados en el municipio.*

Equipos:

- *Equipo es aquel grupo de personas que bajo, la denominación propia de su nombre, forman parte de una competición deportiva.*
- *Equipo local es aquel grupo de personas que bajo, la denominación propia de su nombre, forman parte de alguna competición deportiva federada, municipal o de "aficionados", estando el equipo formado en su gran mayoría, según normativa específica de cada deporte, por deportistas empadronados en el municipio de Alcorcón y teniendo su sede social en el mismo. Para ello deberán registrarse como equipo local en la Concejalía de Deportes y Juventud.*

Centros escolares locales son aquellos que están ubicados dentro de término municipal sean públicos, concertados o privados.

Empresas. Son aquellas que estén ubicadas en el municipio de Alcorcón, las cuales serán consideradas como equipos locales a efectos del abono de las tasas o precios públicos que correspondan.

1.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

1.2.1 DE LOS DERECHOS

- De los usuarios en general.

Todos los Usuarios gozarán de los siguientes derechos:

Recibir cuanta información se solicite sobre las instalaciones, horarios, precios públicos, y programas de reserva, alquiler e inscripciones en cursillos y actividades.

Recibir atención, ayuda, asesoramiento y trato correcto por parte del personal de la Concejalía de Deportes, atendiendo todas las peticiones que les soliciten.

Utilizar las instalaciones deportivas que fueron objeto de reserva o alquiler en los periodos y horarios especificados.

Utilizar las instalaciones con el grado de seguridad e higiene adecuado.

Utilizar otras instalaciones como servicios y vestuarios que deberán estar dotados de los elementos necesarios para una higiene corporal adecuada.

Disfrutar de la cobertura de los seguros que legalmente sean pertinentes.

El usuario podrá renunciar al uso de la instalación o servicio, y tendrá derecho al cambio de instalación si estuviera libre, previo a ejercer el derecho contemplado en el artículo 8 de la RGPPM referente a bajas y supuestos de devoluciones de precio público, en los siguientes casos:

1. ° Cuando por problemas o incidencias ajenas al usuario se suspendiera el servicio.
2. ° Por causa de averías en las instalaciones deportivas.
3. ° Por razones especiales de organización de la Concejalía de Deportes.

- De los Usuarios con Tarjeta Deporte

Además de los anteriormente expuestos:

Libre acceso, mediante la presentación de la Tarjeta Deporte, a la totalidad de los recintos de instalaciones deportivas municipales incluidas en las actividades en las que estuviera inscrito, dentro de los horarios y en los días en que las mismas se desarrollen, y no se esté desarrollando otra actividad programada, no se celebren acontecimientos deportivos incompatibles con su uso o se exija el pago de la entrada.

- De los usuarios de Tarjeta Oro

La posesión de esta tarjeta faculta para entrar gratuitamente a las piscinas municipales. Deberán de formalizar su inscripción, en los cursos o actividades deportivas programadas por la Concejalía de Deportes y Juventud para personas mayores (gimnasia de mantenimiento, natación reglada, etc.).

Queda excluido de esa gratuidad cualquier otro servicio o actividad de la Concejalía de Deportes y Juventud, como el alquiler de pistas o instalaciones de utilización colectiva como es el caso de campos de fútbol, pistas de fútbol sala, atletismo, tenis, padel, squash, etc.

- De los usuarios de Cuota Cero

Los usuarios de cuota cero que cumpliendo los requisitos anteriores y no estén cobrando prestación o subsidio por desempleo, tendrán el acceso gratuito a las piscinas municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón en temporada de invierno y verano en su horario de apertura, el alquiler gratuito de las instalaciones de uso colectivo municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón, siempre que todos los usuarios tengan la condición de cuota cero y la inscripción a una actividad deportiva desarrollada por la concejalía de deportes y juventud con coste cero, dentro de los horarios valle establecidos por la Concejalía de Deportes y Juventud. El horario valle que se establece será el de las Actividades comprendidas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas, excepto en temporada de verano y las instalaciones alquiladas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas de lunes a viernes exclusivamente. Esta gratuidad se mantendrá mientras se cumplan los requisitos y se renueve en plazo la condición de usuario de cuota cero. Para los usuarios de cuota cero menores de 15 años no se aplicaran los horarios valle indicados anteriormente.

Los usuarios de cuota cero que cumpliendo los requisitos anteriores y estén cobrando prestación o subsidio por desempleo, tendrán un descuento del 50% sobre el precio de la entrada y/o bono de 10 baños a las piscinas municipales en temporada de invierno y verano, y la inscripción a una actividad deportiva desarrollada por la concejalía de deportes y juventud con un descuento del 50% sobre los precios de la actividad dentro de los horarios valle establecidos por la Concejalía de Deportes y Juventud. El horario valle que se establece será el de las Actividades comprendidas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas, excepto en temporada de verano. Este descuento se mantendrá mientras se cumplan los requisitos y se renueve en plazo la condición de usuario de cuota cero. Para los usuarios de cuota cero menores de 15 años no se aplicaran los horarios valle indicados anteriormente.

Los beneficiarios de la cuota cero menores pertenecientes a una unidad familiar tendrán el acceso gratuito a las piscinas municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón en temporada de invierno y verano en su horario de apertura y la inscripción a una actividad deportiva desarrollada por la concejalía de deportes y juventud con coste cero, siempre que el/los ascendiente/es miembro/os de la unidad familiar se encuentre/en en situación de desempleo, y cumplan con las obligaciones contempladas en el apartado 1.2.2 referentes a usuarios de la cuota cero.

1.2.2 DE LAS OBLIGACIONES

- De los usuarios en general.

Todos los usuarios de las instalaciones deportivas municipales deberán ir provistos del documento que les acredite como tal, carné, entrada, autorización, etcétera.

Los usuarios deberán:

- Usar las instalaciones y servicios con un buen trato y cuidado correcto, respetando las normas específicas para cada unidad deportiva.
- Ayudar a mantener limpia la instalación, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos colocados en las diversas dependencias de la instalación.
- Respetar y cuidar todo el mobiliario, material deportivo, bancos, jardines, arbolado, etcétera.
- Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo las indicaciones de los empleados.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios, observando la compostura necesaria para la debida convivencia.
- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Concejalía de Deportes y Juventud aunque no estén contempladas en esta normativa.

- De los alumnos y deportistas de clubes, asociaciones, equipos, etcétera.

- Adoptar en todo momento una actitud correcta y respetuosa tanto hacia el profesor o entrenador como hacia sus compañeros y personal de la instalación.
- Someterse a un reconocimiento médico previo al comienzo de la actividad.
- Mantener las medidas de higiene corporal adecuadas y utilizar ropa y calzado adecuado a la actividad.
- El alumno inscrito en cualquier actividad no podrá acceder a la instalación hasta 15 minutos antes de la hora asignada a su actividad, no entrando en la actividad deportiva si la anterior aún no estuviera finalizada.
- No acceder a las pistas o salas hasta que el profesor o entrenador esté presente, y siempre hacerlo a través de los vestuarios, o zona destinada al efecto.
- Atender las indicaciones del profesor con interés y colaborar al finalizar las sesiones con la recogida del material deportivo empleado.
- Durante los entrenamientos de los alumnos y deportistas, no se permitirá la estancia en las pistas o salas de personas ajenas a la actividad (Padres, familiares, etc.), estos permanecerán en las gradas, si la actividad lo permitiera, o estancias habilitadas para ellos, en caso de existir las mismas.

- De los usuarios de Tarjeta Oro

Se consideran usuarios de Tarjeta Oro aquellos que se encuentren en el momento de solicitar la tarjeta dentro de los supuestos siguientes y que presenten la documentación exigida en cada supuesto.

Pueden solicitarla:

- Personas mayores de 65 años jubiladas, empadronadas en el municipio de Alcorcón.
- Personas mayores de 60 años jubiladas por enfermedad, con cualquier tipo de invalidez o discapacidad, con carácter definitivo.
- Jubilados de cualquier edad que posean incapacidad permanente absoluta con carácter definitivo.
- Personas de cualquier edad con certificación de discapacidad definitiva igual o mayor al 65 %.
- Viudas/os, mayores de 55 años, que no estén trabajando actualmente ni cobrando otra pensión, previo estudio de la vida laboral.
- Cónyuge del solicitante, mayor de 55 años, que no este trabajando actualmente ni cobrando pensión, previo estudio de la vida laboral

Requisitos:

- Una fotografía de tamaño carnet actual y nueva.
- Volante de empadronamiento en el municipio de Alcorcón en vigor.
- Fotocopia del DNI por las dos caras y presentar original.
- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Si el solicitante es jubilado por enfermedad, certificado de invalidez (original y fotocopia).
- En caso de discapacidad, certificado de discapacidad, indicando el porcentaje (original y fotocopia).
- Para el cónyuge, la misma documentación más el informe de vida laboral o certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, en C/ Inspector Juan Antonio Bueno s/n, en el que se indique su situación con ésta y la fotocopia del libro de familia por la hoja de matrimonio.
- Para viudo/a, la misma documentación más el informe de vida laboral o certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, en C/ Inspector Juan Antonio Bueno s/n, en el que se indique su situación con ésta y certificado de estado civil.

Los Usuarios de La Tarjeta Oro deberán renovar dicha tarjeta anualmente, en el periodo de renovación que establezca la Concejalía de Deportes y Juventud.

- De los usuarios de Cuota Cero

Los usuarios de Cuota cero, además de las obligaciones contempladas para los usuarios en general, deberán cumplir las siguientes:

*A todos los beneficiarios de la cuota cero, se les entregará una tarjeta para el uso de los servicios deportivos. La condición de usuario de cuota cero tendrá una **validez temporal**, debiendo acreditar de nuevo todos los requisitos para renovar la condición de usuario de cuota cero (Informe de vida laboral con menos de diez días desde su expedición y fotocopia y original de la tarjeta de demanda de empleo en vigor), en el ultimo mes antes del vencimiento de la condición. Se establecen por tanto los siguientes meses para renovar la condición de usuario de cuota cero:*

- *Mes de Marzo*
- *Mes de Junio*
- *Mes de Agosto*
- *Mes de Diciembre*

Los usuarios de cuota cero que dejen de cumplir los requisitos para ser beneficiario o no renueven la condición de usuario de cuota cero en los plazos anteriormente descritos se les consideraran a efectos del abono de precios públicos, usuarios generales, procediendo la Concejalía de Deportes al cobro de los mismos cuando proceda, salvo que el usuario tramite la baja en el servicio o actividad desarrollada según el procedimiento establecido por la Concejalía de Deportes y Juventud.

1.3. UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES POR LOS CLUBES, ASOCIACIONES Y EQUIPOS, JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, COMPETICION FEDERADA Y ESCUELAS.

1.3.1 Utilización de instalaciones por los clubes, asociaciones, equipos, etcétera.

El régimen de utilización de las instalaciones por los clubes, asociaciones, equipos, etcétera, que tengan suscrito convenio con el Ayuntamiento se regulará en los mismos.

Una vez autorizado un club, asociación o equipo a utilizar un determinado horario en una instalación deportiva, al acceder por primera vez a la misma deberá presentar en la Concejalía de Deportes y Juventud la siguiente documentación:

- *Relación de los equipos y miembros que los componen, incluidos los entrenadores, profesores o personas responsables.*
- *En el caso de tener que disputar encuentros o partidos oficiales, deberá presentar copia del calendario oficial de la federación deportiva correspondiente.*

Los clubes, asociaciones, etcétera, que no tengan suscrito convenio alguno, harán efectivo el pago de los precios públicos correspondientes.

La inasistencia no comunicada con una antelación mínima de 7 días al departamento de instalaciones de la Concejalía de Deportes y Juventud o la asistencia con menos del 50% de los jugadores que compongan la plantilla del equipo, en más de tres ocasiones, producirá una anulación de la cesión, acordada en los anexos de convenio de cesión de uso de instalaciones deportivas en ese horario y para ese equipo.

Las horas libres podrán ser reservadas previo pago del precio correspondiente.

Los clubes, asociaciones y centros escolares podrán solicitar la firma de un convenio de acuerdo a lo contemplado en la RGPPM.

Para que los alumnos o deportistas miembros de un equipo puedan acceder a vestuarios es imprescindible la presencia del profesor o entrenador responsable.

El acceso a vestuarios para partidos oficiales se realizará siempre que sea posible, con la suficiente anticipación al horario oficial fijado de comienzo del encuentro. En el caso de estar

disputándose en la instalación otro encuentro anterior, el acceso a vestuarios lo marcará la persona responsable del control de la instalación en función del desarrollo horario del encuentro.

Los servicios y vestuarios de la instalación deportiva cedida en cada caso son SOLO de uso exclusivo de alumnos y jugadores, por lo que no podrán utilizarlos público asistente a los partidos.

El acceso a los campos o canchas de juego por parte del público, padres y acompañantes tanto para partidos como entrenamientos, será por las puertas o accesos habilitados a tal efecto. Por la puerta principal de acceso a vestuarios sólo accederán los jugadores y entrenadores.

En el caso de que el acceso de público a gradas en alguna instalación haya que hacerlo atravesando parte de la pista, que no cancha de juego, se instalarán unos conos o similares identificativos del recorrido para acceder a las mismas para evitar que atravesen las canchas de juego.

Desde el mismo momento que se autoriza la celebración de un partido oficial hasta su conclusión la responsabilidad del acto recae sobre el club, asociación o equipo, debiendo notificar al personal de la instalación la persona que actuará como delegado durante el desarrollo de cada uno de los partidos.

La práctica deportiva, sea cual sea la especialidad, se realizará con material y vestimenta adecuada. Especial cuidado habrá que tener en el calzado, utilizando suelas adecuadas al tipo de pavimento y sobre todo a aquellas que tengan suelos de madera, quedando prohibida la utilización de suelas que puedan dejar marcas. No se podrá utilizar en los pabellones el mismo calzado empleado en la calle y de manera especial en temporada invernal. Los deportistas deberán disponer de calzado deportivo para uso exclusivo de entrenamientos y encuentros.

Los miembros del equipo técnico, delegados, entrenadores, etcétera, deberán respetar la norma anterior tanto en entrenamientos como en encuentros.

En las instalaciones al aire Libre y que por las características del pavimento y del calzado pudieran producirse acumulaciones importantes de barro, los usuarios deberán realizar la limpieza de los mismos en zonas exteriores a los edificios de vestuarios.

Si sólo se está ocupando parcialmente la cancha de juego, queda prohibido que el campo que queda libre sea utilizado para jugar a cualquier deporte.

Al finalizar cada partido, será obligación del Club, asociación o equipo que haya hecho uso de la cancha o campo de juego recoger todos los desperdicios como botes, comida, etc. tanto en la misma como en las gradas.

Cada Club, asociación o equipo usuario en cada momento será el responsable máximo de dejar el recinto deportivo en orden después de su partido o entrenamiento.

Si se produjera un desperfecto en el recinto deportivo, el Club, asociación o equipo deberá de avisar por escrito a los responsables de instalaciones de de la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Alcorcón rellenando los pertinentes partes de incidencias.

Así mismo si se estuviera produciendo algún tipo de incidente o mal comportamiento de algún deportista o usuario en la instalación en el tiempo de su cesión, el Club, Asociación o equipo deberá comunicar de inmediato al personal de instalaciones dicha eventualidad. De no hacerlo, será el Club, asociación o equipo el responsable de los desperfectos que se pudieran ocasionar en la instalación por dichas eventualidades.

La Concejalía de Deportes y Juventud no se responsabiliza de los objetos de valor o dinero de los usuarios y recomienda acudir a las instalaciones sin estos e incluso sacar de forma recogida sus objetos a la cancha o campo.

Será responsabilidad del Club al que se le ha cedido la instalación comprobar que se dejen las puertas cerradas de todas aquellas dependencias municipales que se les hayan cedido para guardar su material deportivo o administrativo.

Está totalmente prohibido, por motivos de seguridad, que los responsables de un Club, asociación, padres o asistentes a un entrenamiento o partido aparquen dentro de la instalación deportiva salvo permiso expreso del personal de instalaciones por motivos de accesibilidad de minusválidos o ayuda a la logística de un determinado evento.

El manejo de subir-bajar canastas, cortinas, correr porterías o modificar cualquier elemento de la instalación debe ser realizado por el personal de instalaciones o persona del Club, Asociación o equipo debidamente autorizados con el fin de hacer buen uso de los mismos.

No está autorizada ninguna persona ajena al personal de instalaciones el manejar los equipos eléctricos, sistemas de seguridad, penetrar en las dependencias de mantenimiento, etc.

El comportamiento en todas las dependencias de la instalación deberá ser correcto, cumpliendo las instrucciones dadas por los empleados.

1.3.2 Inscripciones y fianzas de equipos en los juegos deportivos municipales.

Podrán participar en estos juegos todas las personas que cursen estudios en un centro escolar de la localidad o limítrofe al término municipal, siempre que lo soliciten y tengan autorización para ello. Asimismo, podrán participar equipos de barrio, urbanizaciones, de clubes o asociaciones, siempre que no rompan la dinámica de los juegos y tengan autorización para ello.

La inscripción se solicitará por escrito, en los plazos previstos y en los formularios facilitados al efecto. Una vez admitidos se formalizará la inscripción mediante el pago del precio establecido para cada categoría en la normativa específica de la competición.

A los equipos inscritos en las categorías senior y veteranos se les podrá exigir depositar en concepto de fianza, la cantidad establecida en la norma de competición de cada temporada. La devolución de este importe se efectuará una vez finalizada la competición, previa petición por parte del club de su abono o aplicación de la misma a la siguiente temporada pudiéndose descontar, en su caso, las cantidades reflejadas para las infracciones en cualquiera de los apartados y artículos que contemple el Reglamento de Régimen Disciplinario para esa competición.

1.4. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES PARA CLASES, ENTRENAMIENTOS Y PARTIDOS.

1.4.1. De Centros escolares

La solicitud, por parte de los centros de Enseñanza Reglada de las instalaciones deportivas municipales a través de los diferentes convenios que se pudieran suscribir, se regirá por el siguiente procedimiento:

a) Durante la última quincena del mes de junio se procederá a establecer los calendarios de uso de los centros afectados para cada instalación y siempre para actividades relacionadas con las asignaturas vinculadas a la actividad de Educación Física dentro del horario lectivo.

b) Aquellas instalaciones deportivas pertenecientes a centros escolares municipales con uso compartido con la Concejalía de Deportes y Juventud en horario extraescolar estarán sujetas a esta normativa.

1.4.2. De clubes y asociaciones deportivas

Podrán solicitar el uso de instalaciones de gestión directa municipal, para entrenamientos y competición, todos los clubes, asociaciones deportivas, etcétera, teniendo prioridad en la concesión los que cumplan los siguientes requisitos:

- *Tener su domicilio social en Alcorcón.*
- *Tener sus deportistas en un mínimo del 70 por 100 empadronados en Alcorcón.*
- *Estén dados de alta en el Registro de Asociaciones y Clubes de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid.*
- *No dispongan de instalaciones deportivas o las que tengan sean insuficientes para el buen desarrollo de su actividad.*

Las autorizaciones de uso se otorgarán de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

- *Que su actividad sea acorde con los fines y objetivos de la Concejalía de Deportes y Juventud.*
- *Que colaboren con los intereses del municipio y de la Concejalía de Deportes y Juventud.*
- *Que cumplan las obligaciones previamente establecidas de pago de cuotas, observancia de normas y disposiciones.*

1.4.2.1 Procedimiento de concesión (de clubes y asociaciones deportivas):

- a) *Con carácter general, las reservas se concederán para el período comprendido entre el inicio y final de temporada deportiva según calendario establecido anualmente por la Concejalía de Deportes y Juventud, excluidos los periodos vacacionales.*
- b) *El plazo de presentación de solicitudes estará incluido con carácter general en la segunda quincena del mes de Mayo. Las solicitudes para periodos vacacionales se realizaran :*
 - a. *Para Navidades, un mes antes del inicio del periodo vacacional.*
 - b. *Para Semana Santa y Verano, antes del inicio del periodo vacacional de Semana Santa.*
 - c) *La solicitud se entregará en el Departamento de Programación de Instalaciones (Polideportivo Los Cantos) en el horario fijado de atención al público. Las solicitudes recibidas con posterioridad a dicho plazo serán analizadas una vez finalizado el procedimiento de concesión de las que figuren en plazo.*

1.4.2.2 Entrenamientos (De Clubes y Asociaciones Deportivas):

- a) *Criterios técnicos por los que se otorgarán los usos:*
 - *Las solicitudes se realizarán en el impreso oficial facilitado por el Departamento de Programación de Instalaciones de la Concejalía de Deportes y Juventud. En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante, dirección, teléfono, correo electrónico, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etcétera.*
 - *Se rellenará una solicitud por cada club o entidad, cumplimentando todos los apartados.*
 - *En el apartado de instalación se podrán anotar hasta tres por orden de preferencia.*
 - *La petición de instalación primará sobre la petición de días y de horario, a no ser que se especifique en la solicitud lo contrario.*
- b) *Los usos de instalaciones para entrenamiento en todos los deportes tendrán una duración máxima, en función de la disponibilidad que se establezca por la Concejalía de Deportes y Juventud.*
 - *Los equipos deberán ceñirse estrictamente en los horarios de entrenamientos a los de apertura y cierre de las instalaciones.*
- c) *La oficina de competiciones se reserva el derecho de modificar y transmitir los cambios que se produzcan telefónicamente, siempre que por premura de tiempo no se puedan facilitar por escrito.*
- d) *Cada campo de fútbol será compartido por dos equipos. En caso de que dos equipos no se pongan de acuerdo a la hora de compartir campo (fútbol), cada equipo ocupará media temporada una parte del campo y el resto de la temporada la otra.*
- e) *Los equipos que no hagan uso de la instalación concedida 3 días, sin previa comunicación al departamento de Programación de instalaciones, se les anulará la concesión (a excepción de causas de fuerza mayor, inclemencias climatológicas, etc.).*
- f) *Si se programara un partido amistoso u oficial dentro del horario de entrenamiento deberá ser solicitado y notificado con antelación al departamento de Programación de instalaciones.*

1.4.2.3 Competiciones:

- a) *Todos los Clubes que inscriban equipos en Federación deberán tener autorización previa de uso de instalación municipal por parte de la Concejalía de Deportes y Juventud.*
- b) *Todos los Clubes Federados que soliciten campos y pistas para jugar sus partidos de competición deberán entregar obligatoriamente, una vez obtenida la autorización de uso, una copia de su calendario de competición junto con la normativa federativa que afecte a*

las condiciones de celebración de los partidos al departamento de Programación de instalaciones de la Concejalía de Deportes.

- c) No se facilitarán concesiones telefónicamente, las solicitudes deberán presentarse por escrito, con 15 días de antelación para competiciones Federadas y 10 días para el resto.*
- d) Los usos de instalación autorizados serán los reflejados en el cuadrante correspondiente expuesto en cada instalación.*

1.4.2.4 Condiciones de utilización de las piscinas cubiertas:

- *Piscina Cubierta Santo Domingo*

- a) Se reservará como mínimo una calle para el nado libre de los usuarios (público) siempre que no se encuentre cerrada por motivos técnicos o competitivos, comunicándose previamente.*
- b) El resto de calles se reservan para la organización de los cursillos y actividades propias de la Concejalía de Deportes y Juventud.*
- c) El resto de entidades ó clubes de natación dispondrán de las calles que queden libres en la piscina, en función de la disponibilidad que se establezca por la Concejalía de Deportes y Juventud.*
 - *En el caso de que una entidad o club no ocupara todas las calles y horarios reservados, se podrán conceder calles y horas a otras entidades que tuvieran ratios superiores.*
 - *Las autorizaciones de uso podrán sufrir modificaciones en función de las necesidades propias de la Concejalía de Deportes y Juventud.*
 - *El plazo de presentación de solicitudes estará incluido con carácter general en la segunda quincena del mes de Mayo. Las solicitudes para periodos vacacionales se realizaran :*
 - *Para Navidades, un mes antes del inicio del periodo vacacional.*
 - *Para Semana Santa y Verano, antes del inicio del periodo vacacional de Semana Santa.*
 - *La solicitud se entregará en el Departamento de Actividades Acuáticas (Poli Deportivo Los Cantos) en el horario fijado de atención al público. Las solicitudes recibidas con posterioridad a dicho plazo serán analizadas una vez finalizado el procedimiento de concesión de las que figuren en plazo.*

1.4.2.5 Solicitud de instalación puntual o para encuentros amistosos (alquiler de instalaciones con reserva previa):

- a) Los equipos o asociaciones que deseen utilizar las instalaciones y no se trate de competiciones regladas (federada o local), tendrán que abonar el precio público correspondiente.*
- b) Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del deporte para el que fueron diseñadas y sin fines lucrativos. Cualquier uso diferente estará sujeto a autorización y al abono del precio que apruebe en cada caso el Ayuntamiento de Alcorcón.*
- c) Pabellones, campos y pistas:*
 - *Reserva anticipada: la solicitud de reserva de instalaciones con dos o más días de antelación se realizará en el Departamento de Programación de Instalaciones. Una vez autorizada la reserva para que esta quede confirmada deberá haberse justificado el pago de la misma.*
 - *La reserva de instalaciones con menos de dos días se realizará en el complejo deportivo que tenga habilitado el pago del importe correspondiente debiendo realizarlo en el mismo momento de la reserva.*
 - *Reserva Telefónica: Se podrá reservar vía telefónica las instalaciones deportivas correspondientes a deportes de raqueta (Tenis, Padel, Frontón, Squash) con hasta dos días de antelación siempre que el usuario disponga de un bono de 10 usos previamente adquirido, y cuya numeración deberá facilitar al personal correspondiente en el momento de la reserva telefónica. Para el canje del bono y el uso de la pista reservada telefónicamente, el usuario deberá presentarse como máximo 10 minutos antes de la hora solicitada. No siendo así, la pista quedara a disposición de otros usuarios.*
 - *La ausencia reiterada en el canje del bono y uso de la pista reservada telefónicamente, dará lugar a la suspensión del derecho de reserva telefónica por el tiempo que se establezca por la Concejalía de Deportes y Juventud.*

d) Una vez realizado el pago de la reserva no habrá derecho a devolución de lo abonado. La imposibilidad del uso de la instalación por causas técnicas de la Concejalía de Deportes, debidamente comunicadas, será la única causa admisible para la devolución del importe.

1.4.2.6 Cuadros horarios de entrenamiento y encuentros de fin de semana.

Los cuadrantes de horarios para entrenamientos y partidos oficiales, de acuerdo a las autorizaciones de uso, se establecerán provisionalmente desde la primera semana del mes de septiembre.

Los calendarios de encuentros de fin de semana serán los oficiales de las respectivas federaciones así como los programados a nivel local ambos contemplados en el citado cuadrante.

Todas las modificaciones de las condiciones de uso, incluidas las posibles anulaciones, deberán ser solicitadas o comunicadas, con una antelación de siete días y por escrito a la Concejalía de Deportes y Juventud.

Cuando por razones extraordinarias tengan que celebrarse partidos amistosos, aplazados, etcétera, dentro del cuadrante semanal de entrenamientos, se deberá de solicitar con la antelación suficiente y siempre intentando fijarlos en aquellos horarios que no interfieran con el desarrollo de otras actividades paralelas y en el horario en que el equipo disponga de instalación, no garantizando la disponibilidad de la zona de graderíos para los espectadores.

1.5 NORMATIVA DE USO EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROPIAS DE LA CONCEJALIA.

A las Actividades que se organizan por parte de la Concejalía de Deportes y Juventud, además de su regulación especial según la actividad, son de aplicación las siguientes normas:

- Se anularán todos los grupos en los que no se cubra el 50% de las plazas ofertadas al inicio del curso.
- Las clases que resultaran suspendidas por la celebración de eventos de interés público no serán recuperables.
- La falta de asistencia del alumno al 50% de las clases, durante un trimestre, supondrá la pérdida de la plaza.
- El impago de alguna cuota significa la baja automática del servicio o actividad.
- No podrá inscribirse en una nueva actividad, aquel usuario que tenga alguna cuota pendiente de pago.

Además de las normas anteriores, las actividades se regulan en lo referente a inscripciones, bajas y cuantías económicas por lo dispuesto en la Regulación de Precios Públicos aplicables a la Concejalía de Deportes y Juventud que apruebe el Ayuntamiento de Alcorcon.

CAPÍTULO II. INSTALACIONES, EQUIPAMIENTOS Y MATERIAL DEPORTIVO

ARTÍCULO 2. DE LAS INSTALACIONES

2.1. Normas generales.

La Concejalía de Deportes y Juventud está facultada para reservar los espacios que considere necesarios para el desarrollo de actividades, entrenamientos y competiciones regladas.

Es obligatoria la utilización de las instalaciones para el uso al que están destinadas y de forma adecuada. Para cualquier variación se deberá contar con la autorización previa de la Concejalía de Deportes y Juventud

El acceso a las instalaciones deportivas se deberá realizar con calzado y ropa deportiva adecuada. Está prohibido permanecer en las pistas sin camiseta o similar.

Todos los usuarios y visitantes deben seguir las indicaciones de los empleados y profesores de las instalaciones.

Para el uso libre no reglado de las instalaciones (pelotear, uso de vestuarios, etc...) el personal de la instalación podrá solicitar al usuario recibo, entrada, autorización, etcétera.

En lo relativo a la toma de fotografías y grabación de imágenes en las instalaciones deportivas, especialmente aquellas tomadas en los vestuarios y zonas de cambio, sin tener el pertinente permiso, se remitirá a lo establecido en la normativa vigente.

Está prohibido acceder a las instalaciones deportivas con recipientes o envases de vidrio o metal, bebidas alcohólicas, bicicletas, patines, monopatines, etc. excepto en las zonas reservadas para ello.

No está permitido la entrada de animales de compañía a excepción de lo contemplado en la ley de perros guía y salvo los competidores en la instalación de Agilidad Canina de La Canaleja.

Tampoco está permitido el acceso de animales al recinto deportivo de las pistas de Calva del Parque de la Paz.

Está prohibida la utilización de las instalaciones para fines lucrativos, así como para clases particulares no regladas por la Concejalía de Deportes y Juventud. Está así mismo prohibida la reserva de instalaciones para recibir clases sin estar autorizadas. No se permitirá por tanto el alquiler de las instalaciones por parte de los usuarios con el fin de dar o recibir clases de cualquier tipo de deporte no contemplado en actividades propias o autorizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud.

No está permitido introducir dentro de las canchas de juego todo tipo de comida, bebida y objetos que puedan ocasionar algún daño, tanto a usuarios como a instalaciones.

No está permitido fumar en ninguna de las dependencias de las instalaciones cubiertas o terrenos de juego.

La Concejalía de Deportes y Juventud se reserva el derecho de modificar, agregar o interpretar las normas que considere convenientes, con el objeto de resolver cualquier situación no prevista en las mismas.

Además se tendrán que cumplir otras normas previstas en el apartado 1.3.1 para Clubes, asociaciones o equipos en lo referente a uso de instalaciones.

2.2 ACCESOS A LAS INSTALACIONES, VESTUARIOS Y CANCHAS

2.2.1. De los usuarios en general

El acceso a las instalaciones se realizará por las zonas destinadas a ello debiendo exhibir el carné de usuario, recibo, entrada, autorización, etcétera.

Para un correcto y armónico cumplimiento de los horarios de uso, tanto para las clases, sesiones de entrenamiento, o del alquiler de pistas y sobre todo en las instalaciones compartidas con otros grupos, clubes o actividades, habrá que respetar escrupulosamente lo siguiente:

- *El acceso a los vestuarios, canchas, pistas, salas, piscinas etcétera, se realizará siempre por la zona destinada a tal fin.*
- *Deberán respetarse escrupulosamente los horarios de comienzo y de finalización de la sesión o actividad reflejados en el cuadrante de uso de la instalación.*
- *Deberá respetarse el horario de finalización de actividades diarias y cierre de la instalación, acudiendo a vestuarios con la antelación suficiente para abandonar la instalación antes del horario fijado de cierre de la misma.*
- *En los casos en que la actividad requiera la utilización de material deportivo deberá preverse la finalización con la suficiente antelación para la recogida del mismo.*

Deberá de cualquier forma cumplirse estas y otras normas del apartado 1.2.2.

2.2.2 De los clubes o asociaciones deportivas

Se ha de cumplir lo reflejado en el punto 1.3.1.

2.3 EQUIPAMIENTOS Y MATERIAL DEPORTIVO

Cada instalación dispone de los equipamientos deportivos propios de acuerdo a las características de la misma. Asimismo, se encuentra almacenado en lugares apropiados el material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades de los distintos programas.

Los clubes, asociaciones, equipos, etcétera, podrán utilizar los equipamientos para uso común, propios de cada instalación (canastas, postes, porterías, etcétera) para el desarrollo de sus actividades. Podrán también utilizar otro tipo de material auxiliar, propio, siempre que soliciten su autorización y no suponga ningún riesgo para otros usuarios, ni para la instalación.

Los clubes, asociaciones, equipos, etcétera, deberán disponer de su propio material deportivo (balones, carros porta-balones, etcétera) que podrán almacenar o guardar en los lugares que se les destine para tal fin, en cada una de las instalaciones.

Queda terminantemente prohibida la utilización del material deportivo de otros clubes, así como del material deportivo de escuelas o actividades que se encuentre en las instalaciones.

Queda terminantemente prohibido hacer copias de las llaves entregadas por el Ayuntamiento a los responsables de cada Club salvo autorización expresa por el mismo y por escrito.

Se ha de controlar que los niños u otros deportistas del Club no se suban a las colchonetas u otro material de uso exclusivo por personal docente de la Concejalía de Deportes y Juventud o en su caso Centro Educativo, tanto en partidos como entrenamientos.

2.4 NORMAS PARA LAS ZONAS DEPORTIVAS

2.4.1 Vestuarios en General

Son locales destinados al cambio de vestuario, aseo y en la mayoría de los casos disponen de guardarropas, jaulas o taquillas para guardar el vestuario de calle, bolsas y los objetos propios de aseo. A la llegada a la instalación, previa identificación, el usuario será informado del vestuario adjudicado, se le hará entrega en su caso de la llave correspondiente de la taquilla o jaula para guardar sus pertenencias.

Los vestuarios se componen fundamentalmente de zona de cambio, duchas y aseos.

Los usuarios no deberán permanecer en los vestuarios más tiempo del necesario para el cambio de vestuario y aseo.

Los usuarios deberán tener un riguroso control del cambio de calzado en la zona de vestuarios, recomendando no andar descalzo y utilizar chanclas de baño en la zona de duchas.

Una vez finalizada la sesión, se abandonará el vestuario dejándolo en condiciones de poder ser usado por otro usuario o equipo, entregando las llaves a la salida del recinto.

Los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones, tanto al usuario, al equipo como a sus componentes.

2.4.2 Pistas de tenis, pádel, squash y frontón.

El precio público por la utilización de las pistas de raqueta se hará efectivo en el momento del alquiler.

El alquiler se podrá efectuar:

- *Con cuarenta y ocho horas de antelación en el control de la instalación o por teléfono en el caso de disponer de bono.*
- *En el mismo día en el punto de control de atención al usuario de cada instalación.*
- *Sólo se podrá alquilar un máximo de dos horas por usuario (En Squash, 1 hora), día y pista y vendrá referido a una utilización máxima de 4 usuarios por hora (En Squash, 2 usuarios).*
- *Se mostrará el recibo de alquiler siempre que el empleado lo solicite.*
- *Si, por motivos climatológicos no se pudiese utilizar la instalación no se devolverá el importe del alquiler, pudiéndose permutar por otro día y hora en las mismas condiciones de reserva.*

2.4.3 Piscinas

El acceso a la instalación se realizará mediante la presentación de la entrada o bono, que corresponda a la edad del usuario y a la actividad a realizar.

- Usuarios de 3 a 14 años: Entrada o bono infantil
- Usuarios de 15 a 21 años: Entrada o bono de jóvenes
- Usuarios de 22 años en adelante: Entrada o bono de adulto
- Usuarios menores de 3 años, Tarjeta Oro y Cuota Cero: Entrada gratuita (Entrada Blanca)
- Actividades programadas: Entrada gratuita (Entrada Blanca)

Los menores de 22 años deberán acreditar obligatoriamente su edad mediante documento, en el momento de entrada a la instalación a requerimiento del personal de control de acceso.

El usuario debe conservar en todo momento el resguardo de la entrada o bono y enseñarlo al empleado de la instalación que lo requiera.

Solo serán válidas las entradas con el importe correspondiente a la tarifa vigente y los bonos con la caducidad establecida de dos años desde la fecha de expedición de los mismos.

El usuario que abandone la instalación no podrá volver a utilizarla. Deberá abonar nuevamente la entrada salvo autorización expresa.

Si por causas ajenas a la instalación fuera necesaria el desalojo de la misma, no se devolverá el importe de la entrada o bono.

La adquisición de bonos, entradas o pago de cursos, significa la aceptación de estas normas.

La Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Alcorcón, fijará el horario de piscinas y taquilla, cerrando esta última – siempre- una hora antes de la hora del cierre de piscinas y en el momento que considere oportuno.

Una vez completado el aforo de la instalación, se interrumpirá la venta de entradas y el acceso al recinto, continuándose la venta y acceso cuando el aforo lo permita.

Se expondrá en lugar visible:

- Los datos de las mediciones efectuadas de acuerdo a los parámetros de calidad del agua, temperatura de agua, ambiente y humedad, que se establezcan en la Normativa de Piscinas en vigor.
- Los horarios en los que los vasos se encuentren acotados, total o parcialmente, para cursillos o actividades programadas por la Concejalía de Deportes y Juventud. Asimismo, en las piscinas climatizadas se colocarán los horarios y calles disponibles para la natación libre.

El acceso a las instalaciones se realizará por las zonas destinadas a ello debiendo de presentar el carné de usuario, recibo, entrada, autorización, etcétera.

No se permitirá el acceso a:

- Perros, gatos y demás animales de compañía.
- Personas con enfermedades infecto contagiosas en fase clínica o en aquellas dermatológicas hasta el alta médica, pudiéndose ser reconocidas a estos efectos por el Servicio Médico de la instalación.
- Personas que presenten estados de embriaguez o drogadicción, así como a las personas que, reiteradamente, realicen actos amorales y/o incívicos.
- Niños/as menores de 12 años que no vayan acompañados de personas responsables. Los menores de 6 años utilizarán exclusivamente la piscina infantil.

El incumplimiento de alguna de las normas, significaría la inmediata expulsión de la instalación, con pérdida de todos sus derechos como usuario. Asimismo, se expulsará de la instalación a la persona que realice actos amorales y/o incívicos.

En el recinto de piscinas al aire libre se encuentra a disposición de los usuarios de piscina una zona con mesas destinada a merendero, de libre utilización. Está prohibido comer y beber en la playa de piscinas y en las zonas verdes. Hay espacios destinados para comer, pero no se pueden reservar.

Vestuarios, duchas y servicios

Además de lo contemplado para los vestuarios en general, el usuario de piscinas, deberá observar las siguientes normas:

- Los menores de doce años utilizarán los vestuarios infantiles, en caso de que la instalación deportiva disponga de ellos, y el de los adultos en el caso de que no disponga de ellos.
- Los menores de 8 años podrán acceder con un acompañante a los vestuarios. Los menores con edad comprendida entre 9 y 11 años (ambos inclusive) podrán acceder solos al vestuario si así lo considera el padre o tutor correspondiente.
- Los menores a partir de doce años en adelante accederán solos y utilizarán el vestuario de adultos.
- En el caso de acceso del menor con acompañante, si el vestuario estuviera diferenciado por sexos utilizarán el que corresponda al sexo del acompañante.
- Tener un riguroso control del cambio de calzado en la zona de vestuarios, recomendando siempre no andar descalzo, y utilizar siempre chanclas de baño incluso en la zona de duchas.
- Tener una precaución especial sobre material individual (toallas, zapatillas, bañadores, peines, etcétera), desaconsejando el intercambio del mismo entre usuarios, así como evitar el contacto de este material con el suelo.
- Evitar el contacto de la piel con todo aquello que es extraño; ya sean paredes, cortinas, aparatos sanitarios, etcétera, especial vigilancia a los niños pequeños.
- El Ayuntamiento de Alcorcón no se hace responsable de los objetos de valor y efectos monetarios depositados en las perchas de los vestuarios entregadas mediante la correspondiente ficha al personal de la instalación o dejadas en las correspondientes taquillas.
- Si pierde la ficha correspondiente de vestuario, tendrá que acreditar fehacientemente la propiedad de la bolsa para poder recogerla.
- No está permitido:
- Afeitarse, cortarse las uñas, depilarse, teñirse, etc. u otras acciones de higiene personal.
- El uso de aparatos eléctricos en los vestuarios (incluidos secadores portátiles), salvo en las zonas habilitadas para ello.
- La entrada a los vestuarios de comida, botellas de cristal. No se puede comer en el interior de los mismos.
- Jugar en los vestuarios ni otras conductas lúdicas no propias de los mismos

Los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones.

Vasos y playas

El usuario no podrá acceder a las piscinas con ropa y calzado de calle.

Para acceder al agua es obligatoria la ducha previa y la ropa de baño adecuada.

Es recomendable el uso del gorro de baño, independientemente de la longitud del cabello, siendo su uso obligatorio en las piscinas climatizadas.

Es recomendable el uso de gafas de baño.

No está permitido:

- Correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios.
- Comer en el recinto de playas de piscinas o zonas verdes, así como utilizar cualquier elemento de vidrio o material astillable.
- Comportarse con actitud que ocasione molestias a los demás usuarios en el comportamiento y en el vestido.
- Cualquier acción que conlleve un deterioro de la calidad del agua (Escupir, orinar, etc.)
- Fumar.
- El uso de balones, colchonetas y elementos como gafas de buceo, aletas, etcétera, ni el acceso a la instalación de hamacas, sillas, tumbonas, salvo autorización.

Natación y Baño Libre.

Tanto en las piscinas al **aire libre** como en las **climatizadas** durante determinados periodos, días y horas, algún vaso, zonas de los vasos o anexas podrán encontrarse acotadas, para la realización de cursillos o por motivos técnicos y competitivos. El usuario utilizará, para natación o baño libre,

exclusivamente las zonas que no lo estén y no deberá pasar por las acotadas ya que interfiere en el desarrollo de las actividades.

En las piscinas climatizadas se podrá utilizar para nado libre las calles y horarios que se indiquen en los paneles de información en la puerta de acceso al recinto.

*El **nado libre** se podrá realizar únicamente en las calles habilitadas a tal efecto y consiste en nadar ordenadamente siendo obligatorio saber nadar.*

*El **baño libre** consiste en la utilización de espacios en la piscina de manera más recreativa, siempre que no supongan riesgos ni molestias para los otros usuarios.*

No está permitido:

- *Utilizar el material de los cursillos (tablas, manguitos, etcétera), si no está adscrito al mismo y solamente durante su desarrollo.*
- *Colgarse o subirse a las corcheras que acotan dichas zonas.*

El Ayuntamiento de Alcorcón, no se hace responsable de los extravíos y robos que se produzcan dentro de la instalación.

El Ayuntamiento de Alcorcón, declina toda responsabilidad por el uso indebido de las instalaciones, motivado por alteraciones de tipo étílico, drogadicción, etc.

2.4.4 Pistas polideportivas exteriores

Son aquellas zonas deportivas al aire libre, situadas en las distintas instalaciones Municipales.

Podrán utilizar estas instalaciones los centros escolares, clubes, agrupaciones, asociaciones deportivas, empresas y todas las personas que lo deseen de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecido en la presente normativa.

Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como a terceras personas que estén en la misma.

Se permite la libre utilización por parte de los usuarios en general de acuerdo al horario de uso marcado para cada instalación.

El acceso a estas instalaciones será siempre mediante la presentación de recibo, entrada, autorización, etcétera.

2.4.5 Campos de fútbol.

Podrán utilizar estas instalaciones los centros escolares, clubes, agrupaciones, asociaciones deportivas y todas las personas que lo deseen de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecido en la presente normativa.

Pueden ser practicados otros deportes siempre que la infraestructura de la instalación lo permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o pavimento de la instalación.

Será obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado al pavimento de cada instalación en especial los campos de césped sintéticos, cuyas suelas serán de las denominadas multi-tacos o similares, no estando permitidos tacos metálicos.

No está permitido comer ni fumar dentro de los campos de fútbol, y en especial en aquellos con pavimentos sintéticos.

El pago del precio público por la utilización de los campos de fútbol deberá estar satisfecho antes del uso del campo.

El alquiler se podrá efectuar:

- *Con más de cuarenta y ocho horas de antelación en las oficinas de la Concejalía de Deportes*

y Juventud.

- Con menos de 48 horas, en el punto de control de atención al usuario de cada instalación.
- Se mostrará el recibo de alquiler, siempre que el empleado lo solicite.
- Si por motivos climatológicos o de otro tipo no se pudiese utilizar la instalación, no se devolverá el importe del alquiler, pudiéndose permutar por otro día y hora en las mismas condiciones de reserva.
- Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del correspondiente deporte y sin fines lucrativos. Cualquier uso diferente estará sujeto a autorización y al abono del precio que se apruebe en cada caso.

2.4.6 Pista de Atletismo

Para acceder a la pista será requisito imprescindible la presentación de uno de los siguientes documentos:

- Entrada diaria
- Abono trimestral/anual si estuviera contemplado
- Carné de Escuela (*en su horario*)
- Carné de Club (Club que tenga convenio)
- Autorización de la Concejalía de Deportes y Juventud

Podrán utilizar estas instalaciones los centros escolares, clubes, agrupaciones, asociaciones deportivas, y todas las personas que lo deseen de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecido en la presente normativa.

2.4.6.1 UTILIZACIÓN DE LA PISTA

Se usará calzado deportivo adecuado (zapatillas de calentamiento o de clavos).

Se evitará permanecer en la pista con ropa de calle, salvo en los casos necesarios y justificados (entrenadores, autoridades, actos de entrega de medallas, trofeos, prensa, protección civil y cruz roja, personal médico-sanitario, etc.).

Queda prohibido fumar en la pista y áreas deportivas (gimnasios, vestuarios).

Las calles 1 y 2, son de uso restringido. Los responsables de la pista decidirán en cada ocasión el uso de estas calles para aquellos entrenamientos que lo requieran.

Las calles 3 y 4 se usarán para los entrenamientos de medio fondo.

Las calles 5 y 6 se usarán para los trabajos de velocidad.

Para los entrenamientos de carreras con vallas, se utilizarán las calles 7 y 8 como norma general, pudiendo ser utilizadas otras calles previa petición al responsable de pista.

Las calles azules exteriores se utilizarán para el rodaje, la carrera continua y para los marchadores. Los lanzamientos se realizarán **siempre** bajo la supervisión del entrenador o persona responsable en las zonas destinadas o acotadas con elementos visuales que garanticen la seguridad para este fin, previa autorización y/o solicitud al personal de la instalación.

Queda prohibido cruzar por la zona de lanzamiento mientras éstos se están realizando.

La realización del salto de altura y de pértiga se deberá comunicar al personal de la instalación, previa autorización.

Las actividades de competición tienen prioridad sobre las demás. No se podrán realizar entrenamientos ni otro tipo de actividades durante la celebración de las competiciones, salvo autorización expresa.

La zona central (campo de hierba) se utilizará respetando las zonas acotadas y las normas que puedan establecerse para un mejor mantenimiento y conservación del césped.

2.4.6.2 USUARIOS

- *Los usuarios y deportistas usarán ropa deportiva adecuada para el desarrollo de la actividad.*
- *Se procurará no entorpecer la actividad de otros usuarios. Antes de cruzar la pista se recomienda mirar a ambos lados para evitar colisiones.*
- *Los Clubes de atletismo de Alcorcón prestarán la máxima colaboración en el cumplimiento de estas normas, aconsejando o asesorando a otros usuarios.*
- *Los escolares podrán utilizar las pistas en grupos organizados y bajo la supervisión y control de los profesores respectivos. No podrán utilizar en ningún caso las calles 1 y 2.*
- *Los grupos de entrenamiento con reserva de la instalación deben estar acompañados de una persona responsable mayor de edad.*
- *La Escuela Municipal de Atletismo utilizará la instalación en las fechas marcadas en el calendario establecido por la Concejalía de deportes y siempre con la presencia de sus monitores.*

2.3.6.3. MATERIAL Y EQUIPAMIENTO

- *Los usuarios podrán utilizar el material disponible en la instalación.*
- *Los Clubes de atletismo debidamente constituidos y acreditados ante la Concejalía de Deportes y Juventud podrán usar un cuarto-almacén de la instalación designado para guardar su propio material.*
- *Durante el horario de escuela sólo se podrá usar el material de pista.*

2.3.6.4. SEGURIDAD

- *Todo usuario de la pista de atletismo y las zonas deportivas adyacentes tiene la OBLIGACIÓN de velar por la seguridad de los demás y la suya propia.*
- *Algunos materiales son potencialmente peligrosos. Se evitará la utilización incorrecta del material (paso de vallas en sentido contrario, jugar con los pesos, las jabalinas, etc.) y en general toda aquella actividad incontrolada que pueda poner en peligro la integridad física de los usuarios.*
- *La pista de atletismo está constituida por las calles, la zona de saltos, la zona de lanzamientos y el rectángulo central de césped natural.*
- *El uso individual o colectivo de la pista no está vinculado a ninguna zona en especial, no obstante en el caso de querer realizar lanzamientos deberán consultar previamente con el departamento de programación de instalaciones.*
- *Queda terminantemente prohibida la utilización del material deportivo que se encuentre depositado en los almacenes o en la pista, sin autorización expresa de los encargados de la instalación.*
- *La preferencia en la utilización de las calles estará en función del orden de llegada y utilización en la pista, salvo reserva programada.*
- *Como norma general el uso de las calles y el sentido de la marcha será el propio de la pista.*
- *Para los entrenamientos con vallas se utilizará preferentemente las calles exteriores de la ocho a la seis.*
- *Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del correspondiente deporte y sin fines lucrativos. Cualquier uso diferente estará sujeto a autorización y al abono del precio que se apruebe en cada caso.*

2.4.7 Pabellones deportivos

Se denomina Pabellón deportivo a aquella edificación cubierta, cerrada y normalmente climatizada, cuya sala o salas tienen unas dimensiones tales, que permiten desarrollar en su interior la práctica de una gran variedad de actividades deportivas.

Dando servicio a estas salas se pueden encontrar vestuarios colectivos, almacenes y en algunos casos graderíos para espectadores.

Podrán utilizar estas instalaciones los usuarios autorizados, centros escolares, clubes, agrupaciones y asociaciones deportivas de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecida en la presente normativa.

2.4.8 Salas Fitness

Estas instalaciones dotadas de máquinas cardiovasculares y de musculación, bajo la supervisión de un monitor, son de uso regulado para usuarios inscritos a la Actividad de Fitness .

El acceso a las salas se realiza a través de un torno con lector de tarjetas, si lo hubiere, por lo que es obligatorio para poder acceder a las salas que el usuario acuda con la tarjeta de usuario.

En las bandas horarias de máxima afluencia de usuarios y una vez completo el aforo, la utilización de las máquinas estará regulada por el monitor de la sala, tanto en su uso como duración.

2.4.9 Gimnasios y salas auxiliares

Algunas de estas instalaciones son destinadas exclusivamente al desarrollo de actividades regladas del programa de la Concejalía. Por tanto el uso de las mismas por parte de otros colectivos distintos al de los grupos de alumnos, deberá estar previamente autorizado por el departamento correspondiente de la Concejalía.

2.4.9.1 Gimnasio de los Cantos

Acceso

Solo se realizarán reservas de la instalación para grupos o equipos, estando sujeta la misma a lo establecido en las Normas de Reserva de Instalaciones.

Para acceder al gimnasio será requisito imprescindible presentar en la entrada el carné de usuario de la Concejalía de Deportes y Juventud, o la autorización correspondiente.

A cargo del grupo o equipo deberá estar el Entrenador o Delegado del Club, mayor de 18 años.

Vestuario

Se procurará la máxima corrección y limpieza en el uso de los vestuarios, en beneficio de todos los usuarios.

Utilización del gimnasio

Queda prohibido fumar en toda la instalación (gimnasio, pistas, vestuarios).

Las actividades de la Concejalía de Deportes y Juventud tienen prioridad sobre el resto de actividades. Las actividades de grupo tienen prioridad sobre las individuales.

Usuarios

Los usuarios y deportistas usarán ropa deportiva y calzado deportivo adecuado para el desarrollo de la actividad.

Se procurará no entorpecer la actividad de otros usuarios.

Los usuarios podrán utilizar el gimnasio en grupos organizados y bajo la supervisión y control del entrenador o persona responsable del grupo mayor de edad.

La concesión de la instalación está sujeta al aforo del gimnasio, establecido en un máximo de 12 personas.

Cuando un club que tiene concedida la instalación asista con menos de 8 personas, otro club autorizado podrá ocupar las plazas que queden libres.

Material y equipamiento

Los usuarios podrán utilizar el material del gimnasio debiendo dejar el mismo ordenado en el lugar correspondiente.

Seguridad

Todo usuario del gimnasio tiene la OBLIGACIÓN de velar por la seguridad de los demás y la suya propia.

Algunos materiales son potencialmente peligrosos. Se evitará la utilización incorrecta del material y en general toda aquella actividad incontrolada que pueda poner en peligro la integridad física de los usuarios.

2.3.10 Graderíos

Es una zona reservada al público en general. Su utilización está vinculada a acontecimientos deportivos, partidos, actuaciones o exhibiciones deportivas, etcétera.

En los pabellones, piscinas cubiertas y en aquellas instalaciones que lo tuvieran, durante el horario de desarrollo de las clases, escuelas deportivas y entrenamientos permanecerán cerrados al público.

En los Graderíos no está permitido:

- *Fumar en los de instalaciones cubiertas.*
- *Ensuciar y dejar residuos en los mismos.*
Introducir envases de vidrio, latas u otros objetos que pudieran resultar lesivos para los usuarios o deportistas.
- *Correr o jugar así como saltar de grada en grada y acciones que puedan molestar a otros usuarios.*
- *Arrojar objetos del graderío a la pista y viceversa.*
- *Utilizar sin autorización los palcos, cabinas o zonas reservadas.*

CAPÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 3. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

3.1 INFRACCIONES

Son infracciones a la presente Normativa las acciones u omisiones tipificadas en la misma, sin perjuicio de las previstas en otras normas, ordenanzas o leyes, que darán origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

3.1.1 Infracciones leves

Son Infracciones leves aquellos cuya acción u omisión no interrumpen ni interfieren en el funcionamiento de la instalación o servicio son de rápida solución y entre otras las siguientes:

- a) *El no cumplimiento por primera vez de las obligaciones contenidas en los Arts. 2.1.1, 2.1.2, 2.3.1, sin perjuicio de las consideradas graves o muy graves.*
- b) *La realización por primera vez de las prohibiciones contenidas en los artículos 2.3.3*

Cualquier comportamiento que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas o de las prohibiciones previstas, cuando no puedan calificarse de graves o muy graves.

3.1.2 Infracciones graves

Son Infracciones graves, además de las que se relacionan, aquellas que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, siempre que éste, pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada y que no afecte a terceros:

- a) *La tercera infracción leve en el plazo de un año.*
- b) *La utilización de horarios, canchas o pistas sin autorización o pago del precio público.*
- c) *Que originen daños por importe inferior a 300 euros.*

3.1.3 Infracciones muy graves

Son Infracciones muy graves, además de las que se relacionan, aquellas que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, que no pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada y que afecte a terceros.

- a) *La reiteración en la comisión de las infracciones señaladas en los artículos anteriores.*
- b) *Que originen daños por importe superior a 300 euros.*

3.2 SANCIONES

3.2.1 Sanciones Leves

Las Infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito.

3.2.2 Sanciones Graves

Las Infracciones graves serán sancionadas con alguna de las siguientes:

- a) *Suspensión de la autorización para la utilización de instalaciones en esa temporada.*
- b) *Prohibición de acceso a la actividad por un periodo de tiempo en función de la gravedad del hecho.*
- c) *Multa de hasta 600 euros.*

3.2.3 Sanciones Muy graves

Las Infracciones muy graves serán sancionadas con alguna de las siguientes:

- a) *Multa de 600 a 900 euros.*
- b) *Suspensión de autorización para la utilización de instalaciones durante cinco años.*
- c) *Prohibición de acceso a la actividad por un periodo de tiempo en función de la gravedad del hecho.*

3.3. REPARACIÓN DE DAÑOS E INCAUTACIÓN DE LA FIANZA.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento lleve aparejada la destrucción total o parcial del dominio público local, el beneficiario sin perjuicio del pago del precio público a que hubiera lugar estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

3.4. PERSONAS RESPONSABLES.

Son responsables de las Infracciones los usuarios, deportistas, entrenadores, profesores, los equipos y sus miembros.

3.5. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

La imposición de las penalizaciones contenidas en el artículo 3.2 solo será posible previa sustanciación del correspondiente expediente sancionador, conforme lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tramitado conforme al procedimiento previsto en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

3.6 ÓRGANO COMPETENTE

La inspección, vigilancia y control corresponde al personal de la Concejalía de Deportes y Juventud. Las denuncias darán lugar a la incoación del expediente sancionador.

Las penalizaciones por incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza serán impuestas por la Junta de Gobierno Local.

3.7. MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL.

Iniciado el expediente sancionador, se podrán adoptar, mediante acuerdo motivado, en cualquier momento del mismo, las medidas cautelares imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el buen fin del procedimiento, asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o evitar el mantenimiento de los efectos de la presunta infracción.

Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de actividades, en la prestación de fianzas o en aquellas otras previstas en normas específicas.

3.7.1 Las medidas de carácter cautelar

Las medidas provisionales deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las infracciones cometidas y podrán consistir en la adopción de medidas de acción preventiva y en especial en:

- a) *Prohibición de acceso a las instalaciones.*
- b) *Suspensión de la validez del carné de usuario, ficha deportiva, bonos, autorización para utilización de instalaciones, etcétera.*
- c) *Suspensión del convenio.*
- d) *En el caso de la cesión de espacios a Clubes Deportivos contemplados en los correspondientes anexos de convenios se efectuara una anulación de los derechos de uso según lo contemplado en los artículos 1.3 y 2.1 UTILIZACIÓN Y ACCESOS A LAS INSTALACIONES, VESTUARIOS Y CANCHAS.*

3.7.2. En caso de urgencia

En caso de urgencia y cuando el incumplimiento pueda calificarse como grave o muy grave el órgano competente para iniciar el procedimiento, o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

3.8. REPOSICIÓN E INDEMNIZACIÓN

- a) En la resolución del procedimiento podrá declararse la exigencia al infractor tanto de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción como de la indemnización de los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Alcorcón, cuando su cuantía hubiere quedado determinada durante el procedimiento.
- b) En el caso de que la cuantía de la indemnización por los daños y perjuicios causados no se hubiese determinado en la resolución, tal determinación se realizará a través de un procedimiento complementario, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, aunque ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicará el reconocimiento voluntario de su responsabilidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y una vez se haya publicado su texto en el BOCM."

SEGUNDO: que por la Asesoría Jurídica Municipal se de al expediente la oportuna tramitación por el procedimiento legal correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 20 de febrero de 2014

LA CONCEJALA DE DEPORTES Y JUVENTUD Fdo. D^a Loreto Sordo Ruiz."

- Visto el informe emitido al efecto por el Director General de Deportes y Juventud, de fecha 18 de febrero de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES Y JUVENTUD REFERENTE AL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA NORMATIVA DE USUARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Como figura en la exposición de motivos del texto propuesto la presente normativa persigue regular el uso de las instalaciones deportivas municipales tanto de gestión directa como indirecta, aun respetando en este último caso normas específicas de los gestores de dichas instalaciones que han de ser aprobadas en el órgano municipal competente.

Dichas instalaciones de carácter público requieren la aplicación de normas que faciliten que en todo momento los ciudadanos sepan cómo hacer un uso adecuado de ellas con fines educativos, culturales, docentes, asistenciales y de ocio, abarcando toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las mismas.

La normativa propuesta se estructura en tres capítulos referentes el primero a las Disposiciones Generales, el segundo a Instalaciones, equipamientos y material deportivo y el tercero a Régimen Sancionador.

En el capítulo primero se estructura a su vez en Tipos de Usuarios, Derechos y Deberes de los Usuarios, Utilización de Instalaciones por los Clubes, Asociaciones y equipos de Juegos Deportivos Municipales, Solicitud de instalaciones para Clases, Entrenamientos y Partidos Oficiales y Normativa de Uso en Actividades Deportivas Propias de la Concejalía.

En el segundo capítulo vienen contenidas las normas generales relativas a Instalaciones tales como Acceso a Instalaciones, Vestuarios y Canchas, Equipamientos y Material Deportivo y Zonas Deportivas.

Finalmente en el tercer capítulo referente al régimen sancionador se describen las Infracciones, las sanciones, la Reparación de Daños e Incautación de la Fianza, las Personas responsables, el Órgano Competente, la Tramitación de los Expedientes Sancionadores, las Medidas de Carácter Provisional y la reposición e Indemnización.

Así mismo se pretende dotar a nuestro personal de instalaciones de directrices claras en su labor de control de las mismas, recurriendo a esta ordenanza en caso de ser necesario por incumplimiento de las normas aquí descritas y por lo tanto posible mala utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Alcorcón, 18 de Febrero de 2014

Fdo. Ignacio J. de Costa González DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES Y JUVENTUD”

- Visto el informe emitido al efecto por la Concejalía de Deportes y Juventud, de fecha 19 de febrero de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO CARMEN ROMO BERNÁLDEZ (ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL) EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA NORMATIVA DE USUARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

ANTECEDENTES

En la Concejalía de Deportes y Juventud de este Ayuntamiento se ha elaborado el texto del proyecto de la ordenanza municipal reguladora de la normativa de usuarios e instalaciones deportivas municipales y régimen sancionador.

Dicho proyecto tiene por objeto, una vez que sea tramitado y aprobado por el órgano competente, facilitar a los interesados mediante su regulación el régimen de uso de las instalaciones deportivas municipales, servicios y actividades y establecer un régimen disciplinario con imposición de sanciones para el caso de comisión de infracciones por ella tipificadas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La presente Ordenanza regula, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

En relación a la competencia formal para aprobar normas de carácter general, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 4.1 c) otorga a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias "la potestad reglamentaria y de auto organización". En cuanto a la potestad sancionadora no resulta aplicable la Cláusula residual de atribución de competencias prevista en el artículo 124.1.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, siéndole aplicable lo previsto en el artículo 127.1.j) de la misma norma, que dice refiriéndose a la Junta de Gobierno Local que le corresponde "ejercer la potestad sancionadora salvo que por Ley esté atribuida a otro órgano"

Por lo que respecta a la competencia material, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales otorga a los municipios las facultades necesarias para que mediante Ordenanzas y Autorizaciones regule el Régimen de utilización privativa de los espacios de uso público, artículos 1 y 74 ss.

Por último resta hacer referencia a la competencia orgánica para la aprobación o modificación, en su caso de las Ordenanzas Municipales, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, dicha facultad corresponde al Pleno de la Corporación. Si bien en este Ayuntamiento será de aplicación a la tramitación del expediente, el procedimiento previsto para ello en el Reglamento Orgánico Municipal.

CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior y a juicio de la técnico que suscribe no existe inconveniente legal alguno para que por la Junta de Gobierno Local, órgano competente para ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.1. a) de la Ley de Bases del Régimen Local, se proceda a la aprobación del PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA NORMATIVA DE USUARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y RÉGIMEN SANCIONADOR, para lo que se deberá seguir la tramitación establecida en el artículo 210 del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C.M Nº 75 de 29/03/06):

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

- a) El PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA NORMATIVA DE USUARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y RÉGIMEN SANCIONADOR puede ser remitido por el Concejal competente por razón de la materia a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, este acuerdo acompañado de su correspondiente expediente será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con su tramitación, ante la Comisión Plenaria competente. Dictamen de la Comisión Plenaria (con plazos para votos particulares). Audiencia previa a la Juntas de Distrito y Asociaciones deportivas

b) Cumplido dicho trámite se someterá a aprobación inicial del Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación que determina el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que consta de los siguientes trámites:

- Aprobación inicial por el Pleno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la misma Ley es suficiente la mayoría simple para su aprobación.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y/o Sugerencias, mediante publicación del anuncio en el BOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 211.3 del Reglamento Orgánico se concederá un plazo de audiencia previa para la emisión de informe, a las juntas de Distrito y a las Asociaciones Vecinales y de defensa de los usuarios y aquellas cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.
- Resolución de todas las Reclamaciones y Sugerencias dentro del Plazo establecido y Aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Emitido el dictamen de la Comisión Plenaria, ésta elevará al Pleno el texto para su aprobación definitiva.
- Obtenida la aprobación definitiva deberá publicarse su texto íntegro en el BOCM, para su entrada en vigor según se establece en el artículo 70.2 de la referida Ley de Régimen Local.

Por cuanto antecede procede admitir la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA NORMATIVA DE USUARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y RÉGIMEN SANCIONADOR cuyo texto es del siguiente literal:

"CONCEJALIA DE DEPORTES Y JUVENTUD DE ALCORCON NORMATIVA DE USUARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y REGIMEN SANCIONADOR

NORMATIVA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y MARCO NORMATIVO. DE LOS USUARIOS

1.1 TIPOS DE USUARIOS

1.1.1 Usuarios con tarjeta deporte/modalidades

1.1.2 Usuarios de Actividad Fitness

- 1.1.3 Libres
- 1.1.4 Público general
- 1.1.5 Clubes, asociaciones deportivas, equipos, centros escolares y empresas.

1.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

- 1.2.1 De los derechos
 - De los usuarios en general
 - De los usuarios con tarjeta deporte
 - De los usuarios de actividad Fitness
 - De los usuarios de tarjeta oro
 - De los usuarios de cuota cero
- 1.2.2 De las Obligaciones
 - De los usuarios en General
 - De los alumnos y deportistas de clubes, asociaciones, equipos, etc.
 - De los usuarios de tarjeta oro
 - De los usuarios de cuota cero

1.3 UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES POR LOS CLUBES, ASOCIACIONES Y EQUIPOS. JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

- 1.3.1 Utilización de instalaciones por los clubes, asociaciones, equipos etc.
- 1.3.2 Inscripciones y fianzas de equipos en los juegos deportivos municipales

1.4 SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES PARA CLASES, ENTRENAMIENTO Y PARTIDOS OFICIALES

- 1.4.1 De centros escolares
- 1.4.2 De clubes y asociaciones deportivas
 - 1.4.2.1 Procedimiento de concesión
 - 1.4.2.2 Entrenamientos
 - 1.4.2.3 Competiciones
 - 1.4.2.4 Piscinas cubiertas
 - 1.4.2.5 Instalación puntual para encuentros amistosos
(Alquiler de instalación con reserva previa)
 - 1.4.2.6 Cuadro de horario de entrenamientos y encuentros fin de semana.

1.5 NORMATIVA DE USO EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROPIAS DE LA CONCEJALIA.

CAPÍTULO II. INSTALACIONES, EQUIPAMIENTOS Y MATERIAL DEPORTIVO

ARTÍCULO 2. DE LAS INSTALACIONES

2.1 NORMAS GENERALES

2.2 ACCESO A INSTALACIONES, VESTUARIOS Y CANCHAS

- 2.2.1 De los usuarios en general
- 2.2.2 De los clubes y asociaciones deportivas

2.3 EQUIPAMIENTOS Y MATERIAL DEPORTIVO

2.4 NORMAS PARA LAS ZONAS DEPORTIVAS

- 2.4.1 Vestuarios en general
- 2.4.2 Pistas de tenis y pádel
- 2.4.3 Piscinas
- 2.4.4 Pistas polideportivas
- 2.4.5 Campos de fútbol y otros
- 2.4.6 Pista de Atletismo
- 2.4.7 Pabellones deportivos
- 2.4.8 Salas fitness
- 2.4.9 Gimnasios y salas auxiliares
 - 2.4.9.1 Gimnasio del Polideportivo Los Cantos
 - 2.4.9.2 Gimnasio de la Piscina Santo Domingo
- 2.4.10 Graderíos

CAPÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 3. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

3.1 INFRACCIONES

3.1.1 *Infracciones leves*

3.1.2 *Infracciones graves*

3.1.3 *Infracciones muy graves*

3.2 SANCIONES

3.2.1 *Sanciones leves*

3.2.2 *Sanciones graves*

3.2.3 *Sanciones muy graves*

3.3 REPARACIÓN DE DAÑOS E INCAUTACIÓN DE LA FIANZA

3.4 PERSONAS RESPONSABLES

3.5 ÓRGANO COMPETENTE

3.6 TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

3.7 MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL

3.7.1 *Las medidas cautelares*

3.7.2 *En caso de urgencia*

3.8 REPOSICIÓN E INDEMNIZACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo principal de la Concejalía de Deportes y Juventud en política deportiva es el fomento, desarrollo y promoción de las actividades físicas y recreativas, y en general de la actividad deportiva de carácter aficionado.

Serán instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes y Juventud aquellos edificios, campos, recintos y dependencias del Ayuntamiento destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades lúdicas y cultura física en general.

El objeto de estas normas es regular el uso de las instalaciones deportivas tanto de gestión directa como indirecta, aún respetando en este último caso normas específicas de los gestores de dichas instalaciones que han de ser aprobadas en el órgano municipal competente, respondiendo a los siguientes principios:

- *Carácter público.*
- *Gestión tendente a la autofinanciación.*
- *Perseguir finalidades educativas, culturales, docentes y asistenciales.*
- *Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.*

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a ellas y utilizarlas de acuerdo a la normativa vigente y el abono de los precios públicos correspondientes.

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización expresa.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen.

El incumplimiento de la normativa es susceptible de sanción, que se impondrá por el órgano competente previsto en el Art.3.1 del capítulo 3. Éstas se graduarán según la gravedad del hecho. Si el

usuario causara pérdida económica por rotura o deterioro de algún servicio o mobiliario etc., de la instalación, el causante deberá abonar su importe, sin perjuicio de la correspondiente sanción a que hubiere lugar.

La Concejalía de Deportes y Juventud recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de empezar cualquier actividad programada, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

Todo lo no contemplado en la presente normativa estará sujeto a las más elementales normas de educación, decoro, civismo, urbanidad, etc.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y MARCO NORMATIVO. DE LOS USUARIOS

Definimos como usuarios todas aquellas personas que utilizan las instalaciones deportivas o participan de las actividades deportivas programadas.

1.2 TIPOS DE USUARIOS.

1.1.1 Usuario con Tarjeta Deporte/Modalidades.

Es todo aquel usuario que, reuniendo los requisitos que más adelante se señalan, obtenga el carné de usuario (Tarjeta Deporte) y haga efectivo el precio público correspondiente.

Modalidades de carné de usuario:

- **Preinfantil/Infantil:** para usuarios hasta dieciséis años y mayores de un año, acreditándolo con el libro de familia.
- **Joven/Adulto:** para usuarios a partir de dieciséis años y menores de 65 años (entendida esta como edad para la realización de actividades de adultos), acreditándolo con el documento nacional de identidad.
- **Mayores:** para usuarios a partir de 65 años en adelante.
- **Usuarios Tarjeta Oro,** todos aquellos usuarios que cumplan los requisitos establecidos en las obligaciones en esta normativa y que disfruten de los derechos establecidos para este colectivo en la misma.
- **Usuarios Cuota Cero,** todos aquellos usuarios que cumplan los requisitos establecidos en las obligaciones en esta normativa y que disfruten de los derechos establecidos para este colectivo en la misma.
- **Deportista:** perteneciente a un club o asociación deportiva local que tenga suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alcorcón, Concejalía de Deportes y Juventud y no esté ya en posesión de cualquiera de las anteriores.
El solicitante del carné de deportista deberá presentar la ficha o la inscripción como deportista en esa temporada y una fotografía tamaño carné.

La condición de empadronado, cuando sea solicitada, se acreditará mediante la presentación del volante de empadronamiento actualizado y expedido por el Ayuntamiento de Alcorcón.

La acreditación del libro de familia, del documento nacional de identidad o de la documentación de convivencia se realizará mediante la presentación del documento original y una fotocopia del mismo para su compulsión, o bien mediante la presentación de una copia ya compulsada.

La utilización de los diferentes carnés de usuarios incluido es personal e intransferible y podrán ser solicitados por personal de la Concejalía de Deportes y Juventud, junto con cualquier documento complementario que acredite la identidad del usuario.

1.1.2 Usuarios de la Actividad Fitness

Es todo aquel usuario que reuniendo los requisitos que más adelante se señalan se inscriba en la Actividad Fitness y haga efectivo el precio público correspondiente.

La Actividad Fitness es una actividad que permite acceder de manera más económica y sencilla a una gran gama de actividades y servicios deportivos.

El solicitante de la Actividad Fitness deberá presentar Carnet de identidad o documento de identificación equivalente, una fotografía tamaño carné, y datos bancarios para domiciliación de cuotas correspondientes.

Servicios incluidos:

- ❑ *Acceso libre a la sala fitness de la Ciudad Deportiva Santo Domingo en horario continuado, de lunes a viernes durante todo el año.*
- ❑ *Acceso libre a la piscina climatizada y condicionado a la disponibilidad de espacio en calles de uso libre y fuera de temporada de verano.*
- ❑ *Acceso libre a la pista de atletismo de lunes a domingo, cuando no haya actividad programada que lo impida.*

Libre

Es todo aquel usuario que no teniendo la consideración de abonado, utilice las instalaciones o participe en alguna de las actividades deportivas del programa.

1.1.5 Público general: *aquel usuario que asiste a un espectáculo deportivo, entrenamiento o competición en las instalaciones deportivas.*

1.1.6 Clubes, asociaciones deportivas, equipos y centros escolares.

Reciben esta denominación todos aquellos usuarios que de manera colectiva utilizan las instalaciones deportivas municipales para la realización de sus actividades.

Dentro de estos clubes y asociaciones distinguiremos:

- *Clubes o asociaciones deportivas locales son aquellos, que habiéndose dado de alta como tales, en el Registro de Asociaciones y Clubes de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, y que teniendo carácter aficionado, sin fines lucrativos, conteniendo como mínimo un 70 por 100 del total de socios y deportistas empadronados en el municipio, fomentan y realizan las actividades deportivas dentro y para el ámbito municipal.*
- *Clubes o asociaciones deportivas no locales, dados de alta como tales, en el Registro de Asociaciones y Clubes de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, sin fines lucrativos, con carácter aficionado, que contengan menos del 70 por 100 del total de socios y jugadores empadronados en el municipio.*

Equipos:

- *Equipo es aquel grupo de personas que bajo, la denominación propia de su nombre, forman parte de una competición deportiva.*
- *Equipo local es aquel grupo de personas que bajo, la denominación propia de su nombre, forman parte de alguna competición deportiva federada, municipal o de "aficionados", estando el equipo formado en su gran mayoría, según normativa específica de cada deporte, por deportistas empadronados en el municipio de Alcorcón y teniendo su sede social en el mismo. Para ello deberán registrarse como equipo local en la Concejalía de Deportes y Juventud.*

Centros escolares *locales son aquellos que están ubicados dentro de término municipal sean públicos, concertados o privados.*

Empresas. *Son aquellas que estén ubicadas en el municipio de Alcorcón, las cuales serán consideradas como equipos locales a efectos del abono de las tasas o precios públicos que correspondan.*

1.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

1.2.1 DE LOS DERECHOS

- De los usuarios en general.

Todos los Usuarios gozarán de los siguientes derechos:

Recibir cuanta información se solicite sobre las instalaciones, horarios, precios públicos, y programas de reserva, alquiler e inscripciones en cursillos y actividades.

Recibir atención, ayuda, asesoramiento y trato correcto por parte del personal de la Concejalía de Deportes, atendiendo todas las peticiones que les soliciten.

Utilizar las instalaciones deportivas que fueron objeto de reserva o alquiler en los periodos y horarios especificados.

Utilizar las instalaciones con el grado de seguridad e higiene adecuado.

Utilizar otras instalaciones como servicios y vestuarios que deberán estar dotados de los elementos necesarios para una higiene corporal adecuada.

Disfrutar de la cobertura de los seguros que legalmente sean pertinentes.

El usuario podrá renunciar al uso de la instalación o servicio, y tendrá derecho al cambio de instalación si estuviera libre, previo a ejercer el derecho contemplado en el artículo 8 de la RGPPM referente a bajas y supuestos de devoluciones de precio público, en los siguientes casos:

- 1. ° Cuando por problemas o incidencias ajenas al usuario se suspendiera el servicio.*
- 2. ° Por causa de averías en las instalaciones deportivas.*
- 3. ° Por razones especiales de organización de la Concejalía de Deportes.*

- De los Usuarios con Tarjeta Deporte

Además de los anteriormente expuestos:

Libre acceso, mediante la presentación de la Tarjeta Deporte, a la totalidad de los recintos de instalaciones deportivas municipales incluidas en las actividades en las que estuviera inscrito, dentro de los horarios y en los días en que las mismas se desarrollen, y no se esté desarrollando otra actividad programada, no se celebren acontecimientos deportivos incompatibles con su uso o se exija el pago de la entrada.

- De los usuarios de Tarjeta Oro

La posesión de esta tarjeta faculta para entrar gratuitamente a las piscinas municipales. Deberán de formalizar su inscripción, en los cursos o actividades deportivas programadas por la Concejalía de Deportes y Juventud para personas mayores (gimnasia de mantenimiento, natación reglada, etc.).

Queda excluido de esa gratuidad cualquier otro servicio o actividad de la Concejalía de Deportes y Juventud, como el alquiler de pistas o instalaciones de utilización colectiva como es el caso de campos de fútbol, pistas de fútbol sala, atletismo, tenis, padel, squash, etc.

- De los usuarios de Cuota Cero

Los usuarios de cuota cero que cumpliendo los requisitos anteriores y no estén cobrando prestación o subsidio por desempleo, tendrán el acceso gratuito a las piscinas municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón en temporada de invierno y verano en su horario de apertura, el alquiler gratuito de las instalaciones de uso colectivo municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón, siempre que todos los usuarios tengan la condición de cuota cero y la inscripción a una actividad deportiva desarrollada por la concejalía de deportes y juventud con coste cero, dentro de los horarios valle establecidos por la Concejalía de Deportes y Juventud. El horario valle que se establece será el de las Actividades comprendidas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas, excepto en temporada de verano y las instalaciones alquiladas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas de lunes a viernes exclusivamente. Esta gratuidad se mantendrá mientras se cumplan los requisitos y se renueve en plazo la condición de usuario de cuota cero. Para los usuarios de cuota cero menores de 15 años no se aplicaran los horarios valle indicados anteriormente.

Los usuarios de cuota cero que cumpliendo los requisitos anteriores y estén cobrando prestación o subsidio por desempleo, tendrán un descuento del 50% sobre el precio de la entrada y/o bono de 10 baños a las piscinas municipales en temporada de invierno y verano, y la inscripción a una actividad deportiva desarrollada por la concejalía de deportes y juventud con un descuento del 50% sobre los precios de la actividad dentro de los horarios valle establecidos por la Concejalía de

Deportes y Juventud. El horario valle que se establece será el de las Actividades comprendidas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas, excepto en temporada de verano. Este descuento se mantendrá mientras se cumplan los requisitos y se renueve en plazo la condición de usuario de cuota cero. Para los usuarios de cuota cero menores de 15 años no se aplicaran los horarios valle indicados anteriormente.

Los beneficiarios de la cuota cero menores pertenecientes a una unidad familiar tendrán el acceso gratuito a las piscinas municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alorcón en temporada de invierno y verano en su horario de apertura y la inscripción a una actividad deportiva desarrollada por la concejalía de deportes y juventud con coste cero, siempre que el/los ascendiente/es miembro/os de la unidad familiar se encuentre/en en situación de desempleo, y cumplan con las obligaciones contempladas en el apartado 1.2.2 referentes a usuarios de la cuota cero.

1.2.2 DE LAS OBLIGACIONES

- De los usuarios en general.

Todos los usuarios de las instalaciones deportivas municipales deberán ir provistos del documento que les acredite como tal, carné, entrada, autorización, etcétera.

Los usuarios deberán:

- Usar las instalaciones y servicios con un buen trato y cuidado correcto, respetando las normas específicas para cada unidad deportiva.*
- Ayudar a mantener limpia la instalación, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos colocados en las diversas dependencias de la instalación.*
- Respetar y cuidar todo el mobiliario, material deportivo, bancos, jardines, arbolado, etcétera.*
- Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo las indicaciones de los empleados.*
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios, observando la compostura necesaria para la debida convivencia.*
- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Concejalía de Deportes y Juventud aunque no estén contempladas en esta normativa.*

- De los alumnos y deportistas de clubes, asociaciones, equipos, etcétera.

- Adoptar en todo momento una actitud correcta y respetuosa tanto hacia el profesor o entrenador como hacia sus compañeros y personal de la instalación.*
- Someterse a un reconocimiento médico previo al comienzo de la actividad.*
- Mantener las medidas de higiene corporal adecuadas y utilizar ropa y calzado adecuado a la actividad.*
- El alumno inscrito en cualquier actividad no podrá acceder a la instalación hasta 15 minutos antes de la hora asignada a su actividad, no entrando en la actividad deportiva si la anterior aún no estuviera finalizada.*
- No acceder a las pistas o salas hasta que el profesor o entrenador esté presente, y siempre hacerlo a través de los vestuarios, o zona destinada al efecto.*
- Atender las indicaciones del profesor con interés y colaborar al finalizar las sesiones con la recogida del material deportivo empleado.*
- Durante los entrenamientos de los alumnos y deportistas, no se permitirá la estancia en las pistas o salas de personas ajenas a la actividad (Padres, familiares, etc.), estos permanecerán en las gradas, si la actividad lo permitiera, o estancias habilitadas para ellos, en caso de existir las mismas.*

- De los usuarios de Tarjeta Oro

Se consideran usuarios de Tarjeta Oro aquellos que se encuentren en el momento de solicitar la tarjeta dentro de los supuestos siguientes y que presenten la documentación exigida en cada supuesto.

Pueden solicitarla:

- Personas mayores de 65 años jubiladas, empadronadas en el municipio de Alorcón.*
- Personas mayores de 60 años jubiladas por enfermedad, con cualquier tipo de invalidez o discapacidad, con carácter definitivo.*
- Jubilados de cualquier edad que posean incapacidad permanente absoluta con carácter definitivo.*

- *Personas de cualquier edad con certificación de discapacidad definitiva igual o mayor al 65 %.*
- *Viudas/os, mayores de 55 años, que no estén trabajando actualmente ni cobrando otra pensión, previo estudio de la vida laboral.*
- *Cónyuge del solicitante, mayor de 55 años, que no este trabajando actualmente ni cobrando pensión, previo estudio de la vida laboral*

Requisitos:

- *Una fotografía de tamaño carnet actual y nueva.*
- *Volante de empadronamiento en el municipio de Alcorcón en vigor.*
- *Fotocopia del DNI por las dos caras y presentar original.*
- *Solicitud debidamente cumplimentada.*
- *Si el solicitante es jubilado por enfermedad, certificado de invalidez (original y fotocopia).*
- *En caso de discapacidad, certificado de discapacidad, indicando el porcentaje (original y fotocopia).*
- *Para el cónyuge, la misma documentación más el informe de vida laboral o certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, en C/ Inspector Juan Antonio Bueno s/n, en el que se indique su situación con ésta y la fotocopia del libro de familia por la hoja de matrimonio.*
- *Para viudo/a, la misma documentación más el informe de vida laboral o certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, en C/ Inspector Juan Antonio Bueno s/n, en el que se indique su situación con ésta y certificado de estado civil.*

Los Usuarios de La Tarjeta Oro deberán renovar dicha tarjeta anualmente, en el periodo de renovación que establezca la Concejalía de Deportes y Juventud.

- De los usuarios de Cuota Cero

Los usuarios de Cuota cero, además de las obligaciones contempladas para los usuarios en general, deberán cumplir las siguientes:

*A todos los beneficiarios de la cuota cero, se les entregará una tarjeta para el uso de los servicios deportivos. La condición de usuario de cuota cero tendrá una **validez temporal**, debiendo acreditar de nuevo todos los requisitos para renovar la condición de usuario de cuota cero (Informe de vida laboral con menos de diez días desde su expedición y fotocopia y original de la tarjeta de demanda de empleo en vigor), en el ultimo mes antes del vencimiento de la condición. Se establecen por tanto los siguientes meses para renovar la condición de usuario de cuota cero:*

- *Mes de Marzo*
- *Mes de Junio*
- *Mes de Agosto*
- *Mes de Diciembre*

Los usuarios de cuota cero que dejen de cumplir los requisitos para ser beneficiario o no renueven la condición de usuario de cuota cero en los plazos anteriormente descritos se les consideraran a efectos del abono de precios públicos, usuarios generales, procediendo la Concejalía de Deportes al cobro de los mismos cuando proceda, salvo que el usuario tramite la baja en el servicio o actividad desarrollada según el procedimiento establecido por la Concejalía de Deportes y Juventud.

1.3. UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES POR LOS CLUBES, ASOCIACIONES Y EQUIPOS, JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, COMPETICION FEDERADA Y ESCUELAS.

1.3.1 Utilización de instalaciones por los clubes, asociaciones, equipos, etcétera.

El régimen de utilización de las instalaciones por los clubes, asociaciones, equipos, etcétera, que tengan suscrito convenio con el Ayuntamiento se regulará en los mismos.

Una vez autorizado un club, asociación o equipo a utilizar un determinado horario en una instalación deportiva, al acceder por primera vez a la misma deberá presentar en la Concejalía de Deportes y Juventud la siguiente documentación:

- *Relación de los equipos y miembros que los componen, incluidos los entrenadores, profesores o personas responsables.*
- *En el caso de tener que disputar encuentros o partidos oficiales, deberá presentar copia del*

calendario oficial de la federación deportiva correspondiente.

Los clubes, asociaciones, etcétera, que no tengan suscrito convenio alguno, harán efectivo el pago de los precios públicos correspondientes.

La inasistencia no comunicada con una antelación mínima de 7 días al departamento de instalaciones de la Concejalía de Deportes y Juventud o la asistencia con menos del 50% de los jugadores que compongan la plantilla del equipo, en más de tres ocasiones, producirá una anulación de la cesión, acordada en los anexos de convenio de cesión de uso de instalaciones deportivas en ese horario y para ese equipo.

Las horas libres podrán ser reservadas previo pago del precio correspondiente.

Los clubes, asociaciones y centros escolares podrán solicitar la firma de un convenio de acuerdo a lo contemplado en la RGPPM.

Para que los alumnos o deportistas miembros de un equipo puedan acceder a vestuarios es imprescindible la presencia del profesor o entrenador responsable.

El acceso a vestuarios para partidos oficiales se realizará siempre que sea posible, con la suficiente anticipación al horario oficial fijado de comienzo del encuentro. En el caso de estar disputándose en la instalación otro encuentro anterior, el acceso a vestuarios lo marcará la persona responsable del control de la instalación en función del desarrollo horario del encuentro.

Los servicios y vestuarios de la instalación deportiva cedida en cada caso son SOLO de uso exclusivo de alumnos y jugadores, por lo que no podrán utilizarlos público asistente a los partidos.

El acceso a los campos o canchas de juego por parte del público, padres y acompañantes tanto para partidos como entrenamientos, será por las puertas o accesos habilitados a tal efecto. Por la puerta principal de acceso a vestuarios sólo accederán los jugadores y entrenadores.

En el caso de que el acceso de público a gradas en alguna instalación haya que hacerlo atravesando parte de la pista, que no cancha de juego, se instalarán unos conos o similares identificativos del recorrido para acceder a las mismas para evitar que atravesen las canchas de juego.

Desde el mismo momento que se autoriza la celebración de un partido oficial hasta su conclusión la responsabilidad del acto recae sobre el club, asociación o equipo, debiendo notificar al personal de la instalación la persona que actuará como delegado durante el desarrollo de cada uno de los partidos.

La práctica deportiva, sea cual sea la especialidad, se realizará con material y vestimenta adecuada. Especial cuidado habrá que tener en el calzado, utilizando suelas adecuadas al tipo de pavimento y sobre todo a aquellas que tengan suelos de madera, quedando prohibida la utilización de suelas que puedan dejar marcas. No se podrá utilizar en los pabellones el mismo calzado empleado en la calle y de manera especial en temporada invernal. Los deportistas deberán disponer de calzado deportivo para uso exclusivo de entrenamientos y encuentros.

Los miembros del equipo técnico, delegados, entrenadores, etcétera, deberán respetar la norma anterior tanto en entrenamientos como en encuentros.

En las instalaciones al aire Libre y que por las características del pavimento y del calzado pudieran producirse acumulaciones importantes de barro, los usuarios deberán realizar la limpieza de los mismos en zonas exteriores a los edificios de vestuarios.

Si sólo se está ocupando parcialmente la cancha de juego, queda prohibido que el campo que queda libre sea utilizado para jugar a cualquier deporte.

Al finalizar cada partido, será obligación del Club, asociación o equipo que haya hecho uso de la cancha o campo de juego recoger todos los desperdicios como botes, comida, etc. tanto en la misma como en las gradas.

Cada Club, asociación o equipo usuario en cada momento será el responsable máximo de dejar el recinto deportivo en orden después de su partido o entrenamiento.

Si se produjera un desperfecto en el recinto deportivo, el Club, asociación o equipo deberá de avisar por escrito a los responsables de instalaciones de de la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Alcorcón rellenando los pertinentes partes de incidencias.

Así mismo si se estuviera produciendo algún tipo de incidente o mal comportamiento de algún deportista o usuario en la instalación en el tiempo de su cesión, el Club, Asociación o equipo deberá comunicar de inmediato al personal de instalaciones dicha eventualidad. De no hacerlo, será el Club, asociación o equipo el responsable de los desperfectos que se pudieran ocasionar en la instalación por dichas eventualidades.

La Concejalía de Deportes y Juventud no se responsabiliza de los objetos de valor o dinero de los usuarios y recomienda acudir a las instalaciones sin estos e incluso sacar de forma recogida sus objetos a la cancha o campo.

Será responsabilidad del Club al que se le ha cedido la instalación comprobar que se dejen las puertas cerradas de todas aquellas dependencias municipales que se les hayan cedido para guardar su material deportivo o administrativo.

Está totalmente prohibido, por motivos de seguridad, que los responsables de un Club, asociación, padres o asistentes a un entrenamiento o partido aparquen dentro de la instalación deportiva salvo permiso expreso del personal de instalaciones por motivos de accesibilidad de minusválidos o ayuda a la logística de un determinado evento.

El manejo de subir-bajar canastas, cortinas, correr porterías o modificar cualquier elemento de la instalación debe ser realizado por el personal de instalaciones o persona del Club, Asociación o equipo debidamente autorizados con el fin de hacer buen uso de los mismos.

No está autorizada ninguna persona ajena al personal de instalaciones el manejar los equipos eléctricos, sistemas de seguridad, penetrar en las dependencias de mantenimiento, etc.

El comportamiento en todas las dependencias de la instalación deberá ser correcto, cumpliendo las instrucciones dadas por los empleados.

1.3.2 Inscripciones y fianzas de equipos en los juegos deportivos municipales.

Podrán participar en estos juegos todas las personas que cursen estudios en un centro escolar de la localidad o limítrofe al término municipal, siempre que lo soliciten y tengan autorización para ello. Asimismo, podrán participar equipos de barrio, urbanizaciones, de clubes o asociaciones, siempre que no rompan la dinámica de los juegos y tengan autorización para ello.

La inscripción se solicitará por escrito, en los plazos previstos y en los formularios facilitados al efecto. Una vez admitidos se formalizará la inscripción mediante el pago del precio establecido para cada categoría en la normativa específica de la competición.

A los equipos inscritos en las categorías senior y veteranos se les podrá exigir depositar en concepto de fianza, la cantidad establecida en la norma de competición de cada temporada. La devolución de este importe se efectuará una vez finalizada la competición, previa petición por parte del club de su abono o aplicación de la misma a la siguiente temporada pudiéndose descontar, en su caso, las cantidades reflejadas para las infracciones en cualquiera de los apartados y artículos que contemple el Reglamento de Régimen Disciplinario para esa competición.

1.4. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES PARA CLASES, ENTRENAMIENTOS Y PARTIDOS.

1.4.1. De Centros escolares

La solicitud, por parte de los centros de Enseñanza Reglada de las instalaciones deportivas municipales a través de los diferentes convenios que se pudieran suscribir, se regirá por el siguiente procedimiento:

a) Durante la última quincena del mes de junio se procederá a establecer los calendarios de uso de los centros afectados para cada instalación y siempre para actividades relacionadas con las asignaturas vinculadas a la actividad de Educación Física dentro del horario lectivo.

b) Aquellas instalaciones deportivas pertenecientes a centros escolares municipales con uso compartido con la Concejalía de Deportes y Juventud en horario extraescolar estarán sujetas a esta normativa.

1.4.2. De clubes y asociaciones deportivas

Podrán solicitar el uso de instalaciones de gestión directa municipal, para entrenamientos y competición, todos los clubes, asociaciones deportivas, etcétera, teniendo prioridad en la concesión los que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en Alcorcón.
- Tener sus deportistas en un mínimo del 70 por 100 empadronados en Alcorcón.
- Estén dados de alta en el Registro de Asociaciones y Clubes de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid.
- No dispongan de instalaciones deportivas o las que tengan sean insuficientes para el buen desarrollo de su actividad.

Las autorizaciones de uso se otorgarán de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

- Que su actividad sea acorde con los fines y objetivos de la Concejalía de Deportes y Juventud.
- Que colaboren con los intereses del municipio y de la Concejalía de Deportes y Juventud.
- Que cumplan las obligaciones previamente establecidas de pago de cuotas, observancia de normas y disposiciones.

1.4.2.1 Procedimiento de concesión (de clubes y asociaciones deportivas):

- a) Con carácter general, las reservas se concederán para el período comprendido entre el inicio y final de temporada deportiva según calendario establecido anualmente por la Concejalía de Deportes y Juventud, excluidos los periodos vacacionales.
- b) El plazo de presentación de solicitudes estará incluido con carácter general en la segunda quincena del mes de Mayo. Las solicitudes para periodos vacacionales se realizaran :
 - a. Para Navidades, un mes antes del inicio del periodo vacacional.
 - b. Para Semana Santa y Verano, antes del inicio del periodo vacacional de Semana Santa.
- c) La solicitud se entregará en el Departamento de Programación de Instalaciones (Polideportivo Los Cantos) en el horario fijado de atención al público. Las solicitudes recibidas con posterioridad a dicho plazo serán analizadas una vez finalizado el procedimiento de concesión de las que figuren en plazo.

1.4.2.2 Entrenamientos (De Clubes y Asociaciones Deportivas):

- a) Criterios técnicos por los que se otorgarán los usos:
 - Las solicitudes se realizarán en el impreso oficial facilitado por el Departamento de Programación de Instalaciones de la Concejalía de Deportes y Juventud. En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante, dirección, teléfono, correo electrónico, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etcétera.
 - Se rellenará una solicitud por cada club o entidad, cumplimentando todos los apartados.
 - En el apartado de instalación se podrán anotar hasta tres por orden de preferencia.
 - La petición de instalación primará sobre la petición de días y de horario, a no ser que se especifique en la solicitud lo contrario.
- b) Los usos de instalaciones para entrenamiento en todos los deportes tendrán una duración máxima, en función de la disponibilidad que se establezca por la Concejalía de Deportes y Juventud.

- Los equipos deberán ceñirse estrictamente en los horarios de entrenamientos a los de apertura y cierre de las instalaciones.
- c) La oficina de competiciones se reserva el derecho de modificar y transmitir los cambios que se produzcan telefónicamente, siempre que por premura de tiempo no se puedan facilitar por escrito.
- d) Cada campo de fútbol será compartido por dos equipos. En caso de que dos equipos no se pongan de acuerdo a la hora de compartir campo (fútbol), cada equipo ocupará media temporada una parte del campo y el resto de la temporada la otra.
- e) Los equipos que no hagan uso de la instalación concedida 3 días, sin previa comunicación al departamento de Programación de instalaciones, se les anulará la concesión (a excepción de causas de fuerza mayor, inclemencias climatológicas, etc.).
- f) Si se programara un partido amistoso u oficial dentro del horario de entrenamiento deberá ser solicitado y notificado con antelación al departamento de Programación de instalaciones.

1.4.2.3 Competiciones:

- a) Todos los Clubes que inscriban equipos en Federación deberán tener autorización previa de uso de instalación municipal por parte de la Concejalía de Deportes y Juventud.
- b) Todos los Clubes Federados que soliciten campos y pistas para jugar sus partidos de competición deberán entregar obligatoriamente, una vez obtenida la autorización de uso, una copia de su calendario de competición junto con la normativa federativa que afecte a las condiciones de celebración de los partidos al departamento de Programación de instalaciones de la Concejalía de Deportes.
- c) No se facilitarán concesiones telefónicamente, las solicitudes deberán presentarse por escrito, con 15 días de antelación para competiciones Federadas y 10 días para el resto.
- d) Los usos de instalación autorizados serán los reflejados en el cuadrante correspondiente expuesto en cada instalación.

1.4.2.4 Condiciones de utilización de las piscinas cubiertas:

- Piscina Cubierta Santo Domingo

- a) Se reservará como mínimo una calle para el nado libre de los usuarios (público) siempre que no se encuentre cerrada por motivos técnicos o competitivos, comunicándose previamente.
- b) El resto de calles se reservan para la organización de los cursillos y actividades propias de la Concejalía de Deportes y Juventud.
- c) El resto de entidades ó clubes de natación dispondrán de las calles que queden libres en la piscina, en función de la disponibilidad que se establezca por la Concejalía de Deportes y Juventud.
 - En el caso de que una entidad o club no ocupara todas las calles y horarios reservados, se podrán conceder calles y horas a otras entidades que tuvieran ratios superiores.
 - Las autorizaciones de uso podrán sufrir modificaciones en función de las necesidades propias de la Concejalía de Deportes y Juventud.
 - El plazo de presentación de solicitudes estará incluido con carácter general en la segunda quincena del mes de Mayo. Las solicitudes para periodos vacacionales se realizaran :
 - Para Navidades, un mes antes del inicio del periodo vacacional.
 - Para Semana Santa y Verano, antes del inicio del periodo vacacional de Semana Santa.
 - La solicitud se entregará en el Departamento de Actividades Acuáticas (Polideportivo Los Cantos) en el horario fijado de atención al público. Las solicitudes recibidas con posterioridad a dicho plazo serán analizadas una vez finalizado el procedimiento de concesión de las que figuren en plazo.

1.4.2.5. Solicitud de instalación puntual o para encuentros amistosos (alquiler de instalaciones con reserva previa):

- a) Los equipos o asociaciones que deseen utilizar las instalaciones y no se trate de competiciones regladas (federada o local), tendrán que abonar el precio público correspondiente.

- b) *Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del deporte para el que fueron diseñadas y sin fines lucrativos. Cualquier uso diferente estará sujeto a autorización y al abono del precio que apruebe en cada caso el Ayuntamiento de Alcorcón.*
- c) *Pabellones, campos y pistas:*
- *Reserva anticipada: la solicitud de reserva de instalaciones con dos o más días de antelación se realizará en el Departamento de Programación de Instalaciones. Una vez autorizada la reserva para que esta quede confirmada deberá haberse justificado el pago de la misma.*
 - *La reserva de instalaciones con menos de dos días se realizará en el complejo deportivo que tenga habilitado el pago del importe correspondiente debiendo realizarlo en el mismo momento de la reserva.*
 - *Reserva Telefónica: Se podrá reservar vía telefónica las instalaciones deportivas correspondientes a deportes de raqueta (Tenis, Padel, Frontón, Squash) con hasta dos días de antelación siempre que el usuario disponga de un bono de 10 usos previamente adquirido, y cuya numeración deberá facilitar al personal correspondiente en el momento de la reserva telefónica. Para el canje del bono y el uso de la pista reservada telefónicamente, el usuario deberá presentarse como máximo 10 minutos antes de la hora solicitada. No siendo así, la pista quedara a disposición de otros usuarios.*
 - *La ausencia reiterada en el canje del bono y uso de la pista reservada telefónicamente, dará lugar a la suspensión del derecho de reserva telefónica por el tiempo que se establezca por la Concejalía de Deportes y Juventud.*
- d) *Una vez realizado el pago de la reserva no habrá derecho a devolución de lo abonado. La imposibilidad del uso de la instalación por causas técnicas de la Concejalía de Deportes, debidamente comunicadas, será la única causa admisible para la devolución del importe.*

1.4.2.6 Cuadros horarios de entrenamiento y encuentros de fin de semana.

Los cuadrantes de horarios para entrenamientos y partidos oficiales, de acuerdo a las autorizaciones de uso, se establecerán provisionalmente desde la primera semana del mes de septiembre.

Los calendarios de encuentros de fin de semana serán los oficiales de las respectivas federaciones así como los programados a nivel local ambos contemplados en el citado cuadrante.

Todas las modificaciones de las condiciones de uso, incluidas las posibles anulaciones, deberán ser solicitadas o comunicadas, con una antelación de siete días y por escrito a la Concejalía de Deportes y Juventud.

Cuando por razones extraordinarias tengan que celebrarse partidos amistosos, aplazados, etcétera, dentro del cuadrante semanal de entrenamientos, se deberá de solicitar con la antelación suficiente y siempre intentando fijarlos en aquellos horarios que no interfieran con el desarrollo de otras actividades paralelas y en el horario en que el equipo disponga de instalación, no garantizando la disponibilidad de la zona de graderíos para los espectadores.

1.5 *NORMATIVA DE USO EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROPIAS DE LA CONCEJALIA.*

A las Actividades que se organizan por parte de la Concejalía de Deportes y Juventud, además de su regulación especial según la actividad, son de aplicación las siguientes normas:

- *Se anularán todos los grupos en los que no se cubra el 50% de las plazas ofertadas al inicio del curso.*
- *Las clases que resultaran suspendidas por la celebración de eventos de interés público no serán recuperables.*
- *La falta de asistencia del alumno al 50% de las clases, durante un trimestre, supondrá la pérdida de la plaza.*
- *El impago de alguna cuota significa la baja automática del servicio o actividad.*
- *No podrá inscribirse en una nueva actividad, aquel usuario que tenga alguna cuota pendiente de pago.*

Además de las normas anteriores, las actividades se regulan en lo referente a inscripciones, bajas y cuantías económicas por lo dispuesto en la Regulación de Precios Públicos aplicables a la Concejalía de Deportes y Juventud que apruebe el Ayuntamiento de Alcorcón.

CAPÍTULO II. INSTALACIONES, EQUIPAMIENTOS Y MATERIAL DEPORTIVO

ARTÍCULO 2. DE LAS INSTALACIONES

2.1. Normas generales.

La Concejalía de Deportes y Juventud está facultada para reservar los espacios que considere necesarios para el desarrollo de actividades, entrenamientos y competiciones regladas.

Es obligatoria la utilización de las instalaciones para el uso al que están destinadas y de forma adecuada. Para cualquier variación se deberá contar con la autorización previa de la Concejalía de Deportes y Juventud

El acceso a las instalaciones deportivas se deberá realizar con calzado y ropa deportiva adecuada. Está prohibido permanecer en las pistas sin camiseta o similar.

Todos los usuarios y visitantes deben seguir las indicaciones de los empleados y profesores de las instalaciones.

Para el uso libre no reglado de las instalaciones (pelotear, uso de vestuarios, etc...) el personal de la instalación podrá solicitar al usuario recibo, entrada, autorización, etcétera.

En lo relativo a la toma de fotografías y grabación de imágenes en las instalaciones deportivas, especialmente aquellas tomadas en los vestuarios y zonas de cambio, sin tener el pertinente permiso, se remitirá a lo establecido en la normativa vigente.

Está prohibido acceder a las instalaciones deportivas con recipientes o envases de vidrio o metal, bebidas alcohólicas, bicicletas, patines, monopatines, etc. excepto en las zonas reservadas para ello.

No está permitido la entrada de animales de compañía a excepción de lo contemplado en la ley de perros guía y salvo los competidores en la instalación de Agilidad Canina de La Canaleja. Tampoco está permitido el acceso de animales al recinto deportivo de las pistas de Calva del Parque de la Paz.

Está prohibida la utilización de las instalaciones para fines lucrativos, así como para clases particulares no regladas por la Concejalía de Deportes y Juventud. Está así mismo prohibida la reserva de instalaciones para recibir clases sin estar autorizadas. No se permitirá por tanto el alquiler de las instalaciones por parte de los usuarios con el fin de dar o recibir clases de cualquier tipo de deporte no contemplado en actividades propias o autorizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud.

No está permitido introducir dentro de las canchas de juego todo tipo de comida, bebida y objetos que puedan ocasionar algún daño, tanto a usuarios como a instalaciones.

No está permitido fumar en ninguna de las dependencias de las instalaciones cubiertas o terrenos de juego.

La Concejalía de Deportes y Juventud se reserva el derecho de modificar, agregar o interpretar las normas que considere convenientes, con el objeto de resolver cualquier situación no prevista en las mismas.

Además se tendrán que cumplir otras normas previstas en el apartado 1.3.1 para Clubes, asociaciones o equipos en lo referente a uso de instalaciones.

2.2 ACCESOS A LAS INSTALACIONES, VESTUARIOS Y CANCHAS

2.2.1. De los usuarios en general

El acceso a las instalaciones se realizará por las zonas destinadas a ello debiendo exhibir el carné de usuario, recibo, entrada, autorización, etcétera.

Para un correcto y armónico cumplimiento de los horarios de uso, tanto para las clases, sesiones de entrenamiento, o del alquiler de pistas y sobre todo en las instalaciones compartidas con otros grupos, clubes o actividades, habrá que respetar escrupulosamente lo siguiente:

- *El acceso a los vestuarios, canchas, pistas, salas, piscinas etcétera, se realizará siempre por la zona destinada a tal fin.*
- *Deberán respetarse escrupulosamente los horarios de comienzo y de finalización de la sesión o actividad reflejados en el cuadrante de uso de la instalación.*
- *Deberá respetarse el horario de finalización de actividades diarias y cierre de la instalación, acudiendo a vestuarios con la antelación suficiente para abandonar la instalación antes del horario fijado de cierre de la misma.*
- *En los casos en que la actividad requiera la utilización de material deportivo deberá preverse la finalización con la suficiente antelación para la recogida del mismo.*

Deberá de cualquier forma cumplirse estas y otras normas del apartado 1.2.2.

2.2.2 De los clubes o asociaciones deportivas

Se ha de cumplir lo reflejado en el punto 1.3.1.

2.3 EQUIPAMIENTOS Y MATERIAL DEPORTIVO

Cada instalación dispone de los equipamientos deportivos propios de acuerdo a las características de la misma. Asimismo, se encuentra almacenado en lugares apropiados el material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades de los distintos programas.

Los clubes, asociaciones, equipos, etcétera, podrán utilizar los equipamientos para uso común, propios de cada instalación (canastas, postes, porterías, etcétera) para el desarrollo de sus actividades. Podrán también utilizar otro tipo de material auxiliar, propio, siempre que soliciten su autorización y no suponga ningún riesgo para otros usuarios, ni para la instalación.

Los clubes, asociaciones, equipos, etcétera, deberán disponer de su propio material deportivo (balones, carros porta-balones, etcétera) que podrán almacenar o guardar en los lugares que se les destine para tal fin, en cada una de las instalaciones.

Queda terminantemente prohibida la utilización del material deportivo de otros clubes, así como del material deportivo de escuelas o actividades que se encuentre en las instalaciones.

Queda terminantemente prohibido hacer copias de las llaves entregadas por el Ayuntamiento a los responsables de cada Club salvo autorización expresa por el mismo y por escrito.

Se ha de controlar que los niños u otros deportistas del Club no se suban a las colchonetas u otro material de uso exclusivo por personal docente de la Concejalía de Deportes y Juventud o en su caso Centro Educativo, tanto en partidos como entrenamientos.

2.4 NORMAS PARA LAS ZONAS DEPORTIVAS

2.4.1 Vestuarios en General

Son locales destinados al cambio de vestuario, aseo y en la mayoría de los casos disponen de guardarropas, jaulas o taquillas para guardar el vestuario de calle, bolsas y los objetos propios de aseo. A la llegada a la instalación, previa identificación, el usuario será informado del vestuario adjudicado, se le hará entrega en su caso de la llave correspondiente de la taquilla o jaula para guardar sus pertenencias.

Los vestuarios se componen fundamentalmente de zona de cambio, duchas y aseos.

Los usuarios no deberán permanecer en los vestuarios más tiempo del necesario para el cambio de vestuario y aseo.

Los usuarios deberán tener un riguroso control del cambio de calzado en la zona de vestuarios, recomendando no andar descalzo y utilizar chanclas de baño en la zona de duchas.

Una vez finalizada la sesión, se abandonará el vestuario dejándolo en condiciones de poder ser usado por otro usuario o equipo, entregando las llaves a la salida del recinto.

Los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones, tanto al usuario, al equipo como a sus componentes.

2.4.2 Pistas de tenis, pádel, squash y frontón.

El precio público por la utilización de las pistas de raqueta se hará efectivo en el momento del alquiler.

El alquiler se podrá efectuar:

- Con cuarenta y ocho horas de antelación en el control de la instalación o por teléfono en el caso de disponer de bono.
- En el mismo día en el punto de control de atención al usuario de cada instalación.
- Sólo se podrá alquilar un máximo de dos horas por usuario (En Squash, 1 hora), día y pista y vendrá referido a una utilización máxima de 4 usuarios por hora (En Squash, 2 usuarios).
- Se mostrará el recibo de alquiler siempre que el empleado lo solicite.
- Si, por motivos climatológicos no se pudiese utilizar la instalación no se devolverá el importe del alquiler, pudiéndose permutar por otro día y hora en las mismas condiciones de reserva.
-

2.4.3 Piscinas

El acceso a la instalación se realizará mediante la presentación de la entrada o bono, que corresponda a la edad del usuario y a la actividad a realizar.

- Usuarios de 3 a 14 años: Entrada o bono infantil
- Usuarios de 15 a 21 años: Entrada o bono de jóvenes
- Usuarios de 22 años en adelante: Entrada o bono de adulto
- Usuarios menores de 3 años, Tarjeta Oro y Cuota Cero: Entrada gratuita (Entrada Blanca)
- Actividades programadas: Entrada gratuita (Entrada Blanca)

Los menores de 22 años deberán acreditar obligatoriamente su edad mediante documento, en el momento de entrada a la instalación a requerimiento del personal de control de acceso.

El usuario debe conservar en todo momento el resguardo de la entrada o bono y enseñarlo al empleado de la instalación que lo requiera.

Solo serán validas las entradas con el importe correspondiente a la tarifa vigente y los bonos con la caducidad establecida de dos años desde la fecha de expedición de los mismos.

El usuario que abandone la instalación no podrá volver a utilizarla. Deberá abonar nuevamente la entrada salvo autorización expresa.

Si por causas ajenas a la instalación fuera necesaria el desalojo de la misma, no se devolverá el importe de la entrada o bono.

La adquisición de bonos, entradas o pago de cursos, significa la aceptación de estas normas.

La Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Alcorcón, fijará el horario de piscinas y taquilla, cerrando esta última – siempre- una hora antes de la hora del cierre de piscinas y en el momento que considere oportuno.

Una vez completado el aforo de la instalación, se interrumpirá la venta de entradas y el acceso al recinto, continuándose la venta y acceso cuando el aforo lo permita.

Se expondrá en lugar visible:

- Los datos de las mediciones efectuadas de acuerdo a los parámetros de calidad del agua, temperatura de agua, ambiente y humedad, que se establezcan en la Normativa de Piscinas en vigor.
- Los horarios en los que los vasos se encuentren acotados, total o parcialmente, para cursillos o actividades programadas por la Concejalía de Deportes y Juventud. Asimismo, en las piscinas climatizadas se colocarán los horarios y calles disponibles para la natación libre.

El acceso a las instalaciones se realizará por las zonas destinadas a ello debiendo de presentar el carné de usuario, recibo, entrada, autorización, etcétera.

No se permitirá el acceso a:

- *Perros, gatos y demás animales de compañía.*
- *Personas con enfermedades infecto contagiosas en fase clínica o en aquellas dermatológicas hasta el alta médica, pudiéndose ser reconocidas a estos efectos por el Servicio Médico de la instalación.*
- *Personas que presenten estados de embriaguez o drogadicción, así como a las personas que, reiteradamente, realicen actos amorales y/o incívicos.*
- *Niños/as menores de 12 años que no vayan acompañados de personas responsables. Los menores de 6 años utilizarán exclusivamente la piscina infantil.*

El incumplimiento de alguna de las normas, significará la inmediata expulsión de la instalación, con pérdida de todos sus derechos como usuario. Asimismo, se expulsará de la instalación a la persona que realice actos amorales y/o incívicos.

En el recinto de piscinas al aire libre se encuentra a disposición de los usuarios de piscina una zona con mesas destinada a merendero, de libre utilización. Está prohibido comer y beber en la playa de piscinas y en las zonas verdes. Hay espacios destinados para comer, pero no se pueden reservar.

Vestuarios, duchas y servicios

Además de lo contemplado para los vestuarios en general, el usuario de piscinas, deberá observar las siguientes normas:

- *Los menores de doce años utilizarán los vestuarios infantiles, en caso de que la instalación deportiva disponga de ellos, y el de los adultos en el caso de que no disponga de ellos.*
- *Los menores de 8 años podrán acceder con un acompañante a los vestuarios. Los menores con edad comprendida entre 9 y 11 años (ambos inclusive) podrán acceder solos al vestuario si así lo considera el padre o tutor correspondiente.*
- *Los menores a partir de doce años en adelante accederán solos y utilizarán el vestuario de adultos.*
- *En el caso de acceso del menor con acompañante, si el vestuario estuviera diferenciado por sexos utilizarán el que corresponda al sexo del acompañante.*
- *Tener un riguroso control del cambio de calzado en la zona de vestuarios, recomendando siempre no andar descalzo, y utilizar siempre chanclas de baño incluso en la zona de duchas.*
- *Tener una precaución especial sobre material individual (toallas, zapatillas, bañadores, peines, etcétera), desaconsejando el intercambio del mismo entre usuarios, así como evitar el contacto de este material con el suelo.*
- *Evitar el contacto de la piel con todo aquello que es extraño; ya sean paredes, cortinas, aparatos sanitarios, etcétera, especial vigilancia a los niños pequeños.*
- *El Ayuntamiento de Alcorcón no se hace responsable de los objetos de valor y efectos monetarios depositados en las perchas de los vestuarios entregadas mediante la correspondiente ficha al personal de la instalación o dejadas en las correspondientes taquillas.*
- *Si pierde la ficha correspondiente de vestuario, tendrá que acreditar fehacientemente la propiedad de la bolsa para poder recogerla.*
- *No está permitido:*
 - *Afeitarse, cortarse las uñas, depilarse, teñirse, etc. u otras acciones de higiene personal.*
 - *El uso de aparatos eléctricos en los vestuarios (incluidos secadores portátiles), salvo en las zonas habilitadas para ello.*
 - *La entrada a los vestuarios de comida, botellas de cristal. No se puede comer en el interior de los mismos.*
 - *Jugar en los vestuarios ni otras conductas lúdicas no propias de los mismos*

Los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones.

Vasos y playas

El usuario no podrá acceder a las piscinas con ropa y calzado de calle.

Para acceder al agua es obligatoria la ducha previa y la ropa de baño adecuada.

Es recomendable el uso del gorro de baño, independientemente de la longitud del cabello, siendo su uso obligatorio en las piscinas climatizadas.

Es recomendable el uso de gafas de baño.

No está permitido:

- *Correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios.*
- *Comer en el recinto de playas de piscinas o zonas verdes, así como utilizar cualquier elemento de vidrio o material astillable.*
- *Comportarse con actitud que ocasione molestias a los demás usuarios en el comportamiento y en el vestido.*
- *Cualquier acción que conlleve un deterioro de la calidad del agua (Escupir, orinar, etc.)*
- *Fumar.*

- *El uso de balones, colchonetas y elementos como gafas de buceo, aletas, etcétera, ni el acceso a la instalación de hamacas, sillas, tumbonas, salvo autorización.*

Natación y Baño Libre.

*Tanto en las piscinas al **aire libre** como en las **climatizadas** durante determinados periodos, días y horas, algún vaso, zonas de los vasos o anexas podrán encontrarse acotadas, para la realización de cursillos o por motivos técnicos y competitivos. El usuario utilizará, para natación o baño libre, exclusivamente las zonas que no lo estén y no deberá pasar por las acotadas ya que interfiere en el desarrollo de las actividades.*

En las piscinas climatizadas se podrá utilizar para nado libre las calles y horarios que se indiquen en los paneles de información en la puerta de acceso al recinto.

*El **nado libre** se podrá realizar únicamente en las calles habilitadas a tal efecto y consiste en nadar ordenadamente siendo obligatorio saber nadar.*

*El **baño libre** consiste en la utilización de espacios en la piscina de manera más recreativa, siempre que no supongan riesgos ni molestias para los otros usuarios.*

No está permitido:

- *Utilizar el material de los cursillos (tablas, manguitos, etcétera), si no está adscrito al mismo y solamente durante su desarrollo.*
- *Colgarse o subirse a las corcheras que acotan dichas zonas.*

El Ayuntamiento de Alcorcón, no se hace responsable de los extravíos y robos que se produzcan dentro de la instalación.

El Ayuntamiento de Alcorcón, declina toda responsabilidad por el uso indebido de las instalaciones, motivado por alteraciones de tipo ético, drogadicción, etc.

2.4.4 Pistas polideportivas exteriores

Son aquellas zonas deportivas al aire libre, situadas en las distintas instalaciones Municipales.

Podrán utilizar estas instalaciones los centros escolares, clubes, agrupaciones, asociaciones deportivas, empresas y todas las personas que lo deseen de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecido en la presente normativa.

Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como a terceras personas que estén en la misma.

Se permite la libre utilización por parte de los usuarios en general de acuerdo al horario de uso marcado para cada instalación.

El acceso a estas instalaciones será siempre mediante la presentación de recibo, entrada, autorización, etcétera.

2.4.5 Campos de fútbol.

Podrán utilizar estas instalaciones los centros escolares, clubes, agrupaciones, asociaciones deportivas y todas las personas que lo deseen de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecido en la presente normativa.

Pueden ser practicados otros deportes siempre que la infraestructura de la instalación lo permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o pavimento de la instalación.

Será obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado al pavimento de cada instalación en especial los campos de césped sintéticos, cuyas suelas serán de las denominadas multi-tacos o similares, no estando permitidos tacos metálicos.

No está permitido comer ni fumar dentro de los campos de fútbol, y en especial en aquellos con pavimentos sintéticos.

El pago del precio público por la utilización de los campos de fútbol deberá estar satisfecho antes del uso del campo.

El alquiler se podrá efectuar:

- *Con más de cuarenta y ocho horas de antelación en las oficinas de la Concejalía de Deportes y Juventud.*
- *Con menos de 48 horas, en el punto de control de atención al usuario de cada instalación.*
- *Se mostrará el recibo de alquiler, siempre que el empleado lo solicite.*
- *Si por motivos climatológicos o de otro tipo no se pudiese utilizar la instalación, no se devolverá el importe del alquiler, pudiéndose permutar por otro día y hora en las mismas condiciones de reserva.*
- *Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del correspondiente deporte y sin fines lucrativos. Cualquier uso diferente estará sujeto a autorización y al abono del precio que se apruebe en cada caso.*

2.4.6 Pista de Atletismo

Para acceder a la pista será requisito imprescindible la presentación de uno de los siguientes documentos:

- *Entrada diaria*
- *Abono trimestral/anual si estuviera contemplado*
- *Carné de Escuela (en su horario)*
- *Carné de Club (Club que tenga convenio)*
- *Autorización de la Concejalía de Deportes y Juventud*

Podrán utilizar estas instalaciones los centros escolares, clubes, agrupaciones, asociaciones deportivas, y todas las personas que lo deseen de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecido en la presente normativa.

2.4.6.1 UTILIZACIÓN DE LA PISTA

Se usará calzado deportivo adecuado (zapatillas de calentamiento o de clavos).

Se evitará permanecer en la pista con ropa de calle, salvo en los casos necesarios y justificados (entrenadores, autoridades, actos de entrega de medallas, trofeos, prensa, protección civil y cruz roja, personal médico-sanitario, etc.).

Queda prohibido fumar en la pista y áreas deportivas (gimnasios, vestuarios).

Las calles 1 y 2, son de uso restringido. Los responsables de la pista decidirán en cada ocasión el uso de estas calles para aquellos entrenamientos que lo requieran.

Las calles 3 y 4 se usarán para los entrenamientos de medio fondo.

Las calles 5 y 6 se usarán para los trabajos de velocidad.

Para los entrenamientos de carreras con vallas, se utilizarán las calles 7 y 8 como norma general, pudiendo ser utilizadas otras calles previa petición al responsable de pista.

*Las calles azules exteriores se utilizarán para el rodaje, la carrera continua y para los marchadores. Los lanzamientos se realizarán **siempre** bajo la supervisión del entrenador o persona responsable en las zonas destinadas o acotadas con elementos visuales que garanticen la seguridad para este fin, previa autorización y/o solicitud al personal de la instalación.*

Queda prohibido cruzar por la zona de lanzamiento mientras éstos se están realizando.

La realización del salto de altura y de pértiga se deberá comunicar al personal de la instalación, previa autorización.

Las actividades de competición tienen prioridad sobre las demás. No se podrán realizar entrenamientos ni otro tipo de actividades durante la celebración de las competiciones, salvo autorización expresa.

La zona central (campo de hierba) se utilizará respetando las zonas acotadas y las normas que puedan establecerse para un mejor mantenimiento y conservación del césped.

2.4.6.2 USUARIOS

- *Los usuarios y deportistas usarán ropa deportiva adecuada para el desarrollo de la actividad.*
- *Se procurará no entorpecer la actividad de otros usuarios. Antes de cruzar la pista se recomienda mirar a ambos lados para evitar colisiones.*
- *Los Clubes de atletismo de Alcorcón prestarán la máxima colaboración en el cumplimiento de estas normas, aconsejando o asesorando a otros usuarios.*
- *Los escolares podrán utilizar las pistas en grupos organizados y bajo la supervisión y control de los profesores respectivos. No podrán utilizar en ningún caso las calles 1 y 2.*
- *Los grupos de entrenamiento con reserva de la instalación deben estar acompañados de una persona responsable mayor de edad.*
- *La Escuela Municipal de Atletismo utilizará la instalación en las fechas marcadas en el calendario establecido por la Concejalía de deportes y siempre con la presencia de sus monitores.*

2.3.6.3. MATERIAL Y EQUIPAMIENTO

- *Los usuarios podrán utilizar el material disponible en la instalación.*
- *Los Clubes de atletismo debidamente constituidos y acreditados ante la Concejalía de Deportes y Juventud podrán usar un cuarto-almacén de la instalación designado para guardar su propio material.*
- *Durante el horario de escuela sólo se podrá usar el material de pista.*

2.3.6.4. SEGURIDAD

- *Todo usuario de la pista de atletismo y las zonas deportivas adyacentes tiene la OBLIGACIÓN de velar por la seguridad de los demás y la suya propia.*
- *Algunos materiales son potencialmente peligrosos. Se evitará la utilización incorrecta del material (paso de vallas en sentido contrario, jugar con los pesos, las jabalinas, etc.) y en general toda aquella actividad incontrolada que pueda poner en peligro la integridad física de los usuarios.*
- *La pista de atletismo está constituida por las calles, la zona de saltos, la zona de lanzamientos y el rectángulo central de césped natural.*
- *El uso individual o colectivo de la pista no está vinculado a ninguna zona en especial, no obstante en el caso de querer realizar lanzamientos deberán consultar previamente con el departamento de programación de instalaciones.*
- *Queda terminantemente prohibida la utilización del material deportivo que se encuentre depositado en los almacenes o en la pista, sin autorización expresa de los encargados de la instalación.*
- *La preferencia en la utilización de las calles estará en función del orden de llegada y utilización en la pista, salvo reserva programada.*

- Como norma general el uso de las calles y el sentido de la marcha será el propio de la pista.
- Para los entrenamientos con vallas se utilizará preferentemente las calles exteriores de la ocho a la seis.
- Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del correspondiente deporte y sin fines lucrativos. Cualquier uso diferente estará sujeto a autorización y al abono del precio que se apruebe en cada caso.

2.4.7 Pabellones deportivos

Se denomina Pabellón deportivo a aquella edificación cubierta, cerrada y normalmente climatizada, cuya sala o salas tienen unas dimensiones tales, que permiten desarrollar en su interior la práctica de una gran variedad de actividades deportivas.

Dando servicio a estas salas se pueden encontrar vestuarios colectivos, almacenes y en algunos casos graderíos para espectadores.

Podrán utilizar estas instalaciones los usuarios autorizados, centros escolares, clubes, agrupaciones y asociaciones deportivas de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecida en la presente normativa.

2.4.8 Salas Fitness

Estas instalaciones dotadas de máquinas cardiovasculares y de musculación, bajo la supervisión de un monitor, son de uso regulado para usuarios inscritos a la Actividad de Fitness .

El acceso a las salas se realiza a través de un torno con lector de tarjetas, si lo hubiere, por lo que es obligatorio para poder acceder a las salas que el usuario acuda con la tarjeta de usuario.

En las bandas horarias de máxima afluencia de usuarios y una vez completo el aforo, la utilización de las maquinas estará regulada por el monitor de la sala, tanto en su uso como duración.

2.4.9 Gimnasios y salas auxiliares

Algunas de estas instalaciones son destinadas exclusivamente al desarrollo de actividades regladas del programa de la Concejalía. Por tanto el uso de las mismas por parte de otros colectivos distintos al de los grupos de alumnos, deberá estar previamente autorizado por el departamento correspondiente de la Concejalía.

2.4.9.1 Gimnasio de los Cantos

Acceso

Solo se realizarán reservas de la instalación para grupos o equipos, estando sujeta la misma a lo establecido en las Normas de Reserva de Instalaciones.

Para acceder al gimnasio será requisito imprescindible presentar en la entrada el carné de usuario de la Concejalía de Deportes y Juventud, o la autorización correspondiente.

A cargo del grupo o equipo deberá estar el Entrenador o Delegado del Club, mayor de 18 años.

Vestuario

Se procurará la máxima corrección y limpieza en el uso de los vestuarios, en beneficio de todos los usuarios.

Utilización del gimnasio

Queda prohibido fumar en toda la instalación (gimnasio, pistas, vestuarios).

Las actividades de la Concejalía de Deportes y Juventud tienen prioridad sobre el resto de actividades. Las actividades de grupo tienen prioridad sobre las individuales.

Usuarios

Los usuarios y deportistas usarán ropa deportiva y calzado deportivo adecuado para el desarrollo de la actividad.

Se procurará no entorpecer la actividad de otros usuarios.

Los usuarios podrán utilizar el gimnasio en grupos organizados y bajo la supervisión y control del entrenador o persona responsable del grupo mayor de edad.

La concesión de la instalación está sujeta al aforo del gimnasio, establecido en un máximo de 12 personas.

Cuando un club que tiene concedida la instalación asista con menos de 8 personas, otro club autorizado podrá ocupar las plazas que queden libres.

Material y equipamiento

Los usuarios podrán utilizar el material del gimnasio debiendo dejar el mismo ordenado en el lugar correspondiente.

Seguridad

Todo usuario del gimnasio tiene la OBLIGACIÓN de velar por la seguridad de los demás y la suya propia.

Algunos materiales son potencialmente peligrosos. Se evitará la utilización incorrecta del material y en general toda aquella actividad incontrolada que pueda poner en peligro la integridad física de los usuarios.

2.3.10 Graderíos

Es una zona reservada al público en general. Su utilización está vinculada a acontecimientos deportivos, partidos, actuaciones o exhibiciones deportivas, etcétera.

En los pabellones, piscinas cubiertas y en aquellas instalaciones que lo tuvieran, durante el horario de desarrollo de las clases, escuelas deportivas y entrenamientos permanecerán cerrados al público.

En los Graderíos no está permitido:

- *Fumar en los de instalaciones cubiertas.*
- *Ensuciar y dejar residuos en los mismos.*
Introducir envases de vidrio, latas u otros objetos que pudieran resultar lesivos para los usuarios o deportistas.
- *Correr o jugar así como saltar de grada en grada y acciones que puedan molestar a otros usuarios.*
- *Arrojar objetos del graderío a la pista y viceversa.*
- *Utilizar sin autorización los palcos, cabinas o zonas reservadas.*

CAPÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 3. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

3.1 INFRACCIONES

Son infracciones a la presente Normativa las acciones u omisiones tipificadas en la misma, sin perjuicio de las previstas en otras normas, ordenanzas o leyes, que darán origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

3.1.1 Infracciones leves

Son Infracciones leves aquellos cuya acción u omisión no interrumpen ni interfieren en el funcionamiento de la instalación o servicio son de rápida solución y entre otras las siguientes:

- a) *El no cumplimiento por primera vez de las obligaciones contenidas en los Arts. 2.1.1, 2.1.2, 2.3.1, sin perjuicio de las consideradas graves o muy graves.*
- b) *La realización por primera vez de las prohibiciones contenidas en los artículos 2.3.3*

Cualquier comportamiento que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas o de las prohibiciones previstas, cuando no puedan calificarse de graves o muy graves.

3.1.2 Infracciones graves

Son Infracciones graves, además de las que se relacionan, aquellas que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, siempre que éste, pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada y que no afecte a terceros:

- a) *La tercera infracción leve en el plazo de un año.*
- b) *La utilización de horarios, canchas o pistas sin autorización o pago del precio público.*
- c) *Que originen daños por importe inferior a 300 euros.*

3.1.3 Infracciones muy graves

Son Infracciones muy graves, además de las que se relacionan, aquellas que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, que no pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada y que afecte a terceros.

- a) *La reiteración en la comisión de las infracciones señaladas en los artículos anteriores.*
- b) *Que originen daños por importe superior a 300 euros.*

3.2 SANCIONES

3.2.1 Sanciones Leves

Las Infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito.

3.2.2 Sanciones Graves

Las Infracciones graves serán sancionadas con alguna de las siguientes:

- a) *Suspensión de la autorización para la utilización de instalaciones en esa temporada.*
- b) *Prohibición de acceso a la actividad por un periodo de tiempo en función de la gravedad del hecho.*
- c) *Multa de hasta 600 euros.*

3.2.3 Sanciones Muy graves

Las Infracciones muy graves serán sancionadas con alguna de las siguientes:

- a) *Multa de 600 a 900 euros.*
- b) *Suspensión de autorización para la utilización de instalaciones durante cinco años.*
- c) *Prohibición de acceso a la actividad por un periodo de tiempo en función de la gravedad del hecho.*

3.3. REPARACIÓN DE DAÑOS E INCAUTACIÓN DE LA FIANZA.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento lleve aparejada la destrucción total o parcial del dominio público local, el beneficiario sin perjuicio del pago del precio público a que hubiera lugar estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

3.4. PERSONAS RESPONSABLES.

Son responsables de las Infracciones los usuarios, deportistas, entrenadores, profesores, los equipos y sus miembros.

3.5. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

La imposición de las penalizaciones contenidas en el artículo 3.2 solo será posible previa sustanciación del correspondiente expediente sancionador, conforme lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tramitado conforme al procedimiento previsto en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

3.6 ÓRGANO COMPETENTE

La inspección, vigilancia y control corresponde al personal de la Concejalía de Deportes y Juventud. Las denuncias darán lugar a la incoación del expediente sancionador.

Las penalizaciones por incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza serán impuestas por la Junta de Gobierno Local.

3.7. MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL.

Iniciado el expediente sancionador, se podrán adoptar, mediante acuerdo motivado, en cualquier momento del mismo, las medidas cautelares imprescindibles para el normal desarrollo del

procedimiento, asegurar el buen fin del procedimiento, asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o evitar el mantenimiento de los efectos de la presunta infracción.

Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de actividades, en la prestación de fianzas o en aquellas otras previstas en normas específicas.

3.7.2 Las medidas de carácter cautelar

Las medidas provisionales deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las infracciones cometidas y podrán consistir en la adopción de medidas de acción preventiva y en especial en:

- a) Prohibición de acceso a las instalaciones.*
- b) Suspensión de la validez del carné de usuario, ficha deportiva, bonos, autorización para utilización de instalaciones, etcétera.*
- c) Suspensión del convenio.*
- d) En el caso de la cesión de espacios a Clubes Deportivos contemplados en los correspondientes anexos de convenios se efectuara una anulación de los derechos de uso según lo contemplado en los artículos 1.3 y 2.1 UTILIZACION Y ACCESOS A LAS INSTALACIONES, VESTUARIOS Y CANCHAS.*

3.7.2. En caso de urgencia

En caso de urgencia y cuando el incumplimiento pueda calificarse como grave o muy grave el órgano competente para iniciar el procedimiento, o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

3.8. REPOSICIÓN E INDEMNIZACIÓN

- a) En la resolución del procedimiento podrá declararse la exigencia al infractor tanto de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción como de la indemnización de los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Alcorcón, cuando su cuantía hubiere quedado determinada durante el procedimiento.*
- b) En el caso de que la cuantía de la indemnización por los daños y perjuicios causados no se hubiese determinado en la resolución, tal determinación se realizará a través de un procedimiento complementario, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, aunque ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicará el reconocimiento voluntario de su responsabilidad.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y una vez se haya publicado su texto en el BOCM."

SEGUNDO: que por la Asesoría Jurídica Municipal se de al expediente la oportuna tramitación por el procedimiento legal correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar, no obstante el órgano competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, 19 de febrero de 2014

LA T.A.G. JEFE DE SERVICIO Fdo. D^a Carmen Romo Bernáldez"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA NORMATIVA DE USUARIOS E INSTALACIONES

DEPORTIVAS MUNICIPALES Y RÉGIMEN SANCIONADOR cuyo texto se ha transcrito en el presente acuerdo.

2º.- COMUNICAR al Secretario General de Pleno, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

4/71.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. (EXPTE. 475/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegada de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 21 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE 475/13)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como el informe emitido por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación del suministro de combustible destinado a vehículos de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón por falta de licitadores disponiéndose la apertura del procedimiento negociado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del TRLCSP, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del citado texto legal y del informe emitido por la Ingeniero Industrial, D^a Olga Herranz López, de fecha 20 de febrero de 2014, **ADJUDICAR** a la mercantil SOLRED S.A., con CIF: A-79707345, el contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON por un presupuesto máximo de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 €), IVA incluido, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación con un porcentaje de baja lineal del 3,50% sobre el precio venta público monolito de gasolina (95 o 98 octanos o equivalente y) gasoil.

SEGUNDO: El suministro de combustible se realizara en los surtidores siguientes dentro del término municipal de Alcorcón:

- CR A-5 Km Alcorcón
- AVD. SAN MARTÍN DE Valdeiglesias
- C/ Polvoranca 162 ESQUINA C/ LAGUNA
- AVD. DEL PINAR S/N
- PO. URTINSA C/ LAGUNA-LEGANES 2

- C/ CAMINO DE LEGANES 55

Alcorcón, 21 de febrero de 2014

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Fdo:
Antonio Sayago del Viso”

- Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 20 de febrero de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 475/13

ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2013 se aprobó el expediente de contratación nº 475/13 relativo al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 307 de fecha 24 de diciembre de 2013 .

Transcurrido el plazo licitatorio no se presentó propuesta alguna al procedimiento por lo que por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 12 de febrero de 2014 procedió a declarar desierto el procedimiento abierto disponiendo la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP y se solicitó oferta a las siguientes empresas especializadas:

- SOLRED S.A.
- CEPSA CARD S.A.
- BP OIL ESPAÑA S.A.U.
- SHELL ESPAÑA

Dentro del plazo de licitación abierto al efecto únicamente presentó oferta la empresa SOLRED S.A.. que se remitió a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

Con fecha 20 de febrero de 2014 se recibe informe de la Ingeniero Industrial, D^a Olga Herranz López, en el que se propone la adjudicación del suministro a la entidad SOLRED S.A. por con los descuentos expresados en su oferta.

Comunicada la propuesta de adjudicación a la empresa SOLRED S.A., ésta ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social y compromiso de disponer efectivamente de medios para la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15^a en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2^a de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación del suministro de combustible destinado a vehículos de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón por falta de licitadores disponiéndose la apertura del procedimiento negociado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del TRLCSP, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del citado texto legal y del informe emitido por la Ingeniero Industrial, D^a Olga Herranz López, de fecha 20 de febrero de 2014, **ADJUDICAR** a la mercantil SOLRED S.A., con CIF: A-79707345, el contrato SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON por un presupuesto máximo de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 €), IVA incluido, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación con un porcentaje de baja lineal del 3,50% sobre el precio venta público monolito de gasolina (95 o 98 octanos o equivalente y) gasoil.

SEGUNDO: El suministro de combustible se realizara en los surtidores siguientes dentro del término municipal de Alcorcón:

- CR A-5 Km Alcorcón
- AVD. SAN MARTÍN DE Valdeiglesias
- C/ Polvoranca 162 ESQUINA C/ LAGUNA
- AVD. DEL PINAR S/N
- PO. URTINSA C/ LAGUNA-LEGANES 2
- C/ CAMINO DE LEGANES 55

Es lo que tengo el honor de informar en Alcorcón a 20 de febrero de 2014
LA TAG DE ASESORIA JURÍDICA Fdo: Isidra Rol Avila

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

- Considerando igualmente el informe técnico presentado al efecto por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, de fecha 20 de febrero de 2014 y cuyo contenido se transcriben a continuación:

“INFORME TÉCNICO SOBRE OFERTA PRESENTADA POR SOLRED, S.A. PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. Nº 475/13)

Recibido el día de la fecha del Departamento de Contratación el Modelo de Proposición Económica cumplimentado y presentado por la empresa SOLRED, S.A., se nos solicita informe sobre la proposición económica presentada.

El presupuesto máximo de 190.000 € (IVA incluido) se ajusta al máximo establecido, ofreciendo una baja del 3,5% sobre el precio de venta al público del monolito de gasolina y gasoil, así como una relación de estaciones de servicio propuestas para el suministro de combustible, todas ellas dentro del término municipal de Alcorcón.

Por tanto, no existe inconveniente técnico para que pueda ser aceptada la oferta recibida.

Alcorcón, 20 de febrero de 2014
LA INGENIERO INDUSTRIAL Fdo.: Olga Herranz López”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

“Declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación del suministro de combustible destinado a vehículos de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón por falta de licitadores disponiéndose la apertura del procedimiento negociado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del TRLCSP, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del citado texto legal y del informe emitido por la Ingeniero Industrial, Dª Olga Herranz López, de fecha 20 de febrero de 2014:”

1º.- ADJUDICAR a la mercantil SOLRED S.A., con CIF: A-79707345, el contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON por un presupuesto máximo de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 €), IVA incluido, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación con un porcentaje de baja lineal del 3,50% sobre el precio venta público monolito de gasolina (95 o 98 octanos o equivalente y) gasoil.

2º.- El suministro de combustible se **REALIZARÁ** en los surtidores siguientes dentro del término municipal de Alcorcón:

- CR A-5 Km Alcorcón
- AVD. SAN MARTÍN DE Valdeiglesias
- C/ Polvoranca 162 ESQUINA C/ LAGUNA
- AVD. DEL PINAR S/N
- PO. URTINSA C/ LAGUNA-LEGANES 2
- C/ CAMINO DE LEGANES 55

3º.- **COMUNICAR** a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA, CONCEJALÍAS DE DEPORTES Y JUVENTUD,
EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD Y SALUD Y MERCADOS

5/72.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CRITERIO DE PRECIO. (EXPTE. 523/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición conjunta emitida al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde y los Concejales/as Delegados/as de Deportes y Juventud, Salud y Mercados y Educación y Universidad, Sres/as. Cruz Martin, Sordo Ruiz, Ramírez Pérez y Pérez Casado, de fecha 17 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES, LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD, EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD Y EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR RELACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CRITERIO PRECIO. (EXPTE. 523/13)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 523/2013 relativo a la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES

ORGANIZADAS POR LAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por los responsables del contrato de cada Concejalía con fecha 10 de febrero de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de febrero del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2014, sin posibilidad de prórroga y un presupuesto máximo de 135.612,30 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (135.612,30 €) IVA incluido, con cargo a las partidas presupuestarias que indique la Intervención Municipal, con el siguiente desglose:

- Concejalía de Deportes y Juventud: 98.000,00 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Familia y Mayores: 29.700,00 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Educación: 6.512,30 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Servicios Sociales: 900,00 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Salud y Mercados: 500,00 € incluido 10% IVA.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, 17 de febrero de 2013.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES Fdo.: Silvia Cruz Martín.

LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD Fdo.: J. Emilio Pérez Casado.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS Fdo.- Antonio Ramírez Pérez."

- Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de febrero de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CRITERIO PRECIO.

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local

en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 2.

II.- DURACION. El plazo de ejecución del servicio será desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2014. No se establece posibilidad de prórroga.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a precios unitarios por los diferentes servicios a prestar, para cada una de las Concejalías fijándose el presupuesto máximo en CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (135.612,30 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Concejalía de Deportes y Juventud: 98.000,00 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Familia y Mayores: 29.700,00 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Educación: 6.512,30 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Servicios Sociales: 900,00 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Salud y Mercados: 500,00 € incluido 10% IVA.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán exclusivamente la oferta económica que presentarán los licitadores, por lo que no se precisará comisión técnica externa que evalúe criterios subjetivos al no aplicarse ninguno de esta naturaleza y por lo tanto acorde con lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

- 1) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por los responsables del contrato de los distintos centros gestores. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 2) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el

órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 523/2013 relativo a la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por los responsables del contrato de cada Concejalía con fecha 10 de febrero de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de febrero del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2014, sin posibilidad de prórroga y un presupuesto máximo de 135.612,30 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (135.612,30 €) IVA incluido, con cargo a las partidas presupuestarias que indique la Intervención Municipal, con el siguiente desglose:

- Concejalía de Deportes y Juventud: 98.000,00 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Familia y Mayores: 29.700,00 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Educación: 6.512,30 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Servicios Sociales: 900,00 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Salud y Mercados: 500,00 € incluido 10% IVA.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 13 de febrero de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y el anexo de aplicaciones emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 18 de febrero de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 36	Nº Expte. Ctro. Gestor: 523/2014	

Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto: Operación:	Nº
135.612,30.- €	12-341.00-223.00: 98.000,00 € 20-232.01-223.00: 29.700,00 € 21-320.00-223.00: 6.512,30 € 24-231.00-223.00: 900,00 € 23-313.00-223.00: 500,00 €	AD	220140000597
Plurianual:	Anualidades:		
Código proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se advierte que la prestación de cualquier servicio fuera de los que se relacionan en la Cláusula 1 del PCAP estaría fuera del objeto del contrato.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.
--

En Alcorcón, a 18 de febrero de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo.- M^a Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-523/2013 Aplicaciones: 5 Oficina: Ejercicio: 2014
--	----------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
135.612,30

--

IMPORTE EUROS:

- CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS. (135.612,30 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-523/2013. SERVICIO TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DE LAS DISTINTAS CONCEJALÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA 2014

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140000597.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/02/2014.EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación Signo	100 0
--	--------------------	--------------------------	----------

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	Importe EUROS	PGCP
12 34100	22300	220140000597	22014000670	98.000,00	
GASTOS DE TRANSPORTE					
20 23201	22300	220140000597	22014000671	29.700,00	
GASTOS DE TRANSPORTE					
21 32000	22300	220140000597	22014000672	6.512,30	
GASTOS DE TRANSPORTE					
24 23100	22300	220140000597	22014000673	900,00	
GASTOS DE TRANSPORTE					
23 31300	22300	220140000597	22014000674	500,00	
GASTOS DE TRANSPORTE					

Importe TOTAL	135.612,30
---------------	-------------------

Nº Operación: 220140000597
Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 18/02/2014
EL INTERVENTOR Firma ilegible"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente 523/2013 relativo a la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por los responsables del contrato de cada Concejalía con fecha 10 de febrero de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de febrero del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2014, sin posibilidad de prórroga y un presupuesto máximo de 135.612,30 €, IVA incluido.

2º.- APROBAR un gasto por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (135.612,30 €) IVA incluido, con cargo a las partidas presupuestarias que indique la Intervención Municipal, con el siguiente desglose:

- Concejalía de Deportes y Juventud: 98.000,00 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Familia y Mayores: 29.700,00 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Educación: 6.512,30 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Servicios Sociales: 900,00 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Salud y Mercados: 500,00 € incluido 10% IVA.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES

6/73.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE MAYORES. (EXPTE. 17/2013).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Familia y Mayores, Sra. Cruz Martin, de fecha 21 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTES PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE MAYORES DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES. (EXPTE. 60/2014 (17/2013)).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga de mutuo y expreso acuerdo con el contratista del contrato de servicio de transportes para actividades socioculturales de ocio y tiempo libre de mayores de la Concejalía de Familia y Mayores, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2014 y el 31 de mayo de 2014, en base a los siguientes precios por servicio:

- a) Traslados a Madrid capital y municipios a menos de 40 kms (ida y vuelta):
 - 141,07 € (CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO), incluido el 10% de IVA.
- b) Excursiones de un día, al destino que se programe, con una distancia no superior a 350 km. (ida y vuelta):
 - 365,75 € (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), incluido el 10% de IVA.
- c) Traslados dentro de la ciudad de Alcorcón (ida y vuelta):
 - 104,50 € (CIENTO CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), incluido el 10% de IVA.
- d) Traslados de un día, con una distancia mínima de 350 km:
 - 1,15 €/km (UN EURO CON QUINCE CÉNTIMOS), IVA incluido.

SEGUNDO: Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato aprobar un gasto por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) incluido el 10% de IVA, con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal.

Alcorcón, 21 de febrero de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y MAYORES Fdo: Silvia Cruz Martín"

- Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 19 de febrero de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 60/2014 (17/2013).

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTES PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE MAYORES DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES.

ANTECEDENTES:

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de febrero de 2013 se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de transportes para actividades socioculturales de ocio y tiempo libre de mayores de la Concejalía de Familia y Mayores, a la empresa TRANSPORTES CHAPIN S.L. con un plazo de ejecución de un año contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato administrativo por un importe máximo de 30.000,00 € IVA en base a los siguientes precios por servicio:

- a) Traslados a Madrid capital y municipios a menos de 40 kms (ida y vuelta):
 - 141,07 € (CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO), incluido el 10% de IVA.
- b) Excursiones de un día, al destino que se programe, con una distancia no superior a 350 km. (ida y vuelta):
 - 365,75 € (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), incluido el 10% de IVA.
- c) Traslados dentro de la ciudad de Alcorcón (ida y vuelta):
 - 104,50 € (CIENTO CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), incluido el 10% de IVA.
- d) Traslados de un día, con una distancia mínima de 350 km:
 - 1,15 €/km (UN EURO CON QUINCE CÉNTIMOS), IVA incluido.

El contrato administrativo se suscribió el 28 de febrero de 2013.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Es del interés municipal agrupar en un solo contrato, actualmente en licitación, los diferentes servicios de transporte que precisa este Ayuntamiento para las distintas actividades que organizan o servicios que prestan diversas

Concejalías, si bien la Concejalía de Familia y Mayores dispone programadas diferentes actividades que precisan de este servicio, cuya prestación se ha de realizar previamente a la adjudicación del contrato agrupado, pues si no tendrían que suspenderse.

Por tanto se ha estimado conveniente tramitar la prórroga del contrato que actualmente dispone vigente la Concejalía por un período máximo de tres meses, hasta que pueda formalizarse el nuevo contrato que comprende todos los servicios agrupados.

Con fecha 4 de febrero de 2014 y registro de entrada nº 4338/2014 se ha presentado por la empresa adjudicataria del contrato, escrito prestando su interés a en la prórroga del contrato por el periodo de 1 de marzo de 2014 al 31 de mayo de 2014, que ha sido informada favorablemente por la Concejalía de Familia y Mayores con fecha 12 de febrero de 2.014.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, en su Anexo I, cláusula 16 "Plazo de Ejecución" dispone, que será de un año y posibilidad de prórroga previo acuerdo de las partes.

III.- A la vista de la NRI remitida por la Concejalía de Familia y Mayores con fecha de 12 de febrero de 2.014, prestando su interés en la aprobación de la prórroga del contrato y de la conformidad del adjudicatario a la misma, mediante escrito de 4 de febrero del corriente, por un periodo de tres meses, desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2014, obrando ambos en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga, toda vez que comprende un periodo inferior al inicialmente pactado, existe conformidad del contratista y no se incumple lo establecido en el art. 303 del TRLCSP.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de

Grades Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga de mutuo y expreso acuerdo con el contratista del contrato de servicio de transportes para actividades socioculturales de ocio y tiempo libre de mayores de la Concejalía de Familia y Mayores, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2014 y el 31 de mayo de 2014, en base a los siguientes precios por servicio:

- a) Traslados a Madrid capital y municipios a menos de 40 kms (ida y vuelta):
 - 141,07 € (CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO), incluido el 10% de IVA.
- b) Excursiones de un día, al destino que se programe, con una distancia no superior a 350 km. (ida y vuelta):
 - 365,75 € (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), incluido el 10% de IVA.
- c) Traslados dentro de la ciudad de Alcorcón (ida y vuelta):
 - 104,50 € (CIENTO CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), incluido el 10% de IVA.
- d) Traslados de un día, con una distancia mínima de 350 km:
 - 1,15 €/km (UN EURO CON QUINCE CÉNTIMOS), IVA incluido.

SEGUNDO: Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato aprobar un gasto por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) incluido el 10% de IVA, con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 19 de febrero de 2.014

LOS JEFES DE SERVICIOS DE LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL. P.D.
LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.- Margarita
Martín Coronel

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo.
Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando el informe emitido por la Concejalía de Familia y Mayores, de fecha 12 de febrero de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

DE: Concejalía de Familia y Mayores (Silvia Cruz Martín)
A: Servicio de Contratación (Doña Margarita Martín Coronel)

ASUNTO: PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTES PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE MAYORES. EXPTE. 17/13

En fecha de 28 de febrero de 2013, se suscribió el contrato titulado SERVICIO DE TRANSPORTES PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE MAYORES. EXPTE. 17/13, con una duración hasta el 28 de febrero de 2014.

La cláusula III del mismo contempla la posibilidad, y previo acuerdo de las partes, de la prórroga del contrato.

El día 4 de febrero de 2014, la empresa TRANSPORTES CHAPÍN, S.L., adjudicataria de este contrato de transportes ha mostrado su interés en prorrogar el contrato por una duración de tres meses.

Por todo lo expuesto, no existe inconveniente en prorrogar el contrato de SERVICIO DE TRANSPORTES PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE MAYORES. EXPTE. 17/13 durante el periodo del 1 de marzo al 31 de mayo de 2014, en las mismas condiciones contractuales que las suscrita en el contrato de fecha de 28 de febrero de 2013 y por un importe máximo de 300,00 € (IVA incluido).

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Alorcón, 12 de febrero de 2014

Silvia Cruz Martín Segunda Teniente de Alcalde Área de Familia, Educación y Servicios Sociales Concejal de Familia y Mayores”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 20 de febrero de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO	
		GC	
Nº de fiscalización: 44	Nº Expte. Ctro. Gestor: 60/2014		
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTES PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE MAYORES DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
300,00.- €	20-23201-223.00	AD	220140000630

Plurianual:		Anualidades:	
Código proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación:	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2014			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 20 de febrero de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo.- M^a Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-60/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	----------------------	--

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
20	23201	22300	22014000709	300,00	

GASTOS DE TRANSPORTE

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS EUROS.

(300,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 45/CPS.- EXP. 60/2014.- PRÓRROGA SERVICIO TRANSPORTES ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE MAYORES

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140000630.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/02/2014.EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la prórroga de mutuo y expreso acuerdo con el contratista del contrato de servicio de transportes para actividades socioculturales de ocio y tiempo libre de mayores de la Concejalía de Familia y Mayores, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2014 y el 31 de mayo de 2014, en base a los siguientes precios por servicio:

- a) Traslados a Madrid capital y municipios a menos de 40 kms (ida y vuelta):
 - 141,07 € (CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO), incluido el 10% de IVA.

- b) Excursiones de un día, al destino que se programe, con una distancia no superior a 350 km. (ida y vuelta):
 - 365,75 € (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), incluido el 10% de IVA.

- c) Traslados dentro de la ciudad de Alcorcón (ida y vuelta):
 - 104,50 € (CIENTO CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), incluido el 10% de IVA.

- d) Traslados de un día, con una distancia mínima de 350 km:
 - 1,15 €/km (UN EURO CON QUINCE CÉNTIMOS), IVA incluido.

2º.- Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato **APROBAR** un gasto por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) incluido el 10% de IVA, con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal.

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO

7/74.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR MOTEMA S.L., CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE VALORACIÓN DEFINITIVA DE SU PROPIEDAD, EN EL ÁMBITO DENOMINADO "PARQUE DE LAS PRESILLAS". (EXPTE. 2 CON/05).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 20 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR MOTEMA S.L. CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE VALORACIÓN DEFINITIVA DE SU PROPIEDAD EN EL ÁMBITO DEL DENOMINADO "PARQUE DE LAS PRESILLAS.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 20 de febrero de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por MOTEMA S.L. contra el acto administrativo de valoración definitiva de su propiedad en el ámbito del denominado "Parque de las Presillas".

Con fecha 20 de enero de 2014 al nº de Registro 2180, tiene entrada en este Ayuntamiento el recurso de reposición interpuesto por MOTEMA S.A., contra el acuerdo de la JGL nº 6/523 de 3 de diciembre de 2013, por el que a los efectos de la ejecución de la Sentencia del TSJ de Madrid nº 608/2012 de 31 de mayo de 2013, se aprueba la valoración contenida en el informe de 25 de febrero de 2013, suscrito por Funcionario Municipal, en la cantidad de 3.387.810€, por la ocupación del parque de las Presillas en la propiedad que la recurrente ostenta.

Dicha valoración trae causa de la pieza separada de ejecución 4/13 que dimana del PO 84/2010, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32.

PREVIA

El art. 118 de la CE dispone, como deber constitucional, que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

El art. 17.2 de la LOPJ establece: "Las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes".

El art. 103.2 de la LJCA establece: "Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan".

La sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de marzo de 2002, (RTC 2002\56): "Es doctrina reiterada de este Tribunal que el principio de intangibilidad, inmodificabilidad o invariabilidad de las resoluciones judiciales, que impide a los Jueces y Tribunales variar o revisar sus resoluciones definitivas al margen de los supuestos y cauces taxativamente previstos en la Ley, **incluso en la hipótesis de que con posterioridad entendieran que la decisión adoptada no es ajustada a la legalidad**, además de ser una exigencia del principio de seguridad jurídica, constituye una manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva que consagra el art. 24.1 CE (entre otras muchas, SSTC 48/1999, de 22 de marzo, F. 2; 286/2000, de 27 de noviembre, F. 2; 140/2001, de 18 de junio, F. 3), ya que de otro modo la tutela judicial otorgada no sería efectiva (SSTC 23/1994, de 27 de enero, F. 1; en el mismo sentido, entre otras muchas, 23/1996, de 13 de febrero, F. 2 y 140/2001, F. 3)".

La "ratio decidendi" de la sentencia que se ejecuta es, textualmente, la siguiente: "Resulta, incluso, innecesaria la apertura de un expediente de justiprecio, pero sí una correcta valoración de los bienes, que lo será de conformidad con lo establecido en los arts. 28.3 y 29 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones, vigente a la fecha en que se produjo la firma del convenio ya que se trata de suelo urbano consolidado sin aprovechamiento lucrativo alguno lo que se efectuará en fase de ejecución de sentencia".

Como se dijo con total claridad en la resolución de JGL recurrida: "Para el suelo urbano consolidado se parte, en su valoración, según el art. 28.3 de la Ley 6/1998, del valor fiscal del aprovechamiento (valor básico de repercusión de la ponencia de valores catastrales); y si aquel valor quedaba desfasado (art. 28.4 de la Ley 6/1998), porque hubiese transcurrido el plazo de vigencia de las ponencias de valoraciones catastrales a que se refiere la Ley de Haciendas Locales (10 años desde su aprobación) o porque hubiesen variado las condiciones urbanísticas, se aplicaba al aprovechamiento el valor resultante del método residual, descontando siempre los costes de urbanización del art. 30 de la ley. EN ESTE CASO, LA SENTENCIA DEL TSJ QUE SE EJECUTA NO SE REFIERE PARA NADA AL ART. 28.4 QUE REGULA EL MÉTODO RESIDUAL, TAN SOLO ALUDE A LOS ARTS. 28.3 Y 29. POR ESE MOTIVO, EL TRIBUNAL PARECE DESHECHAR EL MÉTODO RESIDUAL ACOGIENDO EL FISCAL".

EN CONCLUSIÓN: La correcta ejecución de la Sentencia exige que el método de valoración residual (estático o dinámico) quede definitivamente proscrito, excluido y eliminado de esta litis, por cuanto el Tribunal concreta la aplicación del art. 28.3 de la Ley del suelo, y **no del art. 28.4 que regula el método residual**. El Tribunal no habla en genérico de aplicar el art. 28 –cosa que perfectamente podría haber hecho, para su posterior concreción en ejecución de sentencia–, sino que **define específicamente el art. 28.3 como el aplicable**, lo que en la voluntad del juzgador no es sino **excluir el método residual del 28.4 para acoger el método fiscal del art. 28.3**, acaso consciente de que la clasificación de Presillas es Suelo Urbano Consolidado según PGOU, pero en la realidad física no urbanizado.

ALEGACIONES

Polígono 8, parcelas 3, 5, 6, 9, 10 y 12

Alegación: Se duda de que estándose en fase de ejecución de sentencia, se pueda iniciar un expediente administrativo en paralelo a la vía judicial, dándose recursos independientes de los previstos en el procedimiento judicial.

Contestación: *Lo que se exigió de esta Sección en la NRI de 28 de noviembre de 2013, de la Asesoría Jurídica, a resultas del acta de vista de la ejecución de títulos judiciales 45/13, celebrada el día 27 de noviembre de 2013 en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32, es que la Administración, en un plazo de 10 días, procediese a adoptar resolución de la aprobación del informe emitido por el Arquitecto T. Municipal de 25 de febrero de 2013. Por lo tanto, lo solicitado es una resolución, un auténtico acto administrativo.*

Los actos administrativos, en general, si afectan a los derechos e intereses de los particulares, deben notificarse, y llevar, en su notificación, pie de recurso (arts. 42, 57 y 58 de la LRJ-PAC).

No obstante, de lo actuado en virtud del presente, se dará traslado a la Asesoría Jurídica para su elevación al Tribunal que está conociendo de los autos de ejecución, al efecto de que éste disponga lo procedente. En todo caso, la posibilidad de recurso que se abre sólo pretende dar las máximas garantías de defensa para el administrado, abriéndole los foros en Derecho exigidos para defender su posición jurídica.

Alegación: *El Ayuntamiento se limita a actualizar la cuantificación dada en su día como suelo no urbanizable.*

Contestación: *El Ayuntamiento lo que hace es aplicar el valor fiscal del art. 28.3 de la Ley 6/1998 (LSE), no el residual del art. 28.4 del mismo cuerpo como pretende el recurrente.*

Justifica, como a buen seguro ya previó el juzgador cuando eligió el método fiscal del art. 28.3 de la LSE, que ninguna de las ponencias está desfasada, estando lejos de cumplirse el plazo de 10 años establecido en el art. 28.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

En todo caso, y en lo referente a la ponencia de 1.999, lo que el Ayuntamiento aplica, salvo mejor criterio técnico, no es ningún valor de suelo rústico, sino la ponencia complementaria de ese año, que se hizo precisamente para incorporar la valoración de los nuevos suelos urbanos como el de Presillas (Plano 5.b), como además se deriva del informe del Gerente Regional del Catastro de Madrid de 19 de febrero de 2014, que expresamente dice que "las fincas se encuentran incluidas en la delimitación de suelo de naturaleza urbana que acompaña la ponencia parcial de 1.999 redactada para el Municipio" al polígono fiscal 030 "Las Presillas".

Alegación: *Las ponencias de 2008 no pueden retrotraerse a 2005. En 2005 la ponencia de 1.999 no era válida o estaba desfasada por cuanto en dicha ponencia, o en las de principios de los años 90, se consideraban que Presillas era Suelo Rústico. Las ponencias tienen un periodo de validez máximo de 5 años. Como las ponencias están desfasadas o inaplicables sólo procede acudir a los valores de repercusión por el método residual.*

Contestación: *Aquí ya se ha contestado que si de la ponencia de 1.999 hablamos, lo que se aplica es la complementaria que incorpora los nuevos suelos urbanos, no la inicial rústica. También se ha dicho que el periodo de validez de las ponencias es 10 años según el art. 28.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. En ningún caso puede aplicarse el método residual del art. 28.4 de la Ley 6/1998 por cuanto el Tribunal tan solo se refiere a los arts. 28.3 y 29.*

Alegación: *El Ayuntamiento acude a la unidad de valor U-45 en la ponencia de 2008, recogiendo el polígono 0004 hasta 7 zonas de valor, eligiéndose la más desfavorable, lo*

que va en contra del valor de repercusión según el uso predominante. La valoración dada por el Ayuntamiento rechaza cualquier media ponderada, renuncia a considerar el polígono fiscal, y acude a una unidad de valoración en provecho propio.

Contestación: El art. 28.3 de la Ley habla de que se ha de acudir al valor más específico de "cada terreno concreto", dice el precepto. El precepto también habla de valor de repercusión "**de calle o tramo de calle** corregido en la forma establecida en la normativa técnica de valoración catastral". Lo que la Ley pretende, en suelo urbano consolidado, es acudir al valor más concreto de los posibles, por eso se acude a la unidad de valor U-45. No se escoge el más desfavorable sino el más específico.

El catastro, da un valor para ese suelo, un valor fiscal considerando zonas de valoración, las más específicas posibles tratándose de suelo urbano.

Este proceder no va en contra del art. 29 de la Ley 6/1998 sino todo lo contrario, por cuanto para llegar al valor fiscal, la propia normativa de valoración catastral establece la necesidad de acudir a una media de edificabilidades en similares términos a lo que establece el art. 29.

Es el propio catastro el que para arrojar el valor fiscal considera e incorpora esa media de edificabilidades, como a renglón seguido veremos.

El Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueba las normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles **de naturaleza urbana**, establece, en su norma 8.2 que "Valores en calle, tramo de calle, zona o paraje. Son los que servirán para el cálculo de los valores individualizados aplicables a cada finca", de tal manera que, como textualmente afirma el apartado 2.b de esa norma: "Valor unitario en calle, tramo de calle, zona o paraje, obtenido, en su caso, a partir del valor de repercusión pormenorizado en calle por aplicación de la fórmula de la norma 9.3, **siendo la edificabilidad utilizada la definida por el planeamiento para dicha calle, tramo de calle, zona o paraje; o por la media de las edificabilidades existentes;** o por la edificabilidad más frecuente en las edificaciones más representativas de la calle, tramo de calle, zona o paraje. Tendrá las siglas VUC."

A mayor abundamiento, la norma 9.2 establece textualmente: "El valor de repercusión básico del suelo en cada polígono o, en su caso, calle, tramo de calle, zona o paraje, se obtendrá mediante el método residual. Para ello se deducirá del valor del producto inmobiliario el importe de la construcción existente, los costes de la producción y los beneficios de la promoción, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo III".

Y al norma 9.3: "En todo caso, y siempre que exista un valor de repercusión, se calculará el valor unitario correspondiente, aplicando la fórmula (...) E0, E1, E2: Edificabilidades diferenciadas por usos, en metros cuadrados de construcción/m²s suelo Siendo la edificabilidad tomada como referencia una de las siguientes: 1^a La permitida por el planeamiento. 2^a **La media generalizada de calle, tramo de calle, zona o paraje.** 3^a La existente, medida sobre la parcela catastrada (...)"

La propia normativa de valoración catastral y fiscal ya da cumplimiento a lo que manda el art. 29 de la ley 6/1998, precepto que no solo habla de "polígono fiscal", sino sobre todo, de "efectos catastrales". El Catastro, para llegar a ese valor, ya ha tenido que calcular esa media, la media a que se refiere el art. 29 de la Ley 6/1998, porque las normas 8 y 9 la imponen al valorador del Catastro, tal y como se ha visto en los preceptos fiscales trascritos.

Alegación: Se ha de acudir al aprovechamiento de los terrenos del entrono en los casos de falta de polígono fiscal actualizado, como es el caso, y si no hay terrenos representativos al aprovechamiento medio del PGOU valorados por el método residual.

Contestación: La resolución recurrida demuestra que cualquiera de las ponencias que se tomen en consideración se hallan actualizadas, al no haber pasado el aludido plazo de 10 años de la normativa catastral –art. 28 de su Texto Refundido-. Lo que no es legítimo es referir la ponencia de 2008 a 2005, sin decir que antes está la complementaria del 99, que salvo mejor criterio considera a los suelos como urbanos. Y aunque la ponencia no estuviese actualizada, que no es el caso, pero aunque así lo fuera, lo que habría que aplicar es un valor fiscal o catastral –es lo mismo-, que es lo que dice la Sentencia que se ejecuta cuando alude al art. 28.3. El método residual no es de aplicación, por cuanto está recogido en el art. 28.4 de la ley 6/1998 sin que la Sentencia que se ejecuta, en un contexto donde se ha demostrado que las ponencias están actualizadas, se refiera al método residual, sino al fiscal. En cuanto al aprovechamiento a considerar, que no es otro que el del art. 29 de la Ley 6/1998, ya hemos visto que éste tiene su correlato normativo en las normas 8 y 9 del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueba las normas técnicas de valoración de los bienes inmuebles **de naturaleza urbana**, normas fiscales que estatuyen un sistema de "medias de edificabilidades" a la hora de valorar suelos urbanos sin edificabilidad, tal y como exige el art. 29 de la Ley 6/1998, y por lo tanto, colmando sus exigencias.

El Ayuntamiento elige la unidad de valor más específica como exige el art. 28.3, "de cada terreno concreto" o de "calle o tramo de calle", casi de portal, lo más pormenorizado posible, como exige textualmente el precepto. No es que se busque lo más desfavorable para el interesado, sino lo más pormenorizado como exige la Ley.

La jurisprudencia aportada por los interesados tan solo es operativa, pensamos, en el contexto del método residual de valoración de suelos que aquí queda claramente proscrito y postergado a favor del método fiscal o catastral.

No puede olvidarse que la exposición de motivos de la ley 6/1998 establece: "En el suelo urbano (...), el método de cálculo consistirá en la aplicación al aprovechamiento correspondiente del valor básico de repercusión **recogido en las ponencias catastrales** para el terreno de que se trate, valor que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, **refleja los valores de mercado, puesto que las valoraciones catastrales se fijan a partir de un estudio previo de dichos valores**".

Alegación: Los particulares refieren la valoración a 2005, pero en vez de aplicar el aprovechamiento del área residencial colindante de 0,75, en interés del Ayuntamiento lo calculan al aprovechamiento medio de todo el plan, por el método residual.

Contestación: Esta forma de proceder no se adecua a la sentencia que se trata de ejecutar por cuanto:

- Incorpora el método residual del art. 28.4 de la LSE proscrito. La jurisprudencia aportada sólo tiene virtualidad en el ámbito del método residual, estático o dinámico, no en el ámbito fiscal exigido por la Sentencia que se ejecuta.
- No incorpora las edificabilidades más pormenorizadas del calle o tramo de calle para suelo urbano, de la zona de valoración, como efectivamente hace el Ayuntamiento al incorporar la zona de valoración U-45, dando ejecución al art. 28.3 de la ley 6/1998.
- No tiene en cuenta que en ejecución de la normativa fiscal, la ponencia de valores fiscales ya ha debido considerar la media de edificabilidades del art. 29

de la ley 6/1998 para arrojar un valor, en ejecución de las normas 8 y 9 del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio.

-Parte de que las ponencias no están actualizadas, cuando lo están, independientemente del momento a que refiramos la valoración.

-No considera el valor fiscal del art. 28.3 de la ley 6/1998.

En el fondo, consideramos, el valor fiscal es el más justo de los posibles por cuanto aun tratándose de suelo urbano consolidado a nivel de planeamiento, en lo material de la realidad física se trata de suelo sin urbanizar mediante obra urbanizadora, es decir, sin los servicios urbanísticos de encintado de aceras, evacuación de aguas residuales, asfaltado de calles etc, **tal y como categóricamente se afirma en el informe del ingeniero de caminos municipal de 8 de enero de 2010 (documento nº 50 del expediente)**, sin que la iniciativa privada, por lo tanto y en este contexto, haya sido capaz de acreditar la realización de inversiones reales en la urbanización del suelo, en ejecución de un proyecto de urbanización aprobado como ocurre en el resto de los suelos urbanizados.

Sin duda, pensamos, el Juzgador ha tenido en cuenta estas circunstancias cuando ha precisado con tal grado de pormenorización qué subapartado del art. 28 de la ley 6/1998 es de aplicación, porque sería de dudosa legalidad, o al menos de justicia, beneficiar con el método residual a quien no ha hecho ni una sola inversión en la transformación material del suelo.

Alegación: Falta de decisión Plenaria con efectos dilatorios.

Contestación: La competencia es de la JGL, en virtud del art. 127.1.d) de la LBRL.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar, en todos sus términos el Recurso de Reposición interpuesto por MOTEMA S.L. con fecha 20 de enero de 2014 al nº de Registro 2180, contra el acuerdo de la JGL nº 6/523 de 3 de diciembre de 2013, por el que a los efectos de la ejecución de la Sentencia del TSJ de Madrid nº 608/2012 de 31 de mayo de 2013, se aprueba la valoración contenida en el informe de 25 de febrero de 2013, suscrito por Funcionario Municipal, en la cantidad de 3.387.810€, por la ocupación del parque de las Presillas en la propiedad que la recurrente ostenta

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención, y a la Asesoría Jurídica Municipal para, si procede, elevar este acuerdo al Órgano Jurisdiccional competente.

Alcorcón, a 20 de febrero de 2014. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”.

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar, en todos sus términos el Recurso de Reposición interpuesto por MOTEMA S.L. con fecha 20 de enero de 2014 al nº de Registro 2180, contra el acuerdo de la JGL nº 6/523 de 3 de diciembre de 2013, por el que a los efectos de la ejecución de la Sentencia del TSJ de Madrid nº 608/2012 de 31 de mayo de 2013, se aprueba la valoración contenida en el informe de 25 de febrero de 2013, suscrito por Funcionario Municipal, en la cantidad de 3.387.810€, por la ocupación del parque de las Presillas en la propiedad que la recurrente ostenta

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención, y a la Asesoría Jurídica Municipal para, si procede, elevar este acuerdo al Órgano Jurisdiccional competente.

Alcorcón, 20 de Febrero de 2014
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana María González”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- DESESTIMAR, en todos sus términos el Recurso de Reposición interpuesto por MOTEMA S.L. con fecha 20 de enero de 2014 al nº de Registro 2180, contra el acuerdo de la JGL nº 6/523 de 3 de diciembre de 2013, por el que a los efectos de la ejecución de la Sentencia del TSJ de Madrid nº 608/2012 de 31 de mayo de 2013, se aprueba la valoración contenida en el informe de 25 de febrero de 2013, suscrito por Funcionario Municipal, en la cantidad de 3.387.810€, por la ocupación del parque de las Presillas en la propiedad que la recurrente ostenta

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, a la Intervención, y a la Asesoría Jurídica Municipal para, si procede, elevar este acuerdo al Órgano Jurisdiccional competente.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

8/75.- APROBACIÓN PRELIMINAR E INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 20 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE TOMA EN CONSIDERACIÓN E INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA

ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 01, 05.1, 06 Y AP DEL SECTOR PP-8 (FASE I).

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 24 de febrero de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

Informe: Sobre toma en consideración e inicio de tramitación del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE I).

Por Decreto de 24 de mayo de 2011 se adjudica a la UTE formada por CÓDIGO ARQUITECTURA S.L. e INFRAESTRUCTURAS Y COOPERACIÓN S.A., el contrato de servicio correspondiente a la Redacción del Proyecto, Coordinación de Seguridad y Salud en la fase de Proyecto, la Dirección Facultativa de las Obras de Construcción de la Conexión del Suministro de energía Eléctrica a los Sectores 4, 5, 8 y Retamar de la Huerta.

Con fecha 4 de febrero de 2014 y R/E nº 4227 tiene entrada en este Ayuntamiento el Proyecto a que se refiere el título de este informe, del que se nos da traslado por parte de la Sección de OO.PP. por NRI de 20 de febrero de 2014 e informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 12 de febrero de 2014.

El documento consiste en la descripción de las obras a realizar para el suministro eléctrico del ámbito de acuerdo con la potencia disponible, a la vista de la imposibilidad de realizar la subestación prevista de trigales que, por causas ajenas tanto al Ayuntamiento como a la Compañía suministradora, fueron baja en la planificación eléctrica de la zona.

La ejecución material del suministro se divide en tres fases, acompasadas al desarrollo previsto en el ámbito. En la Fase 1 se prevé el Abastecimiento de 5.180 kW a las parcelas 01, 05.1, 06, y alumbrado público correspondiente a la primera fase.

Por acuerdo de la JGL nº 3/8 de 14 de enero de 2014, se aceptan las Condiciones Técnico Económicas, Suministro Principal, referencia 90276112401 de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U. de fecha 22 de agosto de 2013 correspondientes al Sector PP-8 del PGOU de Alcorcón.

Por acuerdo de la JGL nº 5/25 de 28 de enero de 2014, se aprueba la adecuación a las nuevas circunstancias de planificación eléctrica de las imputaciones de costes a los diferentes sectores del sistema general de abastecimiento eléctrico, en sus fases de Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y Seguridad y Coordinación de Seguridad y Salud.

Se ha de reiterar el compromiso de terminar la primera y segunda fases antes del 31 de diciembre de 2014 o en su defecto, la fecha definida por la Administración Autonómica competente, toda vez que a esa fecha cumple la exención de la Ley de Garantía de la Calidad según resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (resoluciones de 30 de abril de 2012 y 7 de marzo de 2012).

En lo referente a la tramitación, el Proyecto debe tener la conformidad técnica de IBERDROLA, disponibilidad previa de los terrenos por parte de la Junta de Compensación del Sector 5, solicitud de exención del trámite ambiental y autorización definitiva por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CM.

Los términos y condiciones de la Conformidad Técnica de Iberdrola se hallan en el acuerdo de la JGL nº 3/8 de 14 de enero de 2014 al que nos remitimos, que también contiene las correspondientes menciones a la intervención autonómica de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CM, sin cuya autorización definitiva el Proyecto no podrá ser licitado.

En lo referente a la disponibilidad previa de los terrenos por parte de la Junta de Compensación del Sector 5 para el replanteo de las obras que permita su materialización física, siendo lo cierto que únicamente se afectan, en lo referente a ese Sector, terrenos cuyo destino y afección es la titularidad Municipal (cuya cesión a la Administración está prevista por el Planeamiento a título de viario local o zona verde local); sin conculcarse con ello el derecho al aprovechamiento de los particulares pues se trata de cesiones obligatorias y gratuitas legalmente previstas, y a la vista de que todavía no se han producido los efectos de los arts. 124 y 179 del RG por no estar la reparcelación del ámbito definitivamente aprobada; se debe solicitar de la Junta de Compensación legalmente constituida que, a la vista de lo establecido en los arts. 3.f), 14.1.g) y 20.3.m) de sus los Estatutos, así como de lo establecido en los arts. 177.4 y 185 del RG, ésta adopte los acuerdos procedentes, en el plazo general de Derecho Administrativo, para que el Ayuntamiento pueda disponer anticipadamente de los terrenos necesarios para la ejecución del Sistema General de suministro eléctrico –acuerdos de cesión de uso-, y ello, en el ejercicio de los poderes de disposición fiduciaria que la Junta ostenta sobre los terrenos de sus miembros ex art.129.2 TRLS de 1976.

En otro caso, los terrenos deberán ser expropiados por el sistema de tasación conjunta cuya aprobación definitiva equivale a la urgente ocupación (art. 203 del RG), valorándolos de conformidad con los criterios del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo (valor según su estado real de transformación rural). Expropiados los terrenos, la Administración podrá exigir, además de la cesión legal, la parte correspondiente al aprovechamiento urbanístico que generen los terrenos expropiados, de conformidad con lo establecido en la DT 6ª de la LS-CM.

En lo referente al trámite ambiental, a la vista de lo establecido en la ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad, y concretamente en sus arts. 5 y 12.2, el órgano ambiental de la Comunidad de Madrid decidirá, estudiando caso por caso y basándose en los criterios recogidos en el Anexo Séptimo, si alguno de los planes, programas, proyectos y actividades de los mencionados en los apartados siguientes deben o no deben someterse a un procedimiento ambiental. Cuando el órgano ambiental estime a la vista de la documentación presentada que el plan o programa puede tener un efecto ambiental reducido y local, podrá decidir de forma motivada que dicho plan o programa no se someta al procedimiento regulado en la Ley.

Por lo tanto, procede elevar el documento ambiental de consulta "Proyecto de Construcción del Sistema General de Suministro de energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8" al órgano ambiental de la CM a los efectos de que se estudie la posibilidad de que la actuación no se someta a un procedimiento ambiental.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Redactado el Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE I), y con carácter previo a la aprobación del proyecto por el Órgano Municipal competente y licitación de las obras, DARSE POR ENTERADO de su contenido, REMITIENDO el mismo a

efectos de su conformidad técnica por IBERDROLA a fin de obtener la autorización correspondiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CM.

Segundo: Requerir de la Junta de Compensación del Sector 8 a la vista de lo establecido en los arts. 3.f), 14.1.g) y 20.3.m) de sus Estatutos, así como de lo establecido en los arts. 177.4 y 185 del RG, ésta adopte los acuerdos procedentes, en el plazo general de Derecho Administrativo, para que el Ayuntamiento pueda disponer anticipadamente de los terrenos necesarios para la ejecución del Sistema General de suministro eléctrico – acuerdos de cesión de uso-, y ello, en el ejercicio de los poderes de disposición fiduciaria que la Junta ostenta sobre los terrenos de sus miembros ex art.129.2 TRLS de 1976. En caso contrario, se procederá a la expropiación de los mismos con reserva municipal de aprovechamientos urbanísticos.

Tercero: Elevar a la Comunidad de Madrid, Dirección General de Evaluación Ambiental, consulta sobre "Proyecto de Construcción del Sistema General de Suministro de energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8" que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 4 de febrero de 2014 y R/E nº 4227/2014 a los efectos de que se estudie la posibilidad de que la actuación no se someta a un procedimiento ambiental alguno de los de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Cuanto: Notificar este acuerdo a los interesados, y en todo caso, al Departamento de Contratación y Patrimonio y a la Junta de Compensación del Sector 8.

Alcorcón, a 24 de febrero de 2014. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto".

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Redactado el Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE I), y con carácter previo a la aprobación del proyecto por el Órgano Municipal competente y licitación de las obras, DARSE POR ENTERADO de su contenido, REMITIENDO el mismo a efectos de su conformidad técnica por IBERDROLA a fin de obtener la autorización correspondiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CM.

Segundo: Requerir de la Junta de Compensación del Sector 8 a la vista de lo establecido en los arts. 3.f), 14.1.g) y 20.3.m) de sus Estatutos, así como de lo establecido en los arts. 177.4 y 185 del RG, ésta adopte los acuerdos procedentes, en el plazo general de Derecho Administrativo, para que el Ayuntamiento pueda disponer anticipadamente de los terrenos necesarios para la ejecución del Sistema General de suministro eléctrico –acuerdos de cesión de uso-, y ello, en el ejercicio de los poderes de disposición fiduciaria que la Junta ostenta sobre los terrenos de sus miembros ex art.129.2 TRLS de 1976. En caso

contrario, se procederá a la expropiación de los mismos con reserva municipal de aprovechamientos urbanísticos.

Tercero: Elevar a la Comunidad de Madrid, Dirección General de Evaluación Ambiental, consulta sobre "Proyecto de Construcción del Sistema General de Suministro de energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8" que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 4 de febrero de 2014 y R/E nº 4227/2014 a los efectos de que se estudie la posibilidad de que la actuación no se someta a un procedimiento ambiental alguno de los de la Ley **2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.**

Cuanto: Notificar este acuerdo a los interesados, y en todo caso, al Departamento de Contratación y Patrimonio y a la Junta de Compensación del Sector 8.

Alcorcón, 20 de Febrero de 2014
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana María González"

• Considerando el informe emitido al efecto por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, de fecha 12 de febrero de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 05B, 06 Y OTRAS DEL SECTOR PP-8. FASE IA.

1.- Antecedentes Administrativos

Por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de fecha 24 de mayo de 2011 se adjudicó a la UTE formada por CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L e INFRAESTRUCTURAS Y COOPERACIÓN, S.A. el Contrato de Servicio de Arquitectura correspondiente a la Redacción de Proyecto, Coordinación de Seguridad y Salud en la fase de Proyecto, la Dirección Facultativa de las Obras de Construcción de la Conexión del Suministro de Energía Eléctrica a los sectores PP-4, PP-5, PP-8 y Retamar de la Huerta de Alcorcón.

En fecha 11 de mayo de 2012 y con registro de entrada 17474/2012 se recibe Resolución de 30 de abril de 2012 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas que modifica resolución del 7 de marzo de 2012 sobre solicitud de excepción, con carácter temporal, a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., en el cumplimiento de determinadas prescripciones de la Ley 2/2007 de garantía de suministro eléctrico en la comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008 que la desarrolla, para la electrificación de las parcelas 06, 05B y otras del PP-8, del municipio de Alcorcón.

En fecha 21 de octubre de 2013 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., presenta en el Ayuntamiento documento *Propuesta de Condiciones Técnico Económicas, Suministro Principal*, en adelante CCTTEE, referencia 9027612401, RE 44686/2013 que fija las condiciones a cumplir por el solicitante para la

obtención de suministro eléctrico, que se informa por este técnico el 26 de diciembre de 2013.

Tras numerosas entregas del proyecto contratado por parte del adjudicatario mencionado en el primer párrafo y ante la aparente conformidad de IBERDROLA (de modo verbal), se entrega en fecha 4 de febrero de 2014 y con registro de entrada 4227/2014 el proyecto de título arriba referenciado.

2.- Documentación que se informa

Se trata de un tomo que contiene memoria, planos, pliego y presupuesto, en anillas y dos copias en CD.

El objeto del proyecto es la definición de las obras correspondientes a la Fase IA (Fase 1, según el documento propuesta de CCTTEE) del Sistema General de suministro de energía eléctrica a los sectores PP-4, PP-5, PP-8 y Retamar de la Huerta de Alorcón.

3.- Descripción de las Obras

El proyecto contempla la ejecución de las obras necesarias para conseguir dar suministro de energía eléctrica a las parcelas 05, 06 y otras sin determinar del PP-8.

Las obras comprenden la ejecución de la canalización subterránea entre la subestación eléctrica de la Perata y el CR M-50, con ejecución e instalación de este último, en canalización de 9 tubos. También incluyen un anillo de enlace con el Centro de Seccionamiento M-506, Km 5, que supone otros 530 metros de línea eléctrica.

Los trabajos incluyen una hinca bajo la autovía A-5 que permita el cruce desde la STR "La Perata" hacia el ámbito PP-8.

4.- Respeto de lo establecido en la Propuesta de Condiciones Técnico Económicas

La aceptación de las condiciones técnico económicas referidas en 0 y aprobadas por acuerdo 3/8 de 14 de enero de 2014 vincula al Ayuntamiento y por tanto el proyecto que se redacta en su nombre.

El cuadro de potencias del proyecto coincide con el de las condiciones técnico económicas aceptadas por el Ayuntamiento para cada una de las parcelas.

El punto de conexión es la STR La Perata.

Lo constatado en la memoria coincide con lo expuesto en la página 2 de las CCTTEE.

5.- Respeto del cumplimiento del TRLCSP

Dado que el proyecto, en esta primera fase va a ser promovido por el Ayuntamiento y licitado al objeto de que sea ejecutado con medios ajenos a la administración, ha de someterse al TRLCSP.

El proyecto contiene estudio geotécnico.

5.1 En cuanto a su contenido

El proyecto contiene lo establecido en el art. 123 del texto.

5.2 Declaración de Obra Completa

El proyecto la hace constar expresamente.

5.3 Clasificación de las obras

Se trata de obras de primer establecimiento.

5.4 Presupuesto

El presupuesto del proyecto es de 971.909,46€ y un IVA (21%) de 204.100,99€ que hacen un Presupuesto Base de Licitación de 1.176.010,45€.

5.5 Plazo de Ejecución

El plazo será de TRES (3) meses, justificado por el plan de obra contenido en el proyecto.

5.6 Plazo de Garantía

El plazo de garantía se fija en un (1) año.

5.7 Clasificación del Contratista

Se acepta la propuesta del proyectista en lo referente al grupo y subgrupo, incrementando la categoría según TRLCSP sobre lo expuesto en el proyecto, por tanto la clasificación del Contratista ha de ser:

Grupo I: Instalaciones Eléctricas
Subgrupo 5: Centros de Transformación y distribución de alta tensión.
Categoría f: Anualidad superior a 2.400.000€.

En el caso de la categoría se corrige lo que dicta el proyecto en el sentido de lo arriba expuesto, dado que se entiende que todo el presupuesto de ejecución material, excepto lo relativo a la perforación bajo la A-5 es relativo a instalaciones eléctricas.

5.8 Método de Adjudicación

Se propone como método de adjudicación la oferta económicamente más ventajosa en precio.

6.- Trámites Administrativos Previos a la ejecución de las Obras

El presente proyecto ha de tener la conformidad técnica de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., y su posterior tramitación ante la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Derivado también de las CCTTEE aceptadas por el Ayuntamiento, y de los acuerdos previos tomados en Junta de Gobierno Local, se deberán realizar, del modo que consta en los informes incluidos en el acuerdo 3/8 de Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2014, los pagos correspondientes a la Compañía suministradora.

El proyecto habrá de contar con el replanteo previo y por tanto, la disponibilidad de los terrenos por los que discurre.

7.- Conclusión

Como conclusión de lo anterior, se informa favorablemente el proyecto presentado con objeto de que se proceda su aprobación y posterior tramitación para desarrollar las obras que contempla, salvo superior criterio de la Corporación.

Alcorcón, 12 de febrero de 2014

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Fdo. D. CARLOS DÍAZ GARCÍA"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- Redactado el Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE I), y con carácter previo a la aprobación del proyecto por el Órgano Municipal competente y licitación de las obras, **DARSE POR ENTERADO** de su contenido, **REMITIENDO** el mismo a efectos de su conformidad técnica por IBERDROLA a fin de obtener la autorización correspondiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CM.

2º.- REQUERIR de la Junta de Compensación del Sector 8 a la vista de lo establecido en los arts. 3.f), 14.1.g) y 20.3.m) de sus Estatutos, así como de lo establecido en los arts. 177.4 y 185 del RG, ésta adopte los acuerdos procedentes, en el plazo general de Derecho Administrativo, para que el Ayuntamiento pueda disponer anticipadamente de los terrenos necesarios para la ejecución del Sistema General de suministro eléctrico –acuerdos de cesión de uso-, y ello, en el ejercicio de los poderes de disposición fiduciaria que la Junta ostenta sobre los terrenos de sus miembros ex art.129.2 TRLS de 1976. En caso contrario, se procederá a la expropiación de los mismos con reserva municipal de aprovechamientos urbanísticos.

3º.- ELEVAR a la Comunidad de Madrid, Dirección General de Evaluación Ambiental, consulta sobre "Proyecto de Construcción del Sistema General de Suministro de energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8" que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 4 de febrero de 2014 y R/E nº 4227/2014 a los efectos de que se estudie la posibilidad de que la actuación no se someta a un procedimiento ambiental alguno de los de la Ley **2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.**

4º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, y en todo caso, al Departamento de Contratación y Patrimonio y a la Junta de Compensación del Sector 8.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

9/76.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA. PROGERAL IBÉRICA S.A. ESTACIÓN DE SERVICIO CON CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS EN CALLE LAGUNA, 88. (EXPTE. 009-MO/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 18 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO CON CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS EN C/ LAGUNA, 88 – POLIGONO INDUSTRIAL URTINSA II PROMOVIDA POR PROGERAL IBÉRICA, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 14 de febrero de 2014.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 22 de abril de 2013.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 17 de febrero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 009-MO/13

OBJETO: Edificación de Nueva Planta de Estación de Servicio y Centro de Lavado de Vehículos. Uso Infraestructuras.
TITULAR: PROGERAL IBÉRICA, S.A.
FECHA: 17/02/2014

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

C.2.- FECHA INFORME: 14/02/2014

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 44.055´29 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en su tramo más alto. Abonadas en su totalidad las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.)

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 22 de abril de 2013..

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La Estación de Servicio proyectada dispone de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental de la actividad expedida en fecha 25 de noviembre de 2013 por el Director General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a cuyas determinaciones queda condicionada la presente licencia, al igual que lo estará la correspondiente Licencia de Actividad, que bajo el número 009-M/2013 de expediente ha sido tramitada e informada favorablemente por todos los departamentos municipales afectados, y concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 5 de febrero de 2014.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) OTORGAR a la sociedad mercantil PROGERAL IBÉRICA, S.A., la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de una ESTACION DE SERVICIO para suministro de carburantes líquidos a vehículos con CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS en un parcela sita en la C/ LAGUNA Nº 88 c/v C/ PARQUE FERIAL, polígono industrial URTINSA II de 1.075´00 m² de superficie. Las instalaciones constan de una pista de lavado de vehículos, dos surtidores de combustible, cuarto técnico, núcleo de aseos y vestuarios con una superficie de actuación de 102´30 m² con una superficie computable de 27´95 m², así como urbanización interior con creación de áreas ajardinadas y plantación de ocho árboles, previsión de una plaza de aparcamiento y elementos identificativos de la actividad y se describe en el Proyecto Técnico redactado por el

Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Carlos Castillo Cerezo visado por su Colegio Profesional el día 7 de marzo de 2013 y documentación complementaria aportada al expediente en fechas 28 de enero y 4 de febrero de 2014, y bajo su Dirección Facultativa.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil PROGERAL IBÉRICA, S.A. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones :

1.- Para la utilización de las instalaciones será preciso estar en posesión de la licencia de funcionamiento de las mismas y primera ocupación de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).*
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.*
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid pavimentándose en adoquín prefabricado de hormigón cuyo espesor, al igual que el de la base de hormigón dispuesta bajo el mismo, se determinará en función de las sobrecargas de uso consecuencia del tipo de vehículos que lo atraviesen. Su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.*
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.*
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.*
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.*

2.- La licencia de edificación de la Estación de Servicio se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el expediente de Licencia Municipal de Actividad número 009-M/13, y específicamente las resultantes de la Declaración de Impacto Ambiental emitida por el Director General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid en fecha 25 de noviembre de 2013.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el vallado perimetral de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

6.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de trescientos mil euros.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE DISCIPLINA Y CONTROL URBANISTICO. Juan José Sierra Martínez. VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA. Ismael Miguel Prieto."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) OTORGAR a la sociedad mercantil **PROGERAL IBÉRICA, S.A.**, la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de una **ESTACION DE SERVICIO para suministro de carburantes líquidos a vehículos con CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS** en un parcela sita en la **C/ LAGUNA Nº 88 c/v C/ PARQUE FERIAL, polígono industrial URTINSA II** de 1.075'00 m² de superficie. Las instalaciones constan de una pista de lavado de vehículos, dos surtidores de combustible, cuarto técnico, núcleo de aseos y vestuarios con una superficie de actuación de 102'30 m² con una superficie computable de 27'95 m², así como urbanización interior con creación de áreas ajardinadas y plantación de ocho árboles, previsión de una plaza de aparcamiento y elementos identificativos de la actividad y se describe en el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Carlos Castillo Cerezo visado por su Colegio Profesional el día 7 de marzo de 2013 y documentación complementaria aportada al expediente en fechas 28 de enero y 4 de febrero de 2014, y bajo su Dirección Facultativa.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **PROGERAL IBÉRICA, S.A.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones :

1.- Para la utilización de las instalaciones será preciso estar en posesión de la **licencia de funcionamiento** de las mismas y **primera ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid pavimentándose en adoquín prefabricado de hormigón cuyo espesor, al igual que el de la base de hormigón dispuesta bajo el mismo, se determinará en función de las sobrecargas de uso consecuencia del tipo de vehículos que lo atraviesen. Su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de la Estación de Servicio se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el expediente de **Licencia Municipal de Actividad número 009-M/13**, y específicamente las resultantes de la **Declaración de Impacto Ambiental** emitida por el Director General de

Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid en fecha 25 de noviembre de 2013.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el **vallado perimetral** de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

6.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de trescientos mil euros.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, 18 de Febrero de 2014

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Ana María González”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- OTORGAR a la sociedad mercantil **PROGERAL IBÉRICA, S.A.**, la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de una **ESTACION DE SERVICIO para suministro de carburantes líquidos a vehículos con CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS** en un parcela sita en la **C/ LAGUNA Nº 88 c/v C/ PARQUE FERIAL, polígono industrial URTINSA II** de 1.075´00 m² de superficie. Las instalaciones constan de una

pista de lavado de vehículos, dos surtidores de combustible, cuarto técnico, núcleo de aseos y vestuarios con una superficie de actuación de 102'30 m² con una superficie computable de 27'95 m², así como urbanización interior con creación de áreas ajardinadas y plantación de ocho árboles, previsión de una plaza de aparcamiento y elementos identificativos de la actividad y se describe en el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Carlos Castillo Cerezo visado por su Colegio Profesional el día 7 de marzo de 2013 y documentación complementaria aportada al expediente en fechas 28 de enero y 4 de febrero de 2014, y bajo su Dirección Facultativa.

2º.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º.- COMUNICAR a la sociedad mercantil **PROGERAL IBÉRICA, S.A.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones :

1.- Para la utilización de las instalaciones será preciso estar en posesión de la **licencia de funcionamiento** de las mismas y **primera ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid pavimentándose en adoquín prefabricado de hormigón cuyo espesor, al igual que el de la base de hormigón dispuesta bajo el mismo, se determinará en función de las sobrecargas de uso consecuencia del tipo de vehículos que lo atraviesen. Su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.

- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de la Estación de Servicio se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el expediente de **Licencia Municipal de Actividad número 009-M/13**, y específicamente las resultantes de la **Declaración de Impacto Ambiental** emitida por el Director General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid en fecha 25 de noviembre de 2013.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el **vallado perimetral** de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

6.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de trescientos mil euros.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

10/77.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA. MANIPULACIÓN Y RECUPERACIÓN MAREPA S.A.. AMPLIACIÓN DE

NAVE INDUSTRIAL DE RECICLADO DE PAPEL EN AVDA. SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS, 16. (EXPTE. 011-MO/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 18 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE EDIFICACION – AMPLIACION DE NAVE INDUSTRIAL MANIPULACIÓN Y RECUPERACIÓN MAREPA, S.A. EN AVDA. SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS, 16.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 13 de febrero de 2014.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 10 de junio de 2013.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 14 de febrero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 011-MO/2013
OBJETO: Ampliación Edificación Industrial. Avda San Martín de Valdeiglesias, 16.
TITULAR: MANIPULACIÓN Y RECUPERACIÓN MAREPA, S.A.
FECHA: 14/02/2014*

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 13/02/2014

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 65.619 '26 €

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 10 de junio de 2013.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Debe hacerse constar que la parcela objeto de actuación se encuentra incluida en el ámbito del Area de Protección Arqueológica de la Carta Arqueológica del Municipio, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 6 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana sería requisito previo al otorgamiento de la licencia de edificación la presentación del oportuno Informe Arqueológico de la excavaciones al efecto realizadas en la parcela, si bien en el presente supuesto no va a resultar necesario al no incidir sobre la solera existente y el subsuelo.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) OTORGAR a la sociedad mercantil MANIPULACIÓN Y RECUPERACIÓN MAREPA, S.A. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de estructura para la ampliación de la nave preexistente en las instalaciones de reciclado de papel que la citada sociedad dispone en la Avenida de San Martín de Valdeiglesias número 16 del Polígono de Industrias Especiales. La ampliación proyectada consta de una única planta con una superficie construida de 262 m² que se incrementará a la actual superficie construida de 5.736 m² y se describe en el Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto D. Javier Montero Sánchez visado por su Colegio Profesional en fecha 2 de abril de 2013 y documentación complementaria aportada al expediente en fecha 26 diciembre de 2013 y bajo su dirección facultativa.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil MANIPULACIÓN Y RECUPERACIÓN MAREPA, S.A. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones :

1.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación del inmueble resultante, así como realizada o reparada totalmente la urbanización perimetral de la parcela que resultase afectada durante el proceso de edificación.

2.- La licencia se concede a reserva de las medidas correctoras que resulte preciso introducir en la edificación a consecuencia de la modificación/ampliación de la Licencia de Actividad que dispone la sociedad MANIPULACIÓN Y RECUPERACIÓN MAREPA, S.A. según expediente 145-M/77.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE DISCIPLINA Y CONTROL URBANÍSTICO. Juan José Sierra Martínez. VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA. Ismael Miguel Prieto."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) OTORGAR a la sociedad mercantil **MANIPULACIÓN Y RECUPERACIÓN MAREPA, S.A.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **estructura para la ampliación de la nave preexistente en las instalaciones de reciclado de papel** que la citada sociedad dispone en la **Avenida de San Martín de Valdeiglesias número 16 del Polígono de Industrias Especiales**. La ampliación proyectada consta de una única planta con una superficie construida de 262 m² que se incrementará a la actual superficie construida de 5.736 m² y se describe en el Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto D. Javier Montero Sánchez visado por su Colegio Profesional en fecha 2 de abril de 2013 y documentación complementaria aportada al expediente en fecha 26 diciembre de 2013 y bajo su dirección facultativa.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **MANIPULACIÓN Y RECUPERACIÓN MAREPA, S.A.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones :

1.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** del inmueble resultante, así como realizada o reparada totalmente la urbanización perimetral de la parcela que resultase afectada durante el proceso de edificación.

2.- La licencia se concede a reserva de las medidas correctoras que resulte preciso introducir en la edificación a consecuencia de la modificación/ampliación de la Licencia de Actividad que dispone la sociedad **MANIPULACIÓN Y RECUPERACIÓN MAREPA, S.A.** según expediente 145-M/77.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

Alcorcón, 18 de Febrero de 2014
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- OTORGAR a la sociedad mercantil **MANIPULACIÓN Y RECUPERACIÓN MAREPA, S.A.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **estructura para la ampliación de la nave preexistente en las instalaciones de reciclado de papel** que la citada sociedad dispone en la **Avenida de San Martín de Valdeiglesias número 16 del Polígono de Industrias Especiales**. La ampliación proyectada consta de una única planta con una superficie construida de 262 m² que se incrementará a la actual superficie construida de 5.736 m² y se describe en el Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto D. Javier Montero Sánchez visado por su Colegio Profesional en fecha 2 de abril de 2013 y documentación complementaria aportada al expediente en fecha 26 diciembre de 2013 y bajo su dirección facultativa.

2º.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.
Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º.- COMUNICAR a la sociedad mercantil **MANIPULACIÓN Y RECUPERACIÓN MAREPA, S.A.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones :

1.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** del inmueble resultante, así como realizada o reparada totalmente la urbanización perimetral de la parcela que resultase afectada durante el proceso de edificación.

2.- La licencia se concede a reserva de las medidas correctoras que resulte preciso introducir en la edificación a consecuencia de la modificación/ampliación de la Licencia de Actividad que dispone la sociedad **MANIPULACIÓN Y RECUPERACIÓN MAREPA, S.A.** según expediente 145-M/77.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

11/78.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE SUBOFICIAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 24 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DE SUBOFICIAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS, PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por la Concejalía de Gestión Función Pública y Régimen Interior, en colaboración con las áreas afectadas, se ha procedido a la elaboración de las bases específicas de convocatoria para la provisión por promoción interna, mediante concurso-oposición, de 1 plaza de Suboficial del Servicio de Bomberos, personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases de convocatoria específicas para la provisión por promoción interna, mediante concurso-oposición, de 1 plaza de Suboficial del Servicio de Bomberos, personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, del siguiente tenor literal:

Primera

Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para la cobertura de una plaza de suboficial del Cuerpo de Bomberos de Alcorcón perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C1 y Nivel de Complemento de destino 22.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, en el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, así como a las normas de esta convocatoria.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición,

1.4. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, publicación a través de este medio que será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición y para el concurso, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria. La publicación de la lista de admitidos y excluidos, la formación del Tribunal y el lugar y fecha para la realización del primer examen se publicará en el BOCM

Segunda

Interesados

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Tener nacionalidad española.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o titulación equivalente a alguna de las anteriores, a cuyos efectos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia o, alternativamente, poseer una antigüedad de, al menos, diez años en un Cuerpo o escala del grupo C, subgrupo C2 (antiguo grupo D), o de cinco años y haber superado el curso específico de formación al que se refiere la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón, escala Ejecutiva u Operativa, categoría de Sargento grupo C, subgrupo C1, y haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el citado Cuerpo, escala y categoría.

e) Acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico, , en el que se certifique expresamente que el aspirante se encuentra en situación de servicio ordinario y, por ello, con la capacidad física y sanitaria necesaria y suficiente para realizarla prueba física que figura especificada en la segunda fase del primer ejercicio de la presente convocatoria. Este certificado médico no excluye las comprobaciones

ulteriores que integran el reconocimiento médico establecido como ejercicio de la oposición.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, salvo el indicado en el apartado 2.1.c) en lo referente a la superación de un curso específico de formación, que deberá poseerse como fecha límite el día de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, y salvo el dispuesto en el apartado 2.1.e).

Tercera

Aspirantes que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios

3.1. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de cualquiera de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud deberán presentar, dentro del plazo referido en la base correspondiente de esta convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.2. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los "Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad" o de otros órganos técnicos competentes.

En la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncie la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se indicará también la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

Cuarta

Solicitudes

4.1. Forma. Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Alcorcón, que se facilitará en la Casa Consistorial, sita en la Plaza de los Reyes de España nº 1 de esta Localidad.

Junto con la instancia se presentará autorización firmada para someterse a las pruebas médicas que se determinen, según modelo recogido en el anexo IV.

Los residentes en otros municipios, deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Alcorcón, Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Plaza de los Reyes de España nº 1, Alcorcón (Madrid).

4.2. Plazo de presentación. Las Bases de la Convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

4.3. Lugar de presentación. El impreso de solicitud y copia, junto con la autorización para someterse a las pruebas médicas que figuran en el Anexo IV, debidamente

cumplimentados, se presentarán con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, de 08:30 a 14:00 horas de lunes a sábado, Pza. de los Reyes de España nº 1, en el plazo indicado en el apartado 4.2.

4.4. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de veintitrés euros con cincuenta céntimos de euro (23,50 euros), cuyo importe se hará efectivo en cualquier Sucursal de la Caja de Ahorros de Madrid, nº de cuenta corriente 2038 2271 38 6000201695, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciendo constar la inscripción en las pruebas selectivas "1 Plaza de Suboficial del Ayuntamiento de Alcorcón".Convocatoria.

4.5. Defectos de las solicitudes. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la Base siguiente, para

que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42.

5. Admisión de candidatos

5.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

5.2. En el plazo de un mes, expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que será aprobada por Resolución.

5.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de admitidos a la que se refiere el apartado 5.2. precedente, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante del abono de los derechos de examen, conforme a la Base 4.4.

A tal fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

5.5. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

6.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que se indican en el anexo V.

6.2. Comisiones Auxiliares. Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la convocatoria así lo considere, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros

trabajadores del Ayuntamiento, para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.3. Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

6.4. Recusación. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Actuación y constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes lo sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados.

6.6. Clasificación del Tribunal. El Tribunal que actúe tendrá la Categoría recogida en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

7.1. Calendario de realización de pruebas. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, indicándose conjuntamente en el mismo anuncio, el lugar donde se encuentran expuestas las listas de admitidos y excluidos.

7.2. Identificación de los aspirantes. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.3. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que coincida con la del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública.

7.4. Anuncios sucesivos. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios, de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón con doce horas al menos de antelación del comienzo de las

mismas si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Octava
Sistema de selección

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

8.1. Fase de oposición.

8.1.1. La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios.

8.1.1.1. Primer ejercicio. Constará de dos fases a realizar en una misma sesión:

a) Primera fase: Presentación del certificado médico, expedido de conformidad con lo establecido en la base 2.1.e) de esta convocatoria.

b) Segunda fase: Encaminada a comprobar la aptitud física de los aspirantes mediante la realización de la prueba de aptitud física denominada "Test de Cooper".

Esta prueba de resistencia general se realizará del siguiente modo:

Posición inicial: el aspirante deberá estar situado de pie tras la línea de salida.

Ejecución: A la señal, el ejecutante deberá recorrer sobre la pista o terreno medido para este fin, el máximo número de metros durante un tiempo de 12 minutos. Para que la prueba tenga validez, el ejecutante deberá permanecer en movimiento durante los 12 minutos de duración de la misma, aceptándose, si es necesario y7 por un excesivo agotamiento del ejecutante, periodos de andadura

CRITERIO DE APTITUD DE LA PRUEBA DE RESISTENCIA 12 minutos COOPER

CLASIFICACION	APTO		NO APTO	
	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES
Menor de 30	2300 metros	2800 metros	Menos de 2300 metros	Menos de 2800 metros
Menor de 35	2200 metros	2700 metros	Menos de 2200 metros	Menos de 2700 metros
Menor de 40	2000 metros	2500 metros	Menos de 2000 metros	Menos de 2500 metros
Menor de 45	1900 metros	2300 metros	Menos de 1900 metros	Menos de 2300 metros
45 ó más	1700 metros	2100 metros	Menos de 1700 metros	Menos de 2100 metros

Este ejercicio será eliminatorio debiendo obtener la calificación de APTO, con arreglo a la tabla anterior, para poder realizar el siguiente ejercicio.

8.1.1.2. Segundo ejercicio. Constará, asimismo, de dos fases:

a) Primera fase: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario compuesto por 50 preguntas sobre el contenido de los temas que figuran como Bloque I del Anexo I de la presente convocatoria, y que abarquen la totalidad de las materias comprendidas en el citado bloque.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de esta primera fase será de cincuenta minutos. En la sesión de celebración de esta primera fase del segundo ejercicio y, con carácter previo a su realización, los aspirantes deberán hacer constar por escrito su autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico que se adjuntan como Anexo IV a la presente convocatoria. A tal efecto, el Tribunal proporcionará dicho Anexo IV para su cumplimentación.

b) Segunda fase: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar en la sesión de celebración de esta fase, de entre los que figuran como Bloque II del Anexo I de la presente convocatoria.

8.1.1.3. Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico sobre un tipo de actuación, de entre los relacionados en el Anexo II de esta convocatoria, con objeto de valorar los conocimientos de organización, coordinación, control y seguridad sobre los recursos, así como los aspectos técnicos a tener en cuenta en el siniestro. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

8.1.1.4. Cuarto ejercicio. Reconocimiento médico practicado por el Departamento de Salud Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón, teniendo en cuenta el cuadro de exclusiones médicas que se recoge como Anexo a estas Bases.

8.2. Fase de concurso.

8.2.1. La fase de concurso, a la que podrá acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura a continuación:

a) Servicios efectivos. Se valorarán los servicios efectivos prestados y reconocidos por el Ayuntamiento de Alcorcón, como funcionario de su Cuerpo de Bomberos, del siguiente modo:

— A razón de 0,4 puntos por cada año completo de servicios en la categoría de Bombero o Bombero -Conductor.

— A razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios en la categoría de Cabo.

— A razón de 0,6 puntos por cada año completo de servicios en la categoría de Sargento.

Las fracciones de año puntuarán proporcionalmente a la categoría del aspirante.

La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 14 puntos.

A tal efecto, los servicios efectivos que se hubieran computado como antigüedad, en sustitución de la titulación correspondiente, y que se hubieran tenido en cuenta como requisito mínimo de participación en el proceso de acuerdo con lo dispuesto en la base 2.1.c), no serán objeto de baremación en la fase de concurso.

A efectos de la acreditación de este mérito, el Tribunal, de oficio, solicitará a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior la expedición de la correspondiente certificación.

b) Cursos de perfeccionamiento. Dentro de este apartado se valorarán exclusivamente

los cursos que estén organizados dentro del ámbito de la Administración Pública y/o con cargo a fondos públicos, siempre que tengan relación directa con las funciones y actividades a desarrollar por la categoría objeto de la presente convocatoria. Estos cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o certificado expedido por la entidad organizadora.

No se podrá valorar más que una edición de cada uno de los distintos cursos posibles. Asimismo, no se valorarán los cursos desarrollados para el acceso a las categorías de Bombero, Bombero-Conductor, Cabo y Sargento.

La valoración máxima por este apartado será de 3 puntos.

La valoración de cada uno de los cursos se realizará teniendo en cuenta tanto la duración del mismo y, según se acredite o no, el aprovechamiento al mismo, con el 100 por 100 o el 50 por 100 de la valoración asignada a cada curso, respectivamente, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,25 puntos (o con 0,125 puntos si no hay aprovechamiento).
- De 21 hasta 50 horas: 0,50 puntos (o con 0,25 puntos si no hay aprovechamiento).
- De 51 o más horas: 1 punto (o con 0,50 puntos si no hay aprovechamiento).

d) Titulaciones académicas. La valoración máxima por este apartado será de 1 punto. Se concederá 1 punto por titulación superior de carácter universitario y 0,5 puntos por la diplomatura universitaria.

8.2.2. La totalidad de los méritos anteriormente descritos en los apartados a), b), c) y d) se valorarán con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Ningún mérito presentado por el aspirante podrá ser valorado bajo dos o más apartados de los enumerados en esta fase de concurso.

8.3.1. A efectos de determinar el aspirante que accederá a esta fase, se procederá por el Tribunal a la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, no pudiendo acceder al curso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas

Novena

Calificación del proceso selectivo

9.1. Fase de oposición. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

9.1.1. Primer ejercicio:

a) Primera fase: Se calificará de "apto" o "no apto".

b) Segunda fase: Se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario superar la marca mínima establecida para la prueba.

9.1.2. Segundo ejercicio:

a) Primera fase: Se calificará de 0 a 3 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 1,5 puntos.

b) Segunda fase: La puntuación máxima de esta fase será de 7 puntos, calificándose cada uno de los temas de 0 a 3,5 puntos y siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 1,75 puntos en cada tema.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases que lo integran, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

9.1.3. Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

9.1.4. Cuarto ejercicio: Se calificará de "apto" o "no apto".

9.1.5. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de conformidad con el sistema de valoración que

acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

9.1.6. La calificación final de los aspirantes en la fase de oposición vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios aprobados. En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.o Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- 2.o Mayor puntuación alcanzada en la segunda fase del segundo ejercicio.
- 3.o Mayor puntuación obtenida en la primera fase del segundo ejercicio.

9.1.7. El Tribunal podrá declarar que la fase de oposición es superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.1.8. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que la han superado, indicando los siguientes extremos:

- a) Número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de cada uno de los aspirantes.
- b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición.
- c) Puntuación total.

9.2. Fase de concurso: La calificación de esta fase vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos a que hace referencia la base correspondiente de esta convocatoria, sin que el total pueda superar los 20 puntos

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Una vez determinada la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso, el Tribunal hará pública, relación de los aspirantes que hubieran accedido a dicha fase, con indicación de la calificación alcanzada en los apartados de servicios efectivos, cursos de perfeccionamiento y titulaciones académicas, y la puntuación total obtenida de la suma de los mencionados apartados.

9.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

Decimo Lista de aprobados del proceso selectivo y presentación de documentación

10.1. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará relación de aprobados al Alcalde-Presidente para aprobación de la propuesta de nombramiento y posterior publicación en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

10.2. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación definitiva de aspirantes, el aspirante incluido en la misma presentará en la Concejalía de Gestión Pública y Régimen Interior los siguientes documentos:

- a) Original y fotocopia, o fotocopia debidamente compulsada, del documento nacional de identidad.
- b) Original y fotocopia, o fotocopia debidamente compulsada, de la titulación requerida en la base correspondiente, o de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos; o, alternativamente, de la certificación de la antigüedad establecida en la mencionada base

.c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

d) Certificación expedida por la Jefatura del Cuerpo de Bomberos en la que se certifique expresamente que el aspirante se encuentra en situación de servicio ordinario

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Bomberos de Alcorcón perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C1 y Nivel de Complemento de destino 22, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Undécima Nombramiento de funcionarios de carrera

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación requerida en la base décima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Bomberos de Alcorcón perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C1 y Nivel de Complemento de destino 22.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Duodécima

Norma final

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I

PROGRAMA PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

DEL PROCESO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA

PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, ESCALA EJECUTIVA U OPERATIVA, CATEGORÍA DE SUBOFICIAL (GRUPO C, SUBGRUPO C1)

Bloque I

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios básicos (Título Preliminar).

Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos (título I: Artículos 10-38 y artículos 53-55).

2. Los poderes constitucionales. Las Cortes: Composición, atribuciones y funcionamiento (Constitución española, título III: Artículos 66-80). El Gobierno y la Administración

(Constitución española, título IV: Artículos 97-107). El Poder Judicial (Constitución española, título VI: Artículos 117-121).

3. Organización Territorial del Estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas: Principios generales (Constitución española, título VIII: Artículos 137 a 147).

4. Función Pública: Los empleados públicos; adquisición y pérdida de la condición de funcionario; situaciones administrativas de los funcionarios; derechos y deberes de los funcionarios; régimen disciplinario de los funcionarios (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, título II: Artículos 8-12; título IV: Artículos 55 y 56, 62 y 63, 67; título VI: Artículos 85 al 92; título III: Artículos 14 y 15 de los capítulos I, II y III; artículos 47, 48, 49 y 50 del capítulo V y artículos 52 al 54 del capítulo VI; título VII; Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, título IV: Capítulos I, II, VI, VII, X y XI).

5. Decreto legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.

6. Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil. Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

7. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Artículo 11; Documento Básico (SI) "Seguridad en caso de incendio", del Código Técnico de la Edificación: Desde la Sección SI 1 "Propagación Interior" hasta la Sección SI 5 "Intervención de los bomberos", ambas inclusive, y el Anexo SI A "Terminología"; Documento Básico (SU) "Seguridad de utilización", la Sección SU 4 "Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada".

8. Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo).

9. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre).

10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I; capítulo II: Artículos 5, 6 y 7; capítulos III, IV y VI

Bloque II

1. Clasificación de las Mercancías Peligrosas según el ADR. Definiciones, divisiones, identificación y riesgos de las clases 1, 2, 3 y 4.

2. Clasificación de las Mercancías Peligrosas según el ADR. Definiciones, divisiones, identificación y riesgos de las clases 5, 6, 7, 8 y 9

3. Metodología de intervención en incidentes con Mercancías Peligrosas.

4. Sistemática de intervención en incidentes con Mercancías Peligrosas. Tren de Salida, acercamiento, desarrollo secuencial.

5. Técnicas de Intervención. Contención, taponamiento, sellado, refrigeración, relicuación, neutralización, dilución, abatimiento, dispersión, trasvase, venteo, absorción y sobreempaquetado.

6. Técnicas de Intervención de Túneles. Características generales de los túneles. Evolución de incendio en túneles. Principios de intervención en los túneles. Dirección y Control en incendios de túneles.

7. Instalaciones de protección contra incendios I. Medios manuales de extinción. Extintores: tipos, características y utilización. Hidrantes: tipos y características. Columnas secas: características. Bocas de incendio equipadas (BIE): tipos, descripción y utilización.

8. Instalaciones de protección contra incendios II. Instalaciones de detección y alarma. Finalidad de la instalación. Descripción de la instalación. Tipos de detectores de incendio y su elección. Pulsadores de alarma manuales. Central automática de señalización y control de alarmas.

9. Instalaciones de protección contra incendios III. Instalaciones fijas de extinción automática. Rociadores de agua. Instalaciones de espuma. Instalaciones de polvo. Instalaciones de dióxido de carbono.

10. Estructuras. Generalidades. Clasificación. Estabilidad y forma de las estructuras sustentantes. Estática de los elementos estructurales: pilares, vigas y pórticos. Uniones. Comportamiento de las estructuras y elementos constructivos ante el fuego: Clasificación de los materiales y elementos de obra por su resistencia al fuego. Comportamiento de los mismos. Grados de aislamiento y protecciones de las estructuras en sus diversos elementos.
11. Apeos y apuntalamientos. Elementos que lo componen. Causas que los provocan. Tipos según elemento estructural. Condiciones constructivas de los apeos. Precauciones.
12. Tecnología del fuego y técnicas de extinción en interiores. Productos de la combustión. "Flashover". "Blackdraf".
13. Propagación del fuego. Fases del fuego. Transmisión del calor. Propagación. Propagación entre edificios: Por radiación; por convección; puntos débiles del edificio ante la propagación.
14. Localización del foco de incendio. Cuerda guía.
15. Orientación, búsqueda y rescate.
16. Técnicas de ventilación: Ventilación forzada, ventilación horizontal, ventilación vertical, cuándo utilizar ventilación vertical u horizontal.
17. Técnicas de ventilación. Opciones tácticas en ventilación por presión positiva: Ventilación defensiva. Opciones tácticas en ventilación por presión positiva: Ventilación ofensiva.
18. Los equipos de protección respiratoria (EPR). Botella y grifo. Espaldera. Manorreductor. Válvula reguladora o pulmoautomático. Máscara. Chequeo, inspección y mantenimiento. Alarma de seguridad personal. Montaje, colocación y puesta en marcha del EPR.
19. Sistemática de intervención en incendio de vivienda.
20. Técnicas de intervención en accidentes de tráfico: Estabilización. Aberturas de puertas. Eliminación de techo. Abatimiento del salpicadero. Abatimiento del techo sobre su costado. Vehículo volcado sobre su techo. Tratamiento del vidrio.
21. Técnicas de intervención en accidentes de tráfico: Metodología de intervención
22. Técnicas de intervención en accidentes de tráfico. Equipos hidráulicos: Conceptos de presión y fuerza, prensa hidráulica, funcionamiento de la prensa hidráulica. Componentes del equipo de separación y corte: Grupo de accionamiento, bomba manual, herramientas y su mantenimiento.
23. Técnicas de intervención en accidentes de tráfico.
24. Sistemática de intervención en accidentes de tráfico.
25. Coordinación con otros Servicios en los accidentes de tráfico.
26. Salvamento y desescombros. Catástrofes: Definición y tipos. Tipos de riesgo. Riesgos durante la intervención. Tipos de derrumbe. Desarrollo general de las operaciones de rescate: Etapas de intervención. Maniobras de fuerza para desplazar grandes pesos.
27. La información durante la intervención. Transmisión y petición de ayudas. Aspectos básicos de la asistencia primaria de emergencia. Organización. Principios generales. Evaluación inicial. Valoración primaria-Resucitación. Valoración secundaria
28. Reanimación cardiopulmonar básica. Generalidades. Secuencia de acciones. Control de la vía aérea. Respiración artificial. Cinco situaciones concretas. Apoyo circulatorio. Consideraciones adicionales.
29. Traumatismos craneoencefálicos y de columna vertebral. Generalidades. Lesiones en la cabeza. Lesiones en la cara. Lesiones de la columna vertebral. Inmovilización del cuello. Inmovilización espinal.
30. Atención sanitaria en accidentes de tráfico. Generalidades. Lesiones más frecuentes. Inmovilización y extracción del herido.
31. Bombas: Historia de las bombas; bombas centrífugas; régimen de giro y transmisión de la bomba; instrumentos y válvulas generales; aspiración y cebado; sistemas de cebado.
32. Medios de los Cuerpos de Bomberos. Parques de Bomberos. Tipos de Parques.

Elementos básicos operativos: Personal, tipos de vehículos, edificios e instalaciones. Servicios de Extinción de Incendios de la Región de Madrid. Parques de Bomberos: Categorías, agrupaciones en zonas y ubicación.

33. Procedimientos Operativos: Objetivos. Parte diario de control de medios. Grupos de vehículos. Tipos de dotaciones. Distribución de personal. Trenes de salida. Fichas de intervención.

ANEXO II

MATERIAS RELATIVAS AL TERCER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN (SUPUESTO PRÁCTICO)

- 1. Incendio o explosión en vivienda.*
- 2. Incendio en edificio de uso público: Residencial, sanitario, espectáculos, hostelería, docente, comercial u otros.*
- 3. Incendio en sótano, garaje o aparcamiento.*
- 4. Siniestro en industria: Fábrica, almacén, taller, varios.*
- 5. Incidentes en industria química o con mercancías peligrosas.*
- 6. Incendio de vegetación: Forestal arbolado y/o forestal desarbolado.*
- 7. Accidente de tráfico en carretera: Con o sin mercancías peligrosas.*
- 8. Accidente ferroviario: Con o sin mercancías peligrosas.*
- 9. Derrumbamientos o hundimientos de construcciones.*

Asimismo, el Tribunal podrá proponer cualquier otro supuesto en los que secundariamente se mezclen dos o más de los tipos o supuestos anteriores, y en los que concurren circunstancias que agraven los mismos.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Constitución física:

Talla:

— Talla mínima: 1,60 metros.

— Talla máxima: 1,95 metros.

— Relación peso/talla: Índice de masa corporal debe estar comprendida entre 15 y 40 kg/m².

2. Oftalmología. No padecer:

— Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medidas sin corrección.

— Retinopatías.

— Retinosis pigmentaria.

— Hemeralopia.

— Hemianopsia

— Diplopia.

— Discromatopsias importantes

— Glaucoma.

— Afaquias, pseudofaquias.

— Subluxación del cristalino.

— Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

— Queratitis crónica.

— Alteraciones oculomotoras importantes.

— Dacriocistitis crónica.

- *Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.*
- *Tumores oculares.*
- *Amputación importante del campo visual en ambos ojos.*
- 3. *Otorrinolaringología: No padecer:*
 - *No se admitirá audífono.*
 - *La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas.*
 - *Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Easly Loss Index).*
 - *Vértigo.*
 - *Dificultades importantes de la fonación.*
 - *Perforación timpánica.*
 - *Tartamudez acusada.*
 - *Obstrucción crónica de las fosas nasales.*
- 4. *Aparato locomotor. No padecer:*
 - *No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.*
 - *No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.*
 - *No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.*
 - *No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.*
- Otros procesos excluyentes:*
 - *Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.*
 - *Osteomielitis.*
 - *Osteoporosis de moderada a severa.*
 - *Condromalacia abierta (grado II o superior).*
 - *Artritis.*
 - *Luxación recidivante.*
 - *Parálisis muscular.*
 - *Miotonía congénita.*
- 5. *Aparato digestivo. No padecer:*
 - *Cirrosis.*
 - *Colitis crónica y síndromes de malabsorción.*
 - *Hepatopatías crónicas.*
 - *Pancreatitis crónica.*
 - *Úlcera sangrante recidivante.*
 - *Eventraciones.*
 - *Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.*
 - *Hematopatías agudas con repercusión enzimática importante.*
- 6. *Aparato respiratorio. No padecer:*
 - *Disminución de la capacidad vital de forma significativa limitante para su actividad habitual.*

- EPOC.
 - Asma bronquial.
 - Atelectasia.
 - Enfisema.
 - Neumotoras recidivantes.
 - Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de bomberos.
7. Aparato cardiovascular. No padecer:
- Hipertensión arterial.
 - Insuficiencia cardíaca.
 - No haber sufrido infarto de miocardio.
 - Coronariopatías.
 - Arritmias importantes.
 - Taquicardias sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
 - Flutter.
 - Fibrilación auricular.
 - Síndrome de preexcitación, con taquicardias asociadas.
 - Bloqueo Aurículo-Ventricular de 2º o 3º grado.
 - Extasístoles patológicos.
 - Valvulopatías.
 - No se admitirán prótesis valvulares.
 - Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
 - Insuficiencia arterial periférica
 - Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
 - Secuelas post-tromboembólicas.
 - Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.
8. Sistema nervioso central. No padecer:
- Párkinson, Corea o Balismo.
 - Epilepsia.
 - Esclerosis Múltiple.
 - Ataxia.
 - Arterioesclerosis cerebral sintomática.
 - Vértigo de origen central.
 - Alteraciones psiquiátricas de base.
 - Cualquier grado de hiposmia.
9. Piel y faneras. No padecer:
- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero.
10. Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de bombero.
- No padecer:
- Diabetes tipo I o II.
 - Diabetes insípida.
 - Enfermedad de Cushing.
 - Enfermedad de Addison.
 - Insuficiencia renal crónica.
 - Falta de un riñón.
 - Enfermedades renales evolutivas.
 - Hemopatías crónicas graves.

- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- Hernia inguinal.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes.

11. No alcoholismo, drogodependencia, ni otro tipo de sustancias prohibidas por el COI
 12. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrate

Directrices de aplicación.

La no presentación al Reconocimiento Médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico.

Funciones Tribunal Médico.

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.

2. El Tribunal tendrá atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (Historial Clínico) o a especialistas ajenos al Tribunal.

3. Elevar al Tribunal de la oposición, los resultados en forma de "apto" o "no apto".

4. Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

5. Durante, o una vez finalizadas las pruebas físicas, se podrá realizar a criterio del Tribunal control de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altera las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.

En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, y de métodos no reglamentarios

de dopaje en el deporte, será la contemplada en la Resolución de 21 de marzo de 2000 del Consejo Superior de Deportes, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 84 de 7 de abril de 2000.

ANEXO IV

Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinen para el ingreso En la Categoría de Suboficial del Ayuntamiento de Alcorcón.

Apellidos.....
 Nombre.....
 DNI
 Edad

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de "Reconocimiento Médico establecida en el proceso de selección para el ingreso de Suboficial del Ayuntamiento De Alcorcón, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

*Y para que conste firmo la presente autorización en a
dede 20.....*

Firmado

ANEXO V

Composición del Tribunal

El Tribunal estará compuesto, respetando la estructura de los artículos 60 y 61 del Estatuto Básico del Empleado Público, por un Presidente y cuatro Vocales, que actuarán con voz y voto, y un Secretario, con las funciones establecidas en la Ley 30/1992, para los Órganos Colegiados.

Deberá nombrarse, así mismo, un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

ANEXO VI

Don/doña, con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promesa, a los efectos de ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Alcorcón, adede.....

Segundo.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad se dé la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, 24 de febrero de 2014

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTION, FUNCION PUBLICA Y REGIMEN INTERIOR Fdo.: Eduardo Serrano Rodríguez”

• Visto el informe emitido al efecto por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de febrero de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA APROBACION DE LAS BASES DE CONVOCATORIA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICION, DE 1 PLAZA DE SUBOFICIAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS, PROMOCION INTERNA, PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Siguiendo instrucciones del Concejal delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, se ha procedido a elaborar, junto con el área afectada, las bases de convocatoria para la provisión mediante concurso–oposición, de 1 plaza de Suboficial del Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón, ajustadas a la legislación en vigor.

El sistema elegido es el de concurso–oposición.

La plaza, creada en el 2012, aparece en RPT, y de conformidad con el Reglamento del Servicio, Sección Segunda del Capítulo II (Artículos 5 a 12)se

exige su cobertura por promoción interna, y en consecuencia y de conformidad con el artículo 70 del EBEP no ha de ser objeto de Oferta de Empleo

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

Alcorcón a 24 de febrero de 2014

Fdo: Gloria Rodríguez Marcos Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local-"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR las bases de convocatoria específicas para la provisión por promoción interna, mediante concurso-oposición, de 1 plaza de Suboficial del Servicio de Bomberos, personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, transcritas en el presente acuerdo.

2º.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

I. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS**

12/79.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2013 POR LA OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR, ADSCRITA A ESTA CONCEJALÍA.-

- Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 20 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2013, POR LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (OMIC), ADSCRITA A ESTA CONCEJALÍA

La Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) adscrita a esta Concejalía, desde su creación, realiza actividades de información, atención y defensa de los consumidores derivadas del desarrollo de las competencias municipales.

La información al consumidor supone el aspecto más preventivo a través del cual el ciudadano adquiere conciencia de consumidor.

Por este motivo, el objetivo de la OMIC, tal y como recoge el artículo 51 de la Constitución es el de garantizar la defensa de los consumidores, protegiendo mediante procedimientos eficaces, la salud, la seguridad y los legítimos intereses económicos de los mismos, promoviendo la información y la educación para ayudar a formar consumidores críticos y responsables.

Para cumplir con este objetivo, la OMIC, utiliza distintas líneas de actuación:

- Información y divulgación tanto general como específica sobre temas de consumo.
- Recogida, tratamiento y solución de las reclamaciones interpuestas por consumidores.
- Entrega de Hojas de Reclamaciones a los empresarios del municipio y asesoramiento en temas de consumo
- Educación dentro de los programas escolares de enseñanza reglada y de consumidores adultos
- Formación continuada de los profesionales.
- Coordinación de actividades con la Comunidad de Madrid.

A continuación se desglosan las principales actividades realizadas durante el año 2013:

El nº de consultas realizadas en la OMIC han sido de 7.823
Los sectores mas consultados han sido:

- Telefonía 37.92%
- Suministros 27.54 % (Gas 12.48% y Electricidad 15.06%)
- Bancos 8.32%

El nº de expedientes de reclamación han sido de 2.211

Los sectores más reclamados han sido:

- Telefonía 24,15% (Móvil 16.73% y Fija 7.42%)
- Muebles 8.23%
- Suministros 12.25% (Gas y Luz)

El nº de gestiones realizadas en los expedientes de reclamación han sido de 10.439

El nº de actuaciones inspectoras en expedientes de reclamación han sido 160

El porcentaje de reclamaciones resueltas a favor del consumidor han sido de 31.85%

El porcentaje de reclamaciones no resueltas a favor del consumidor han sido 12.64%

El porcentaje de reclamaciones derivadas a la Comunidad de Madrid por competencia territorial han sido de 22.75%. Estas reclamaciones son de consumidores que viven en otros municipios y adquieren productos o servicios en establecimientos ubicados en Alcorcón, o de consumidores que adquieren productos o servicios en establecimientos ubicados en distintos municipios de la Comunidad de Madrid o en otras Comunidades Autónomas.

El porcentaje de reclamaciones derivadas a otros organismos es de 12.53% (Secretaría de Estado de Telecomunicaciones, Dirección General de Turismo, Dirección General de Industria...)

El 6.27% de las reclamaciones tramitadas no constituyen infracción en materia de consumo, se refieren a una falta de atención comercial, consumidores no finales, consumidores que no proporcionan sus datos completos.

El porcentaje de expedientes derivados a la Junta Arbitral Regional han sido de 0.59%

El porcentaje de reclamaciones que están en trámite es de 13.37%

Se ha realizado 1 vista en el Colegio Arbitral siendo la empresa reclamada una tintorería

El nº de establecimientos al que se les ha entregado hojas de reclamaciones del Sistema Unificado de Reclamaciones (S.U.R.) 473

- ✓ Establecimientos nuevos 245
- ✓ Establecimientos ya establecidos 228

Por cuanto antecede, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

DAR CUENTA de las actividades realizadas durante el año 2013, por la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), adscrita a esta Concejalía de Salud y Mercados.

En Alcorcón, a 20 de febrero de 2014

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS Fdo.: Antonio Ramírez Pérez"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EN ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal de Salud y Mercados y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "*Actividades realizadas durante el año 2013 por la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)*".

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES
I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

13/80.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (RPT), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 21 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Por el Pleno de esta Corporación, en Sesión celebrada el pasado día 20 de enero de 2014, se procedió a la aprobación inicial de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el año 2014, en el que figura, como anexo, la Plantilla del Personal Municipal.

A efectos de proceder a una tramitación simultánea de los instrumentos de gestión del personal municipal y a la vista de lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, en su artículo 141 apartado h) (sección primera, capítulo quinto del título II), así como el artículo 127 apartado 1 letra h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la competencia para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto tengo el honor de proponer:

PRIMERO.- La aprobación de la "Relación de Puestos de Trabajo" (R.P.T.) para el año 2014, conforme a la documentación que se adjunta en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Alcorcón, a 21 de febrero de 2014.
EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR, Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez”

• Visto el informe emitido al efecto por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 20 de febrero de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACION CON LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014

La Relación de Puestos de Trabajo se configura como uno de los instrumentos de planificación y gestión de recursos humanos en las Administraciones Públicas; los artículos 69 a 74 de la LEBEP se refieren a los Registros de personal, a los Planes para la ordenación de los recursos humanos, a las Ofertas de Empleo Público, y a las Relaciones de puestos de trabajo u "Otros instrumentos organizativos similares".

La regulación que el artículo 74 de dicha ley hace de esta figura no tiene la misma intensidad normativa de la que hasta el momento gozaba; no obstante debe tratarse como una regulación de mínimos que puede ser desarrollada.

La R.P.T. es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto (art. 15.1 LMRFP).

Al igual que la Plantilla, tiene vocación de permanencia; no se agota con su cumplimiento sino que se perfecciona. Goza de la naturaleza de disposición de carácter general, configurándose como una auténtica reglamentación organizativa de la Corporación Local, al igual que aquélla.

Entre las **características esenciales** de los puestos y los **requisitos** exigidos para su desempeño deberán figurar necesariamente y como mínimo:

- Denominación.
- Grupos de clasificación profesional.
- Cuerpos o Escalas, en su caso, a que estén adscritos.
- Sistemas de provisión.
- Retribuciones complementarias, salvo productividad y gratificaciones extraordinarias.
- En su caso, la titulación académica y formación específica necesarias para el correcto desempeño del puesto.

Igualmente podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño.

Del análisis de la RPT se pueden deducir los siguientes:

1. Es un instrumento de ordenación de los puestos de trabajo de las Corporaciones.
2. Contiene una descripción objetiva de los cometidos de cada puesto de trabajo.
3. Implica la existencia de puestos jerarquizados.
4. Su nota es la permanencia, si bien es susceptible de modificación.
5. Es obligatoria, si bien puede sustituirse por "otro instrumento organizativo similar".
6. Es pública.
7. Controlada por las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.
8. Íntimamente conexiónada con la plantilla.
9. Prevé el sistema de provisión de los puestos de trabajo.

La RPT deberá incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño.

De acuerdo con lo dispuesto en la OM de 2 de diciembre de 1988_, el contenido será el siguiente:

1)Funcionarios:

- Denominación y características esenciales de los puestos de trabajo.
- Requisitos exigidos para su desempeño.
- Nivel de complemento de destino.
- Complemento específico, en su caso.

2)Personal laboral:

- Categoría profesional.
- Régimen jurídico aplicable.

El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

Es competente para su aprobación la junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal así como el artículo 127 apartado 1 letra h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Es cuanto tengo que informar.

En Alcorcón 20 de Febrero de 2014

EL JEFE DE SERVICIO. Fdo: Rómulo Segura Romano."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- La **APROBACIÓN** de la "Relación de Puestos de Trabajo" (R.P.T.) para el año 2014, conforme a la documentación que se adjunta en el presente expediente.

2º.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se dé al expediente la **TRAMITACIÓN** legalmente oportuna.

• Finalizada la relación de asuntos aprobados, y siendo ésta la última Junta de Gobierno a la que asiste el Concejal D. Antonio Sayago del Viso, esta Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD**, acuerda agradecerle los servicios prestados y la colaboración habida por su parte durante todo este tiempo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinticinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA PRESIDENTE ACCTAL.,

EL CONCEJAL-SECRETARIO ACCTAL.
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Silvia Cruz Martín.

Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/90 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de marzo de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.